AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHALCHIHUITES, ZACATECAS.

EJERCICIO FISCAL: 2020

INFORME GENERAL EJECUTIVO

Derivado de la Solventación del Informe Individual sobre la Revisión de la Cuenta Pública 2020.

A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS SE DA A CONOCER EL SIGUIENTE CONTENIDO:

I. DICTAMEN DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CHALCHIHUITES, ZACATECAS, RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2020

C. Raúl Brito Berumen, Licenciado en Contaduría, con Cédula Profesional 2344737, expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, en carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 y 101 párrafo primero, fracción XVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, me permito rendir el Dictamen correspondiente a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **Municipio de Chalchihuites, Zacatecas,** relativa al ejercicio fiscal **2020**.

De conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación al artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, es obligación de los Ayuntamientos presentar ante la Legislatura del Estado a más tardar el treinta (30) de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

I.I. Antecedentes

a) La Auditoría Superior del Estado remitió al **Municipio de Chalchihuites, Zacatecas,** el oficio circular número **PL-02-03-RD/069/2021** el día **20 de enero de 2021** con relación a la integración y presentación de la Cuenta Pública del ejercicio **2020.**

b) La Auditoría Superior del Estado publicó en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado el día **13 de marzo de 2021** su Programa Anual de Auditorías, dentro del cual se incluye la revisión al **Municipio de Chalchihuites, Zacatecas.**

c) La Cuenta Pública del **Municipio de Chalchihuites, Zacatecas**, correspondiente al ejercicio **2020**, se presentó ante la Legislatura del Estado de Zacatecas el día **26 de marzo de 2021,** misma que fue remitida mediante oficio **LXIII/VIG/009/2021** a la Auditoría Superior del Estado para su correspondiente revisión y fiscalización el día **06 de abril de 2021.**

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

d) La Auditoría Superior del Estado, a través de su personal, dio inicio el día **12 de abril de 2021** a la fiscalización correspondiente, señalando en el Acta respectiva el arranque del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio **2020.**

e) Con la información presentada por el **Municipio de Chalchihuites, Zacatecas,** referente a la situación que guardan los caudales públicos, se llevó a cabo la fiscalización a fin de evaluar que el ejercicio de los recursos se haya realizado con apego a la normatividad, cuyos resultados fueron incorporados en el Informe Individual a que se refieren los artículos 60 y 61 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismo que la Auditoría Superior del Estado remitió a la Legislatura del Estado mediante oficio **PL-02-01-3750/2021** de fecha **24 de septiembre de 2021.**

f) Dentro del plazo señalado en el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas (término improrrogable de veinte días hábiles contados a partir del día en que surta efectos la notificación del Informe Individual), el **Municipio de Chalchihuites, Zacatecas,** presentó la información y documentación que consideró pertinente para solventar las observaciones señaladas en el Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública, **Información y documentación que fue valorada dentro del proceso de solventación por la Auditoría Superior del Estado.**

I.II. Consideraciones

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto y 134 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, se establece la facultad de la Auditoría Superior del Estado, para la revisión y fiscalización de la Cuentas Públicas.

En este mismo sentido, conforme el artículo 121 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en concordancia con el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, menciona que los Ayuntamientos presentarán a la Legislatura del Estado, y en sus recesos a la Comisión Permanente, a más tardar el día treinta (30) de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

En el caso que nos ocupa, la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **Municipio de Chalchihuites, Zacatecas**, se aplicó la normatividad vigente durante el ejercicio fiscal examinado.

La Auditoría Superior del Estado, en ejercicio de sus funciones de revisión superior se encuentra facultada para realizar visitas e inspecciones, a través de su personal expresamente comisionado y habilitado para efecto de realizar las auditorías correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 35, 36, 37, 39 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

I.III. Objeto de la Revisión

Dentro de las actividades desarrolladas en materia de revisión y fiscalización superior de la cuenta pública y gestión financiera se cubrieron los siguientes objetivos:

- Comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos y sus transferidos autorizados, además del Presupuesto de Egresos, así como analizar las desviaciones presupuestales y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gasto público.
- Determinar discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y a las partidas respectivas, incluyendo los programas autorizados, ejecutados con recursos municipales, estatales o federales, y los convenios suscritos.
- Verificar el cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, norma de información financiera gubernamental y de las disposiciones contenidos en los ordenamientos legales correspondientes.
- Verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrado.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluyendo entre otros aspectos, que la contratación de las adquisiciones y obra pública, arrendamientos, subsidios, aportaciones, transferencias y donativos, y si los actos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto, esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo que las Entidades fiscalizadas celebren o realicen relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, si se encuentran comprobados mediante el documento fiscal que corresponda al acto realizado, si se encuentran debidamente justificados, si corresponden a las actividades propias del Ente Público y si no han causado detrimento en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, de su patrimonio.
- Verificar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se obtuvieron en los términos autorizados, si se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos y se aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Verificar que la gestión financiera y demás información contable, financiera, patrimonial, presupuestaria y programática, se haya dado cumplimiento a disposiciones legales aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental, así como que se hayan adoptado e implementado los acuerdos y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Verificar si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones y arrendamientos, así como en la otorgación de concesiones de servicios públicos; en lo referente a almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.
- Verificar el cumplimiento de la normatividad respecto a la conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; autorización de fraccionamientos, escrituración de áreas de donación y autorización de cambio de uso de suelo.
- Verificar que los recursos federales contemplados en el Programa Anual de Auditoria, se reciban y ejerzan conforme a los calendarios previstos y de acuerdo con las disposiciones aplicables del ámbito federal o local y conforme a los mecanismos de coordinación respectivos, en su caso Acuerdos, Convenios o cualquier otro instrumento de colaboración o coordinación.
- Verificar que los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos, así como revisar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas de los Entes Públicos, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en la aplicación y transparencia de los recursos públicos.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

- Verificar la existencia, recepción y el precio de las obras, bienes adquiridos y servicios contratados, que su calidad y especificaciones correspondan a la adquirida o contratada para comprobar si las inversiones y gastos autorizados a los Entes Públicos se aplicaron legal y eficientemente al logro de los objetivos y metas de los planes y programas aprobados, así como al cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.
- Efectuar análisis de precios unitarios y comparación de precios de mercado, así como realizar o solicitar las pruebas de laboratorio y avalúo de bienes inmuebles y todas aquellas diligencias técnicas y científicas pertinentes.
- Verificar que se difunda en internet la información financiera, contable y presupuestal relativa a las características de las obligaciones que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como revisar el contenido y autenticidad de la información.
- Identificar los aspectos, operaciones y controles que presenten deficiencias de naturaleza administrativas, con la finalidad de emitir las observaciones y recomendaciones para su fortalecimiento permanente.
- Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan.

I.IV. Alcance de la Auditoría

Con base en la información proporcionada por el **Municipio de Chalchihuites, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal **2020**, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta utilización.

Se aplicaron las Normas de Auditoría Gubernamental Generalmente Aceptadas y demás leyes aplicables, y en consecuencia se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

I.V. Facultades y Obligaciones de los Servidores Públicos

Artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 121, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 3 fracción XXV, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y, 80, 84, 100, 103, 105, 107, 109, 111, 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

I.VI. Resultados

Una vez analizada la información presentada por el **Municipio de Chalchihuites, Zacatecas,** auditado en los plazos que señala la Ley, se valoraron cada uno de los elementos probatorios aportados tendientes a

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

solventar las observaciones plasmadas en el Informe Individual sobre la Revisión a la Cuenta Pública, los resultados de dicha valoración se encuentran reflejados en el apartado específico de este informe a que se refiere el artículo 63 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Derivado de lo antes señalado, esta Auditoría Superior del Estado **DICTAMINA** que de la revisión a la muestra que la integra, se observa que el **Municipio de Chalchihuites, Zacatecas,** cumple con la obligación constitucional de rendición de cuentas con excepción de las observaciones plasmadas en el apartado señalado en el párrafo anterior y que se indican como No Solventadas.

Se remite el presente Dictamen para los efectos correspondientes, en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los veintidós (22) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).

A T E N T A M E N T E

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

II. APARTADO ESPECÍFICO CON LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

Este contenido se encuentra dentro de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

III. LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LOS ENTES PÚBLICOS HAYAN PRESENTADO.

La información requerida, se encuentra contenida en la tabla de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

IV. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

ACCIONES DERIVADAS DEL INFORME INDIVIDUAL		ACCIONES DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN			
NOMBRE	CANTIDAD	ACCIONES		ACCIONES SUBSISTENTES	
		SOLV.	NO SOLV.	CANTIDAD	TIPO
Pliego de Observaciones	17	7	10	8	IEI
				2	REC
Recomendación	6	0	6	6	REC
				1	IEI
SEP	3	0	3	3	SEP
				1	REC
SUBT3OTAL	**26**	**7**	**19**	**21**	
Denuncia de Hechos	0	N/A	N/A	N/A	N/A
TESOFE	0	N/A	N/A	N/A	N/A
SAT	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Otros	0	N/A	N/A	N/A	N/A
IEI	0	N/A	N/A	N/A	N/A
SUBTOTAL	**0**	**0**	**0**	**0**	
TOTAL	**26**	**7**	**19**	**21**	

NOTA: Además se incluye la acción a promover **RP-20-/09-014 Integración de Expediente de Investigación (no grave artículos 49 primer párrafo, fracciones I, VI y VII, y 50 primer párrafo),** derivada de que el ente auditado no atendió las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, consistentes en Recomendaciones, tal como lo establece el artículo 65 primer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

SIGLAS
REC: Recomendación
SEP: Seguimiento en Ejercicios Posteriores
IEI: Integración de Expediente de Investigación
DH: Denuncia de Hechos
TESOFE: Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación el incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el Ejercicio de los Recursos
SAT: Hacer del conocimiento del Servicio de administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales.
Otros: Hacer del conocimiento de las Entidades de los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de las disposiciones legales

NOTA: Las acciones de Denuncia de Hechos, Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación del Incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el ejercicio de los recursos, Hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales, y Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el Incumplimiento de las disposiciones legales, se incluyen para conocimiento, toda vez que las mismas se determinan de forma directa y llevan su trámite de manera independiente

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

V. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LAS ENTIDADES FISCALIZADAS HAYAN PRESENTADO EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES QUE SE LES HAYAN DETERMINADO.

La siguiente tabla contiene la información de las fracciones II, III y V, del artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-01, Observación RP-01
Derivado de la revisión al rubro de Ingresos, específicamente a la cuenta de Impuestos Predial, se solicitó a través del oficio número PL-02-04-1438/2021 de fecha 09 de abril de 2021, el Resumen del Padrón de Contribuyentes Morosos del Impuesto Predial Rústico y Urbano, para lo cual el Ente Fiscalizado exhibió en dispositivo electrónico (USB) el Reporte de Predios Rústicos y Urbanos de Contribuyentes Morosos, el cual suma un total de 3,257 predios en estado de morosidad, 1,395 Urbanos y 1,862 Rústicos, por la cantidad total de $58,912,907.23 (cincuenta y ocho millones novecientos doce mil novecientos siete pesos 23/100 M.N.).

Durante el proceso de fiscalización, el Municipio presentó documentación correspondiente a las acciones realizadas para abatir el rezago en el cobro del Impuesto Predial, sin embargo, no se exhibieron los elementos probatorios que demuestren la disminución del rezago en el cobro dicho impuesto, por lo que la observación subsiste.

ACCIÓN PROMOVIDA:

RP-20/09-001 Recomendación
Se recomienda al Ente Fiscalizado, que, tratándose de adeudos del Impuesto Predial, continuar con las acciones necesarias para abatir el rezago en el cobro del Impuesto Predial, con objeto de efectuar la recaudación de dicho impuesto a los contribuyentes morosos, cuyos adeudos al 31 de diciembre de 2020 ascienden a la cantidad de $58,912,907.23, toda vez que el Municipio no demostró la disminución del rezago en el cobro dicho impuesto, por lo que la observación subsiste.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Chalchihuites, ZACATECAS, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoria Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3732/2021 de fecha 24 de septiembre de 2021, y notificado al municipio de Chalchihuites, ZACATECAS, en fecha 06 de octubre de 2021 y recibido por la [redacted] Síndico Municipal.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa:
En virtud de que el Municipio no exhibió evidencia documental que justifique y/o demuestre que la Recomendación fue atendida, al no demostrar que haya realizado acciones conducentes orientadas a abatir el rezago en el cobro del Impuesto Predial, cuyo adeudo al 31 de diciembre de 2020, ascendió a la cantidad de $58,912,907.23.

ASE
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

Por lo que se presume que el Municipio incumplió con lo establecido en los artículos 5 primer párrafo, fracción II y 235 del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los CC. [redacted] **Presidenta Municipal,** del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020; no vigiló que se llevaran a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, orientadas a abatir el rezago en el cobro del Impuesto Predial para beneficio del erario público municipal, así como la [redacted] **Tesorera Municipal,** del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, toda vez que no llevó a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, orientadas a abatir el rezago en el cobro del Impuesto Predial para beneficio del erario público municipal, incumpliendo con sus obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, establecidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, VII y XVI, 101, 103 primer párrafo, fracciones I, IV, y XXIV y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2020.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el titular del Órgano Interno de Control o su equivalente, realice las investigaciones a que haya lugar, respecto de las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

RP-20/09-001-01 Recomendación
Se recomienda al Ente Fiscalizado, específicamente a la Tesorería Municipal, que se implementen las medidas de control administrativo necesarias, incluyendo el cobro coactivo, con el objeto de efectuar el cobro del Impuesto Predial a los contribuyentes morosos, a fin de recuperar el adeudo al 31 de diciembre de 2020, por la cantidad de $58,912,907.23.

RP-20/09-001-02 Integración de Expediente de Investigación
Con fundamento en el artículo 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior de Estado dará vista al titular del Órgano Interno de Control o su equivalente, la acción de Integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas en vigor, en relación con los artículos 3 primer párrafo, fracción XXI, 9 primer párrafo, fracción II y 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, vigente.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-02, Observación RP-02

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados por el Municipio durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, de las Cuenta Bancarias números 65501265582 y 65503095461 denominadas contablemente Gasto Corriente y Recursos Propios, ambas aperturadas a nombre del Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banco Santander, S.A., se conoció que el Municipio realizó varias erogaciones mediante transferencias electrónicas por la cantidad total de **$2,131,789.85**, para adquisición de combustible y lubricantes como a continuación se detallan:

Cuenta Bancaria No. 65501265582 "Gasto Corriente"						
Póliza	Transf. y/o Cheque	Fecha	Importe	Nombre	Número de factura y fecha	Importe de CFDI
C0001	9723712	07/01/2020	$24,420.00	[redacted]	4726 07/01/2020	$24,420.00
C0002	9724356	07/01/2020	44,520.01		4725 07/01/2020	44,520.01

ASE
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

C00071	5872142	15/01/2020	43,890.00	[redacted]	4759 15/01/2020	43,890.00
C00208	7526334	31/01/2020	24,420.00		4852 22/01/2020	24,420.00
C00209	7524230	31/01/2020	43,890.01		4851 22/01/2020	43,890.01
C00210	7624798	31/01/2020	50,674.34		9596 30/01/2020	50,674.34
C00211	7628793	31/01/2020	18,704.99		9597 30/01/2020	18,704.99
C00333	512296	17/02/2020	45,990.01		4934 17/02/2020	45,990.01
C00334	684020	17/02/2020	22,990.00		4935 17/02/2020	22,990.00
C00445	229350	28/02/2020	24,090.01		4996 28/02/2020	24,090.01
C00531	831506	03/03/2020	51,335.00		9721 24/02/2020	51,335.00
C00578	563723	10/03/2020	43,890.01		5046 03/03/2020	43,890.01
C01045	5343471	30/04/2020	28,498.00		9896 29/04/2020	28,498.00
C01046	5373146	30/04/2020	20,936.01		9897 29/04/2020	20,936.01
C01048	5378383	30/04/2020	21,890.00		5285 21/04/2020	21,890.00
C01054	5382538	30/04/2020	24,750.00		5264 21/04/2020	24,750.00
C01177	546545	18/05/2020	19,381.00		9926 08/05/2020	19,381.00
C01178	1382T05	18/05/2020	24,765.00		9925 08/05/2020	24,765.00
C01241	7538825	28/05/2020	43,200.01		5409 22/05/2020	43,200.01
C01353	6691295	08/06/2020	42,221.72		5479 02/06/2020	42,221.72
C01354	6692463	08/06/2020	21,450.00		5476 02/06/2020	21,450.00
C01417	8691549	22/06/2020	21,450.00		5526 16/06/2020	21,450.00
C01655	8927700	02/07/2020	22,344.00		10109 01/07/2020	22,344.00
C01798	8548298	24/07/2020	29,550.00		5708 16/06/2020	29,550.00
C01799	8551256	24/07/2020	22,550.00		5866 16/06/2020	22,550.00
C01895	6838003	07/08/2020	23,000.00		10230 11/08/2020	23,000.00
C01897	6841017	07/08/2020	42,000.00		10231 11/07/2020	42,000.00
C02001	7182579	25/08/2020	49,950.00		10252 21/08/2020	49,950.00
C02002	7181284	25/08/2020	22,755.00		10253 21/08/2020	22,755.00
C02361	8414502	15/09/2020	48,232.00		10298 09/09/2020	48,232.00

C02419	6090402	02/10/2020	46,713.01	[redacted]	6176 01/10/2020	46,713.01
C02420	6087085	02/10/2020	16,119.00		6175 01/10/2020	16,119.00
C02467	9306152	12/10/2020	22,655.00		6201 06/10/2020	22,655.00
C02468	9308309	12/10/2020	46,853.66		6203 06/10/2020	46,853.66
C03312	1504872	01/12/2020	21,887.33		6491 26/11/2020	21,887.33
C03313	1502559	01/12/2020	46,080.00		6490 26/11/2020	46,080.00
C03264	9155112	08/12/2020	46,080.00		6569 04/12/2020	46,080.00
C03271	8785825	21/12/2020	22,140.00		6613 13/12/2020	22,140.00
C03272	8787698	21/12/2020	46,080.00		6614 13/12/2020	46,080.00
Total			$1,282,345.12	Total		$1,282,345.12

Cuenta Bancaria No. 65503095461
"Recursos Propios"

Póliza	Transf. y/o Cheque	Fecha	Importe	Nombre	Número de factura y fecha	Importe de CFDI
C00467	8434221	21/02/2020	$16,526.72	[redacted]	9660 10/02/2020	$16,526.72
C00468	8436743	21/02/2020	49,622.80		9659 10/02/2020	49,622.80
C00733	8302137	18/03/2020	50,160.01		5084 13/03/2020	50,160.01
C00734	8300589	18/03/2020	24,090.01		5083 13/03/2020	24,090.01
C00743	7850909	19/03/2020	47,760.01		5122 19/03/2020	47,760.01
C00751	7852057	25/03/2020	17,200.00		5123 19/03/2020	17,200.00
C01055	6845465	03/04/2020	42,960.00		5159 28/03/2020	42,960.00
C01056	6847646	03/04/2020	21,890.00		5161 28/03/2020	21,890.00
C01057	8661526	15/04/2020	21,890.00		5231 11/04/2020	21,890.00
C01058	8659773	15/04/2020	24,750.00		5230 11/04/2020	24,750.00
C01280	7612690	22/05/2020	21,450.00		5390 18/05/2020	21,450.00
C01499	587005	09/06/2020	23,145.74		10034 09/06/2020	23,145.74
C01500	SIN DATO	11/06/2020	20,935.87		10033 09/06/2020	20,935.87
C01521	745070	26/06/2020	22,263.78		10081 23/06/2020	22,263.78

ASE
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

C01522	SIN DATO	26/06/2020	47,340.86	[redacted]	10080 23/06/2020	47,340.86
C01847	5397751	16/07/2020	22,550.00		5709 16/06/2020	22,550.00
C01848	5401856	16/07/2020	46,320.01		5665 06/06/2020	46,320.01
C01852	6982140	29/07/2020	39,729.00		10183 27/07/2020	39,729.00
C01853	6980697	29/07/2020	23,982.31		10184 27/07/2020	23,982.31
C02362	8278927	01/09/2020	47,673.00		10279 01/09/2020	47,673.00
C02363	8277800	01/09/2020	22,497.60		10280 01/09/2020	22,497.60
C02364	9591863	28/09/2020	22,287.99		6080 20/09/2020	22,287.99
C02365	9597420	28/09/2020	46,800.01		6079 20/09/2020	46,800.01
C02627	7119276	14/10/2020	21,450.00		6247 14/10/2020	21,450.00
C02668	7116931	19/10/2020	35,100.01		6248 14/10/2020	35,100.01
C02642	8921785	27/10/2020	46,800.01		6276 22/10/2020	46,800.01
C02643	8923026	27/10/2020	22,268.99		6277 22/10/2020	22,268.99
Total			$849,444.73	Total		$ 849,444.73

Totales	$2,131,789.85	Totales	$2,131,789.85

Presentando como soporte documental las Facturas CFDI expedidas a nombre del Municipio por los beneficiarios de las transferencias, mismas que reúnen los requisitos establecidos en el Artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2020, así como pólizas contables, órdenes de pago, comprobantes de transferencias, reportes de consumos diarios de combustible, notas de consumo (en calidad de vales), oficios de comisión y de solicitudes de apoyo.

Sin embargo, el Municipio no presentó la totalidad de la documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados por la cantidad de $2,131,789.85, por concepto de combustible y lubricantes, consistente en:

a) Tickets de venta expedidos por el proveedor que suministró el combustible, los cuales deberán corresponder en litros y monto con cada uno de las notas de consumo de combustible.

b) Documento que indique las características de los vehículos oficiales, por el consumo y rendimiento de combustible de cada vehículo, con el nombre, cargo y firma del responsable del control del combustible, así como de los funcionarios municipales que autorizan y del Contralor Municipal que valida; las cuales, entre otros datos, deben contener: características del vehículo (tipo, marca, modelo, número de serie, número de motor, número económico, etc.), nombre del responsable del vehículo; área de asignación; datos de la factura (fecha, folio, proveedor, costo); datos de los vales (número, fecha, litros, costo, kilometraje, etc.).

No omitiendo señalar que las bitácoras exhibidas por el Municipio, no son acumulativas (ya que son elaboradas por día y por el vehículo), además de que no indican todas las características necesarias que permitan transparentar el destino del combustible.

Durante el proceso de fiscalización, el Municipio presentó el oficio número 202/SM/2021 de fecha 12 de julio del 2021 suscrito por el C. [redacted] y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas recibido en la ASE en fecha 12/07/2021, anexando la siguiente documentación:

Oficio número 70 de fecha 09 de julio del 2021 suscrito por la [redacted] Tesorera Municipal, recibido en la ASE en fecha 12/07/2021 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual entregó la siguiente documentación:

-Póliza del SAACG No. C00001 del 07/01/2020 por $24,420.00, Transferencia Bancaria no. 9723712 de fecha 07/01/2020 a nombre de [redacted] de la cuenta bancaria número 65501265582 Santander por un importe de $24,420.00.

-Factura 4726 de fecha 07/01/2020 por concepto de Combustible con un importe de $24,420.00 de [redacted] y orden de pago
1 ticket de combustible por la cantidad de $24,420.00 emitido por [redacted]

-Póliza del SAACG No. C00002 del 07/01/2020 por $44,520.00, Transferencia Bancaria no. 9724356 de fecha 07/01/2020 a nombre de [redacted] de la cuenta bancaria número 65501265582 Santander por un importe de $44,520.00.

-Factura 4725 de fecha 07/01/2020 por concepto de Combustible con un importe de $44,520.00 de [redacted] y orden de pago
2 tickets de combustible por la cantidad de $44,520.00 emitido por [redacted]

-Póliza del SAACG No. C00071 del 15/01/2020 por $43,890.00, Transferencia Bancaria no. 5872142 de fecha 15/01/2020 a nombre de [redacted] de la cuenta bancaria número 65501265582 Santander por un importe de $43,890.00.

-Factura 4759 de fecha 15/01/2020 por concepto de Combustible con un importe de $43,890.00 de [redacted] y orden de pago
2 tickets de combustible por la cantidad de $43,890.00 emitido por [redacted]

-Póliza del SAACG No. C00208 del 31/01/2020 por $24,420.00, Transferencia Bancaria no. 7526334 de fecha 31/01/2020 a nombre de [redacted] de la cuenta bancaria número 65501265582 Santander por un importe de $24,420.00.

-Factura 4852 de fecha 31/01/2020 por concepto de Combustible con un importe de $24,420.00 de [redacted] y orden de pago
1 ticket de combustible por la cantidad de $24,420.00 emitido por [redacted]

-Póliza del SAACG No. C00209 del 31/01/2020 por $43,890.00, Transferencia Bancaria no. 7524230 de fecha 31/01/2020 a nombre de [redacted], de la cuenta bancaria número 65501265582 Santander por un importe de $43,890.00.

-Factura 4851 de fecha 31/01/2020 por concepto de Combustible con un importe de $43,890.00 de [redacted] y orden de pago
2 tickets de combustible por la cantidad de $49,963.74 emitido por [redacted]

-Póliza del SAACG No. C00210 del 31/01/2020 por $50,674.34, Transferencia Bancaria no. 7624798 de fecha 31/01/2020 a nombre de [redacted] de la cuenta bancaria número 65501265582 Santander por un importe de $50,674.34.

-Copia de Identificacion oficial a nombre de [redacted]

-Factura 9596 de fecha 22/01/2020 por concepto de Combustible con un importe de $50,674.34 de [redacted] y orden de pago
6 tickets de combustible por la cantidad de $50,674.34 emitido por [redacted]

ASE
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

-Póliza del SAACG No. C00211 del 31/01/2020 por $18,704.99, Transferencia Bancaria no. 7628793 de fecha 31/01/2020 a nombre de [redacted] de la cuenta bancaria número 65501265582 Santander por un importe de $18,704.99.

-Factura 9597 de fecha 22/01/2020 por concepto de Combustible con un importe de $18,704.99 de [redacted] y orden de pago
6 tickets de combustible por la cantidad de $18,704.99 emitido por [redacted]

-Póliza del SAACG No. C00333 del 17/02/2020 por $45,990.01, Transferencia Bancaria no. 512296 de fecha 17/02/2020 a nombre de [redacted] de la cuenta bancaria número 65501265582 Santander por un importe de $45,990.00.

-Factura 4934 de fecha 17/02/2020 por concepto de Combustible con un importe de $45,990.01 de [redacted] y orden de pago
2 tickets de combustible por la cantidad de $45,990.00 emitido por [redacted]

-Póliza del SAACG No. C00334 del 17/02/2020 por $22,990.00, Transferencia Bancaria no. 684020 de fecha 17/02/2020 a nombre de [redacted] de la cuenta bancaria número 65501265582 Santander por un importe de $22,990.00.

-Factura 4935 de fecha 17/02/2020 por concepto de Combustible con un importe de $22,990.00 de [redacted] y orden de pago
4 tickets de combustible por la cantidad de $22,990.00 emitido por [redacted]

-Póliza del SAACG No. C00333 del 28/02/2020 por $24,090.01, Transferencia Bancaria no. 229350 de fecha 28/02/2020 a nombre de [redacted] de la cuenta bancaria número 65501265582 Santander por un importe de $24,090.01.

-Factura 4996 de fecha 28/02/2020 por concepto de Combustible con un importe de $24,090.01 de [redacted] y orden de pago
4 tickets de combustible por la cantidad de $24,090.13 emitido por [redacted]

-Póliza del SAACG No. C00467 del 21/02/2020 por $16,526.72,
Transferencia Bancaria no. 8434221 de fecha 21/02/2020 a nombre de [redacted] de la cuenta bancaria número 65503095461 Santander por un importe de $16,526.72.

-Factura 9597 de fecha 22/01/2020 por concepto de Combustible con un importe de $18,704.99 de [redacted] y orden de pago
6 tickets de combustible por la cantidad de $18,704.99 emitido por [redacted]

-Póliza del SAACG No. C00531 del 03/03/2020 por $51,335.00,
Transferencia Bancaria no. 831506 de fecha 03/03/2020 a nombre de [redacted] de la cuenta bancaria número 65501265582 Santander por un importe de $51,335.00.

-Factura 9721 de fecha 24/02/2020 por concepto de Combustible con un importe de $51,335.00 de [redacted] y orden de pago
6 tickets de combustible por la cantidad de $51,335.20 emitido por [redacted]

-Póliza del SAACG No. C00578 del 10/03/2020 por $43,890.01, Transferencia Bancaria no. 563723 de fecha 10/03/2020 a nombre de [redacted] de la cuenta bancaria número 65501265582 Santander por un importe de $43,890.01.

-Factura 5046 de fecha 03/03/2020 por concepto de Combustible con un importe de $43,890.01 de [redacted] y orden de pago
2 tickets de combustible por la cantidad de $43,890.00 emitido por [redacted].

-Póliza del SAACG No. C001045 del 30/04/2020 por $28,498.00,

ASE
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

Transferencia Bancaria no. 5343471 de fecha 30/04/2020 a nombre de [redacted] de la cuenta bancaria número 65501265582 Santander por un importe de $28,498.00.

-Factura 9896 de fecha 29/04/2020 por concepto de Combustible con un importe de $28,498.00 de [redacted] y orden de pago
3 tickets de combustible por la cantidad de $28,498.11 emitidos por [redacted]

-Póliza del SAACG No. C001046 del 30/04/2020 por $20,936.01,
Transferencia Bancaria no. 5373146 de fecha 30/04/2020 a nombre de [redacted] de la cuenta bancaria número 65501265582 Santander por un importe de $20,936.01.

-Factura 9897 de fecha 29/04/2020 por concepto de Combustible con un importe de $20,936.01 de [redacted] y orden de pago
4 tickets de combustible por la cantidad de $20,928.64 emitidos por [redacted]

-Póliza del SAACG No. C01048 del 30/04/2020 por $21,890.00,
Transferencia Bancaria no. 5378383 de fecha 30/04/2020 a nombre de [redacted] de la cuenta bancaria número 65501265582 Santander por un importe de $21,890.00.

-Factura 5265 de fecha 21/04/2020 por concepto de Combustible con un importe de $21,890.00 de [redacted] y orden de pago
4 tickets de combustible por la cantidad de $21,900.00 emitidos por [redacted]

-Póliza del SAACG No. C01054 del 30/04/2020 por $24,750.00, Transferencia Bancaria no. 5382538 de fecha 30/04/2020 a nombre de [redacted] de la cuenta bancaria número 65501265582 Santander por un importe de $24,750.00.

-Factura 5264 de fecha 21/04/2020 por concepto de Combustible con un importe de $24,750.00 de [redacted] y orden de pago
2 tickets de combustible por la cantidad de $24,750.00 emitido por [redacted]

-Póliza del SAACG No. C01177 del 18/05/2020 por $19,381.00,
Transferencia Bancaria no. 546545 de fecha 18/05/2020 a nombre de [redacted] de la cuenta bancaria número 65501265582 Santander por un importe de $19,381.00

-Factura 9926 de fecha 08/05/2020 por concepto de Combustible con un importe de $19,381.00 de [redacted] y orden de pago
3 tickets de combustible por la cantidad de $19,381.66 emitidos por [redacted]

-Póliza del SAACG No. C01178 del 18/05/2020 por $24,765.00,
Transferencia Bancaria no. 1382T05 de fecha 18/05/2020 a nombre de [redacted] de la cuenta bancaria número 65501265582 Santander por un importe de $24,765.00

-Factura 9925 de fecha 08/05/2020 por concepto de Combustible con un importe de $24,765.00 de [redacted] y orden de pago
3 tickets de combustible por la cantidad de $24,764.90 emitidos por [redacted]

-Póliza del SAACG No. C01241 del 28/05/2020 por $43,200.01,
Transferencia Bancaria no. 7538825 de fecha 28/05/2020 a nombre de [redacted] de la cuenta bancaria número 65501265582 Santander por un importe de $43,200.00

-Factura 5409 de fecha 22/05/2020 por concepto de Combustible con un importe de $43,200.00 de [redacted] y orden de pago
2 tickets de combustible por la cantidad de $43,200.00 emitidos por [redacted]

-Póliza del SAACG No. C01353 del 08/06/2020 por $42,221.72,

ASE
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

Transferencia Bancaria no. 6691295 de fecha 08/06/2020 a nombre de [redacted] de la cuenta bancaria número 65501265582 Santander por un importe de $42,221.72

-Factura 5479 de fecha 02/06/2020 por concepto de Combustible con un importe de $42,221.72 de [redacted] y orden de pago
2 tickets de combustible por la cantidad de $42,221.70 emitidos por [redacted]

-Póliza del SAACG No. C01354 del 08/06/2020 por $21,450.00,
Transferencia Bancaria no. 6692463 de fecha 08/06/2020 a nombre de [redacted] de la cuenta bancaria número 65501265582 Santander por un importe de $21,450.00

-Factura 5476 de fecha 02/06/2020 por concepto de Combustible con un importe de $21,450.00 de [redacted] y orden de pago
1 ticket de combustible por la cantidad de $21,450.00 emitido por [redacted]

-Póliza del SAACG No. C01417 del 22/06/2020 por $21,450.00,
Transferencia Bancaria no. 8691549 de fecha 22/06/2020 a nombre de [redacted] de la cuenta bancaria número 65501265582 Santander por un importe de $21,450.00

-Factura 5526 de fecha 16/06/2020 por concepto de Combustible con un importe de $21,450.00 de [redacted] y orden de pago
1 ticket de combustible por la cantidad de $21,450.00 emitido por [redacted]

-Póliza del SAACG No. C01655 del 02/07/2020 por $22,344.00,
Transferencia Bancaria no. 8927700 de fecha 02/07/2020 a nombre de [redacted] de la cuenta bancaria número 65501265582 Santander por un importe de $22,344.00

-Factura 10109 de fecha 01/07/2020 por concepto de Combustible con un importe de $22,344.00 de [redacted] y orden de pago
4 ticket de combustible por la cantidad de $22,344.09 emitidos por [redacted]

-Póliza del SAACG No. C01798 del 24/07/2020 por $29,550.00,
Transferencia Bancaria no. 8548298 de fecha 24/07/2020 a nombre de [redacted] de la cuenta bancaria número 65501265582 Santander por un importe de $29,550.00

-Factura 5708 de fecha 16/07/2020 por concepto de Combustible con un importe de $29,550.00 de [redacted] y orden de pago
2 tickets de combustible por la cantidad de $29,550.38 emitidos por [redacted]

-Póliza del SAACG No. C01799 del 24/07/2020 por $22,550.00,
Transferencia Bancaria no. 8551256 de fecha 24/07/2020 a nombre de [redacted] de la cuenta bancaria número 65501265582 Santander por un importe de $22,550.00

-Factura 5866 de fecha 16/06/2020 por concepto de Combustible con un importe de $22,550.00 de [redacted] y orden de pago
2 tickets de combustible por la cantidad de $22,550.16 emitidos por [redacted]

-Póliza del SAACG No. C01895 del 07/08/2020 por $23,000.00,
Transferencia Bancaria no. 6838003 de fecha 07/08/2020 a nombre de [redacted] de la cuenta bancaria número 65501265582 Santander por un importe de $23,000.00

-Factura 10230 de fecha 11/08/2020 por concepto de Combustible con un importe de $23,000.00 de [redacted] y orden de pago
5 tickets de combustible por la cantidad de $23,030.00 emitidos por [redacted]

-Póliza del SAACG No. C01897 del 07/08/2020 por $42,000.00,

ASE
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

Transferencia Bancaria no. 6841017 de fecha 07/08/2020 a nombre de [redacted] de la cuenta bancaria número 65501265582 Santander por un importe de $42,000.00

-Factura 10231 de fecha 11/08/2020 por concepto de Combustible con un importe de $42,000.00 de [redacted] y orden de pago
7 tickets de combustible por la cantidad de $42,000.00 emitidos por [redacted]

-Póliza del SAACG No. C02001 del 25/08/2020 por $49,950.00,
Transferencia Bancaria no. 7182579 de fecha 25/08/2020 a nombre de [redacted] de la cuenta bancaria número 65501265582 Santander por un importe de $49,950.00

-Factura 10252 de fecha 21/08/2020 por concepto de Combustible con un importe de $49,950.00 de [redacted] y orden de pago
7 tickets de combustible por la cantidad de $49,950.00 emitidos por [redacted]

-Póliza del SAACG No. C02002 del 25/08/2020 por $22,755.00,
Transferencia Bancaria no. 7181284 de fecha 25/08/2020 a nombre de [redacted] de la cuenta bancaria número 65501265582 Santander por un importe de $22,755.00

-Factura 10253 de fecha 21/08/2020 por concepto de Combustible con un importe de $22,755.00 de [redacted] y orden de pago
4 tickets de combustible por la cantidad de $22,754.88 emitidos por [redacted]

-Póliza del SAACG No. C02361 del 15/09/2020 por $48,232.00,
Transferencia Bancaria no. 8414502 de fecha 15/09/2020 a nombre de [redacted] de la cuenta bancaria número 65501265582 Santander por un importe de $48,232.00

-Factura 10298 de fecha 09/09/2020 por concepto de Combustible con un importe de $48,232.00 de [redacted] y orden de pago
5 tickets de combustible por la cantidad de $48,232.38 emitidos por [redacted]

-Póliza del SAACG No. C02419 del 02/10/2020 por $46,713.01,
Transferencia Bancaria no. 6090402 de fecha 02/10/2020 a nombre de [redacted] de la cuenta bancaria número 65501265582 Santander por un importe de $46,713.01

-Factura 6176 de fecha 01/10/2020 por concepto de Combustible con un importe de $46,713.01 de [redacted] y orden de pago
2 tickets de combustible por la cantidad de $46,713.42 emitidos por [redacted]

-Póliza del SAACG No. C02420 del 02/10/2020 por $16,119.00,
Transferencia Bancaria no. 6087085 de fecha 02/10/2020 a nombre de Salvador Buendia, de la cuenta bancaria número 65501265582 Santander por un importe de $16,119.00

-Factura 6175 de fecha 01/10/2020 por concepto de Combustible con un importe de $16,119.00 de Salvador Buendia y orden de pago
1 ticket de combustible por la cantidad de $16,119.39 emitido por [redacted]

-Póliza del SAACG No. C02467 del 12/10/2020 por $22,655.00,
Transferencia Bancaria no. 9306152 de fecha 12/10/2020 a nombre de Salvador Buendía, de la cuenta bancaria número 65501265582 Santander por un importe de $22,655.00

-Factura 6201 de fecha 06/10/2020 por concepto de Combustible con un importe de $22,655.00 de [redacted] y orden de pago
1 ticket de combustible por la cantidad de $22,655.00 emitido por [redacted]

-Póliza del SAACG No. C02468 del 12/10/2020 por $46,853.66,

ASE
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

Transferencia Bancaria no. 9308309 de fecha 12/10/2020 a nombre de [redacted] de la cuenta bancaria número 65501265582 Santander por un importe de $46,853.66

-Factura 6203 de fecha 06/10/2020 por concepto de Combustible con un importe de $46,853.66 de [redacted]
y orden de pago
2 tickets de combustible por la cantidad de $46,853.68 emitidos por [redacted]

-Póliza del SAACG No. C03312 del 01/12/2020 por $21,887.33.
Transferencia Bancaria no. 1504872 de fecha 01/12/2020 a nombre de [redacted] de la cuenta bancaria número 65501265582 Santander por un importe de $21,887.33

-Factura 6203 de fecha 06/10/2020 por concepto de Combustible con un importe de $21,887.33 de [redacted]
y orden de pago
1 ticket de combustible por la cantidad de $21,887.32 emitido por [redacted]

-Póliza del SAACG No. C03313 del 01/12/2020 por $46,080.00.
Transferencia Bancaria no. 1502559 de fecha 01/12/2020 a nombre de [redacted] de la cuenta bancaria número 65501265582 Santander por un importe de $46,080.00

-Factura 6490 de fecha 26/11/2020 por concepto de Combustible con un importe de $46,080.00 de Salvador Buendia
y orden de pago
2 tickets de combustible por la cantidad de $46,080.00 emitidos por [redacted]

-Póliza del SAACG No. C03264 del 01/12/2020 por $46,080.00.
Transferencia Bancaria no. 9155112 de fecha 08/12/2020 a nombre de [redacted] de la cuenta bancaria número 65501265582 Santander por un importe de $46,080.00

-Factura 6569 de fecha 04/12/2020 por concepto de Combustible con un importe de $46,080.00 de [redacted]
y orden de pago -
2 tickets de combustible por la cantidad de $46,080.00 emitidos por [redacted]

-Póliza del SAACG No. C03271 del 21/12/2020 por $22,140.00.
Transferencia Bancaria no. 8785825 de fecha 21/12/2020 a nombre de [redacted] de la cuenta bancaria número 65501265582 Santander por un importe de $22,140.00

-Factura 6613 de fecha 14/12/2020 por concepto de Combustible con un importe de $22,140.00 de [redacted]
y orden de pago
1 ticket de combustible por la cantidad de $22,140.06 emitido por [redacted]

-Póliza del SAACG No. C03272 del 21/12/2020 por $46,080.00.
Transferencia Bancaria no. 8787698 de fecha 21/12/2020 a nombre de [redacted] de la cuenta bancaria número 65501265582 Santander por un importe de $46,080.00-

-Factura 6614 de fecha 14/12/2020 por concepto de Combustible con un importe de $46,080.00 de [redacted]
y orden de pago
2 tickets de combustible por la cantidad de $46,080.00 emitidos por [redacted]

-Póliza del SAACG No. C00468 del 21/02/2020 por $49,622.80,
Transferencia Bancaria no. 8436743 de fecha 21/02/2020 a nombre de [redacted] de la cuenta bancaria número 65503095461 Santander por un importe de $49,622.80

-Factura 9659 de fecha 10/02/2020 por concepto de Combustible con un importe de $49,622.80 de [redacted] y orden de pago
5 tickets de combustible por la cantidad de $49,622.86 emitidos por [redacted]

-Póliza del SAACG No. C00733 del 18/03/2020 por $50,160.01.

Transferencia Bancaria no. 8302137 de fecha 18/03/2020 a nombre de Salvador Buendía, de la cuenta bancaria número 65503095461 Santander por un importe de $50,160.01

-Factura 5084 de fecha 11/03/2020 por concepto de Combustible con un importe de $50,160.01 de [redacted]
y orden de pago
2 tickets de combustible por la cantidad de $50,160.00 emitidos por [redacted]

-Póliza del SAACG No. C00734 del 18/03/2020 por $24,090.01.
Transferencia Bancaria no. 8300589 de fecha 18/03/2020 a nombre de [redacted] de la cuenta bancaria número 65503095461 Santander por un importe de $24,090.01

-Factura 5083 de fecha 11/03/2020 por concepto de Combustible con un importe de $24,090.01 de [redacted]
y orden de pago
3 tickets de combustible por la cantidad de $24,090.21 emitidos por [redacted]

-Póliza del SAACG No. C00743 del 19/03/2020 por $47,760.01.
Transferencia Bancaria no. 7850909 de fecha 19/03/2020 a nombre de [redacted] de la cuenta bancaria número 65503095461 Santander por un importe de $47,760.01

-Factura 5122 de fecha 19/03/2020 por concepto de Combustible con un importe de $47,760.01 de [redacted]
y orden de pago
2 tickets de combustible por la cantidad de $47,760.00 emitidos por [redacted]

-Póliza del SAACG No. C00751 del 25/03/2020 por $17,200.00
Transferencia Bancaria no. 7852057 de fecha 19/03/2020 a nombre de [redacted] de la cuenta bancaria número 65503095461 Santander por un importe de $17,200.00

-Factura 5123 de fecha 19/03/2020 por concepto de Combustible con un importe de $17,200.00 de [redacted]
y orden de pago
1 ticket de combustible por la cantidad de $17,200.00 emitido por [redacted]

-Póliza del SAACG No. C01055 del 03/04/2020 por $42,960.00
Transferencia Bancaria no. 6845465 de fecha 03/04/2020 a nombre de [redacted] de la cuenta bancaria número 65503095461 Santander por un importe de $42,960.00-

-Factura 5159 de -fecha 28/03/2020 por concepto de Combustible con un importe de $42,960.00 de [redacted]
y orden de pago
2 tickets de combustible por la cantidad de $42,960.00 emitidos por [redacted]

-Póliza del SAACG No. C01056 del 03/04/2020 por $21,890.00
Transferencia Bancaria no. 6847646 de fecha 03/04/2020 a nombre de [redacted] de la cuenta bancaria número 65503095461 Santander por un importe de $21,890.00

-Factura 5161 de fecha 28/03/2020 por concepto de Combustible con un importe de $21,890.00 de [redacted]
y orden de pago
1 ticket de combustible por la cantidad de $21,890.00 emitido por [redacted]

-Póliza del SAACG No. C01057 del 15/04/2020 por $21,890.00
Transferencia Bancaria no. 8661526 de fecha 15/04/2020 a nombre de [redacted] de la cuenta bancaria número 65503095461 Santander por un importe de $21,890.00

-Factura 5231 de fecha 11/04/2020 por concepto de Combustible con un importe de $21,890.00 de [redacted]
y orden de pago
1 ticket de combustible por la cantidad de $21,890.00 emitido por [redacted]

-Póliza del SAACG No. C01058 del 15/04/2020 por $24,750.00

ASE
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

Transferencia Bancaria no. 8659773 de fecha 15/04/2020 a nombre de [redacted], de la cuenta bancaria número 65503095461 Santander por un importe de $24,750.00

-Factura 5230 de fecha 11/04/2020 por concepto de Combustible con un importe de $24,750.00 de [redacted] y orden de pago
2 tickets de combustible por la cantidad de $24,750.00 emitidos por [redacted]

-Póliza del SAACG No. C01280 del 22/05/2020 por $21,450.00
Transferencia Bancaria no. 7612690 de fecha 22/05/2020 a nombre de [redacted] de la cuenta bancaria número 65503095461 Santander por un importe de $21,450.00

-Factura 5390 de fecha 18/05/2020 por concepto de Combustible con un importe de $21,450.00 de [redacted] y orden de pago
1 ticket de combustible por la cantidad de $21,450.00 emitido por [redacted]

-Póliza del SAACG No. C01499 del 09/06/2020 por $23,145.74,
Transferencia Bancaria no. 587005 de fecha 09/06/2020 a nombre de [redacted] de la cuenta bancaria número 65503095461 Santander por un importe de $23,145.74

-Factura 10034 de fecha 09/06/2020 por concepto de Combustible con un importe de $23,145.74 de [redacted] y orden de pago
3 tickets de combustible por la cantidad de $23,145.74 emitidos por [redacted]

-Póliza del SAACG No. C01499 del 09/06/2020 por $20,935.87
Transferencia Bancaria no. 8896720 de fecha 11/06/2020 a nombre de [redacted] de la cuenta bancaria número 65503095461 Santander por un importe de $20,935.87

-Factura 10033 de fecha 09/06/2020 por concepto de Combustible con un importe de $20,935.87 de [redacted] y orden de pago
3 tickets de combustible por la cantidad de $20,935.87 emitidos por [redacted]

-Póliza del SAACG No. C01521 del 26/06/2020 por $22,263.78
Transferencia Bancaria no. 745070 de fecha 26/06/2020 a nombre de [redacted] de la cuenta bancaria número 65503095461 Santander por un importe de $22,263.78

-Factura 10033 de fecha 09/06/2020 por concepto de Combustible con un importe de $22,263.78 de [redacted] y orden de pago
4 tickets de combustible por la cantidad de $22,280.00 emitidos por [redacted]

-Póliza del SAACG No. C01522 del 26/06/2020 por $47,340.86
Transferencia Bancaria no. 6794833 de fecha 26/06/2020 a nombre de [redacted] de la cuenta bancaria número 65503095461 Santander por un importe de $47,340.86

-Factura 10080 de fecha 23/06/2020 por concepto de Combustible con un importe de $47,340.86 de [redacted] y orden de pago
7 tickets de combustible por la cantidad de $47,350.00 emitidos por [redacted]

-Póliza del SAACG No. C01847 del 16/07/2020 por $22,550.00
Transferencia Bancaria no. 5397751 de fecha 15/07/2020 a nombre de [redacted] de la cuenta bancaria número 65503095461 Santander por un importe de $22,550.00

-Factura 5709 de fecha 16/07/2020 por concepto de Combustible con un importe de $22,550.00 de [redacted] y orden de pago
5 tickets de combustible por la cantidad de $22,540.52 emitidos por [redacted]

-Póliza del SAACG No. C01848 del 16/07/2020 por $46,320.01

Transferencia Bancaria no. 5401856 de fecha 15/07/2020 a nombre de Salvador Buendia de la cuenta bancaria número 65503095461 Santander por un importe de $46,320.01

-Factura 5665 de fecha 06/07/2020 por concepto de Combustible con un importe de $46,320.01 de [redacted] y orden de pago
03 tickets de combustible por la cantidad de $46,319.34 emitidos por Salvador Buendia

Póliza del SAACG No. C01852 del 29/07/2020 por $39,729.00
Transferencia Bancaria no. 6982140 de fecha 29/07/2020 a nombre de [redacted] de la cuenta bancaria número 65503095461 Santander por un importe de $39,729.00

-Factura 10183 de fecha 27/07/2020 por concepto de Combustible con un importe de $39,729.00 de [redacted] y orden de pago
4 tickets de combustible por la cantidad de $36,726.92 emitidos por [redacted]

-Póliza del SAACG No. C01853 del 29/07/2020 por $23,982.31
Transferencia Bancaria no. 6980697 de fecha 29/07/2020 a nombre de [redacted] de la cuenta bancaria número 65503095461 Santander por un importe de $23,982.31

-Factura 10184 de fecha 27/07/2020 por concepto de Combustible con un importe de $23,982.31 de [redacted] y orden de pago
6 tickets de combustible por la cantidad de $24,001.89 emitidos por [redacted]

-Póliza del SAACG No. C02362 del 01/09/2020 por $47,673.00
Transferencia Bancaria no. 8278927 de fecha 01/09/2020 a nombre de [redacted] de la cuenta bancaria número 65503095461 Santander por un importe de $47,673.00

-Factura 10279 de fecha 01/09/2020 por concepto de Combustible con un importe de $47,673.00 de [redacted] y orden de pago
5 tickets de combustible por la cantidad de $47,672.68 emitidos por [redacted]

-Póliza del SAACG No. C02363 del 01/09/2020 por $22,497.60
Transferencia Bancaria no. 8277800 de fecha 01/09/2020 a nombre de [redacted] de la cuenta bancaria número 65503095461 Santander por un importe de $22,497.60

-Factura 10279 de fecha 01/09/2020 por concepto de Combustible con un importe de $22,497.60 de [redacted] y orden de pago
4 tickets de combustible por la cantidad de $22,497.69 emitidos por Juan Manuel Durón González

-Póliza del SAACG No. C02364 del 28/09/2020 por $22,287.99
Transferencia Bancaria no. 9591863 de fecha 28/09/2020 a nombre de [redacted] de la cuenta bancaria número 65503095461 Santander por un importe de $22,287.99

-Factura 6080 de fecha 20/09/2020 por concepto de Combustible con un importe de $22,287.99 de [redacted] y orden de pago
1 ticket de combustible por la cantidad de $22,288.00 emitido por [redacted]

-Póliza del SAACG No. C02365 del 28/09/2020 por $46,800.01
Transferencia Bancaria no. 9597420 de fecha 28/09/2020 a nombre de Salvador Buendia, de la cuenta bancaria número 65503095461 Santander por un importe de $46,800.01

-Factura 6079 de fecha 20/09/2020 por concepto de Combustible con un importe de $46,800.01 de Salvador Buendía y orden de pago
2 tickets de combustible por la cantidad de $46,800.00 emitidos por [redacted]

-Póliza del SAACG No. C02627 del 14/10/2020 por $21,450.00

ASE
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

Transferencia Bancaria no. 7119276 de fecha 19/10/2020 a nombre de [redacted] de la cuenta bancaria número 65503095461 Santander por un importe de $21,450.00

-Factura 6247 de fecha 14/10/2020 por concepto de Combustible con un importe de $21,450.00 de [redacted] y orden de pago
1 ticket de combustible por la cantidad de $21,450.00 emitido por [redacted]
Transferencia Bancaria no. 7116931 de fecha 19/10/2020 a nombre de [redacted] de la cuenta bancaria número 65503095461 Santander por un importe de $35,100.00
-Factura 6248 de fecha 14/10/2020 por concepto de Combustible con un importe de $35,100.00 de [redacted] y orden de pago
2 tickets de combustible por la cantidad de $35,100.00 emitidos por [redacted]

-Póliza del SAACG No. C02642 del 27/10/2020 por $46,800.00
Transferencia Bancaria no. 8921785 de fecha 27/10/2020 a nombre de [redacted] de la cuenta bancaria número 65503095461 Santander por un importe de $46,800.00

-Factura 6276 de fecha 22/10/2020 por concepto de Combustible con un importe de $46,800.00 de [redacted] y orden de pago
2 tickets de combustible por la cantidad de $46,800.00 emitidos por [redacted]

-Póliza del SAACG No. C02643 del 27/10/2020 por $22,268.99
Transferencia Bancaria no. 8923026 de fecha 27/10/2020 a nombre de [redacted] de la cuenta bancaria número 65503095461 Santander por un importe de $22,268.99

-Factura 6277 de fecha 22/10/2020 por concepto de Combustible con un importe de $22,268.99 de [redacted] y orden de pago
1 ticket de combustible por la cantidad de $22,269.04 emitido por [redacted]

-Póliza del SAACG No. C02419 del 02/10/2020 por $46,713.01
Transferencia Bancaria no. 6090402 de fecha 02/10/2020 a nombre de Salvador Buendia, de la cuenta bancaria número 65501265582 Santander por un importe de $46,713.01

-Factura 6176 de fecha 01/10/2020 por concepto de Combustible con un importe de $46,713.01 de [redacted] y orden de pago
2 tickets de combustible por la cantidad de $46,713.42 emitidos por [redacted]
Solicitudes de vale, notas de consumo haciendo las veces de vales, bitácoras de consumo y en algunos casos oficios de comisión, que amparan el total del combustible que ampara la factura 6176. Dicha papeleria ya habia sido entregada por el ente auditado y validada en su momento.

-Póliza del SAACG No. C02420 del 02/10/2020 por $16,119.00
Transferencia Bancaria no. 6087085 de fecha 02/10/2020 a nombre de [redacted] de la cuenta bancaria número 65501265582 Santander por un importe de $16,119.00

-Factura 6175 de fecha 01/10/2020 por concepto de Combustible con un importe de $16,119.00 de [redacted] y orden de pago
1 ticket de combustible por la cantidad de $16,119.39 emitido por [redacted]

Solicitudes de vale, notas de consumo en calidad de vales, bitácoras de consumo y en algunos casos oficios de comisión, que amparan el total del combustible que ampara la factura 6176.

Cabe señalar que la documentación antes señalada justifica y transparenta la correcta aplicación de los recursos erogados, consistente en los tickets de venta expedidos por el proveedor que suministró el combustible, por lo que la observación se aclaró para efectos resarcitorios.

Sin embargo, por lo que corresponde a la falta de presentación de los documentos que indiquen las caracteristicas de los vehiculos oficiales, por el consumo y rendimiento de combustible de cada vehiculo, con el nombre, cargo y firma del responsable del control del combustible, asi como de los funcionarios municipales que autorizan y del

ASE
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

Contralor Municipal que valida; las cuales, entre otros datos, deben contener: caracteristicas del vehiculo, nombre del responsable del vehiculo; área de asignación; datos de la factura y datos de los vales, la observación se determinó como No Aclarada, en virtud de que las bitácoras exhibidas por el Municipio, no son acumulativas (ya que son elaboradas por día y por el vehiculo), además de que no indican todas las caracteristicas necesarias que permitan transparentar el destino del combustible, por lo que la observación subsiste.

ACCIÓN PROMOVIDA:

RP-20/09-002 Recomendación
Se recomienda al Ente Fiscalizado, que, con relación a la elaboración de bitácoras por el consumo y rendimiento de combustible, deberán ser acumulativas, lo cual nos permita verificar la cantidad de combustible y refacciones que se aplican a cada vehiculo, toda vez que las bitácoras exhibidas por el Municipio, no son acumulativas (ya que son elaboradas por día y por el vehiculo), además de que no indican todas las caracteristicas necesarias que permitan transparentar el destino del combustible.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Chalchihuites, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoria Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3732/2021, de fecha 24 de septiembre de 2021, y notificado al municipio de Chalchihuites, Zacatecas, en fecha 06 de octubre de 2021 y recibido por la [redacted] Síndico Municipal.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa:
En virtud de que el municipio de Chalchihuites, Zacatecas, no presentó evidencia documental que justifique y demuestre que la Recomendación fue atendida.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-20/09-002-01 Recomendación
Se recomienda al Ente Fiscalizado que, con relación a la elaboración de bitácoras por el consumo y rendimiento de combustible, deberán ser acumulativas, lo cual permita verificar la cantidad de combustible y refacciones que se aplican a cada vehiculo, toda vez que las bitácoras exhibidas por el Municipio, no son acumulativas (son elaboradas por día y por vehiculo), además de que no indican todas las caracteristicas necesarias que permitan transparentar el destino del combustible.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-03, Observación RP-03
De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, de la Cuenta Bancaria número 65501265582 denominada contablemente Gasto Corriente, aperturada a nombre del Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, ante la Institución Financiera Banco Santander, S.A., se conoció que el Municipio realizó varias erogaciones mediante transferencias electrónicas de la citada cuenta bancaria, las cuales suman un importe total de **$362,258.31** y se detallan a continuación:

Póliza	No. Cheque	Fecha	Beneficiario según Transferencia y/o Cheque	Concepto según la póliza del SAACG	Importe
C00062	58748	15/01/2020	[redacted]	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	$15,811.83
C00434	28803	28/02/2020	[redacted]	MATERIAL DE LIMPIEZA Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS	22,249.56

ASE
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

C00435	28804	28/02/2020	[redacted]	MATERIALES DE CONSTRUCCION	147,194.64
C00436	28805	28/02/2020		MATERIALES DE CONSTRUCCION	109,957.28
C01492	N/E	30/06/2020		ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE DATOS	48,720.00
C02077	8450786	31/08/2020		COMPRA REFACCIONES Y HERRAMIENTAS	18,325.00
			Total		$362,258.31

De lo anterior, el Municipio únicamente presentó las pólizas contables del SAACG, sin embargo, no presentó la documentación comprobatoria y justificativa que sustente las erogaciones realizadas, la cual debe de estar integrada con el soporte documental financiero como lo es entre otra documentación: comprobante fiscal (CFDI) de cada una de las erogaciones realizadas expedido a nombre del Municipio emitido por cada uno de los beneficiarios de las transferencias, mismos que debe de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2020, así como la evidencia documental de su destino y aplicación consistente en:

a) De las erogaciones por concepto de productos alimenticios y material de limpieza por el orden de $38,061.39, se deberán presentar las requisiciones de material y/o alimentos y actas de entrega del proveedor al Municipio.

b) De las erogaciones por concepto de material para construcción, de mantenimiento y alimentos por el importe de $257,151.92, se deberán presentar las requisiciones de material, actas de entrega del proveedor al Municipio, así como el programa en el que se señale el lugar o lugares de la aplicación del material de construcción y eléctrico, los trabajos y metas a realizar, la ubicación, con nombre, cargo y firma de funcionarios municipales que autorizan, incluyendo al Director de Obras Públicas como responsable del programa y del Contralor Municipal para su validación, números generadores, croquis y reportes fotográficos.

c) Del pago realizado para acceso a internet, redes y procesamiento de datos por la cantidad de $48,720.00, se deberá presentar el contrato de prestación de servicios, debidamente requisitado y firmado por los participantes, que formalice las condiciones y obligaciones de la prestación de red informática descentralizada de alcance global, mismo que detalle la velocidad, vigencia y monto a pagar.

d) De la compra de refacciones y herramientas por el monto de $18,325.00, se deberá anexar las requisiciones y/o solicitudes de mantenimiento, bitácora de los vehículos y/o maquinaria a los que le fueron instaladas las refacciones, con el nombre, cargo y firma del responsable del mantenimiento, así como de los funcionarios municipales que autorizan y del Contralor Municipal que valida y reporte fotográfico.

Durante el desarrollo de la revisión el Municipio no presentó aclaración ni documentación relativa a la observación realizada.

ACCIÓN PROMOVIDA:

RP-20/09-003 Pliego de Observaciones
La Auditoría Superior del Estado promoverá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones que implican daño al erario público municipal por la cantidad total de **$362,258.31**, correspondiente a las erogaciones realizadas de la Cuenta Bancaria No. 65501265582 denominada contablemente Gasto Corriente, aperturada a nombre del Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, ante la Institución Financiera Banco Santander, S.A., para el pago de alimentos material de limpieza, materiales de construcción, acceso a internet, redes y procesamiento de datos, así como para la compra de refacciones y herramientas. De las cuales el Municipio no presentó documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados, en actividades propias del Municipio, la cual debe corresponder a los conceptos señalados.

ASE
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

Todo ello con fundamento en lo establecido en los Artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2020.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número 06/AUD/SM/2021 de fecha 04 de noviembre del 2021, suscrito por la [redacted] Sindica Municipal de Chalchihuites, Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, recibido en la ASE en fecha 04/11/2021, se anexa la siguiente documentación:

-Oficio número 69/2021 suscrito por la C. L [redacted] Tesorera Municipal de Chalchihuites, Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas.
Póliza del SAACG No. C00760 del 15/01/2020 por $15,811.83.

-Copia de identificacion oficial y CURP a nombre de [redacted]

-Factura y orden de pago F5CF9 de fecha 30/12/2019 por consumo de alimentos con un importe de $15,811.83 de [redacted]

-14 solicitud de vales con sus respectivos vales que amparan los consumos de la factura F5CF9.

-Acta de sitio levantada en el Restaurant "Mi Ángel" con fecha 29/07/2021 suscrita por [redacted] Contralora Municipal, incluye identificaciones de testigos y fotografias del Restaurant, manifestando "*dicho negocio es propiedad del Sr Aurelio Aparicio Loera y ha suministrado servicio de alimentos a diverso personal de la Presidencia*".

-Póliza del SAACG No. C00434 del 28/02/2020 por $22,249.56.

-Factura y orden de pago FA3471de fecha 17/02/2020 por concepto de productos de limpieza con un importe de $384.50 del [redacted]

-Solicitud de vale con su respectivo vale y ticket que ampara el material de la factura FA3471
-Factura y orden de pago FA3507 de fecha 28/02/2020 por concepto de productos de limpieza con un importe de $802,03 de [redacted]

-Solicitud de vale con su respectivo vale y ticket que ampara el material de la factura FA3507

-Factura y orden de pago FA3506 de fecha 28/02/2020 por concepto de productos Alimenticios con un importe de $341.00 de [redacted]

-Solicitud de vale con su respectivo vale y ticket que ampara los articulos de la factura FA3506
Factura y orden de pago FA3505 de fecha 28/02/2020 por concepto de productos Alimenticios con un importe de $603.72 de [redacted]

-Solicitud de vale con su respectivo vale y ticket que ampara los articulos de la factura FA3505

-Factura y orden de pago FA3504 de fecha 28/02/2020 por concepto de productos Alimenticios con un importe de $92.00 de [redacted]

-Solicitud de vale con su respectivo vale y ticket que ampara los articulos de la factura FA3504

ASE
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

-Factura y orden de pago FA3496 de fecha 23/02/2020 por concepto de productos de limpieza y alimenticios con un importe de $2,110.90 de [redacted]

-Solicitud de vale con su respectivo vale y ticket que ampara los articulos de la factura FA3496

-Factura y orden de pago FA3495 de fecha 23/02/2020 por concepto de productos Alimenticios con un importe de $470.00 de [redacted]

-Solicitud de vale con su respectivo vale y ticket que ampara los articulos de la factura FA3495

-Factura y orden de pago FA3494 de fecha 23/02/2020 por concepto de productos de limpieza y alimenticios con un importe de $766.20 de [redacted]

-Solicitud de vale con su respectivo vale y ticket que ampara los articulos de la factura FA3494

-Factura y orden de pago FA3493 de fecha 23/02/2020 por concepto de productos de limpieza y alimenticios con un importe de $1,853.96 de [redacted]

-Solicitud de vale con su respectivo vale y ticket que ampara los articulos de la factura FA3493
Credencial de elector y CURP de [redacted] estudio socioeconómico y fotografias del domicilio de dicha persona de la tercera edad.

-Factura y orden de pago FA3473 de fecha 17/02/2020 por concepto de productos alimenticios con un importe de $1,042.84 de [redacted]

-Solicitud de vale con su respectivo vale y ticket que ampara los articulos de la factura FA3493, credencial de elector y CURP de Yazmin del Socorro Castillo Salas, estudio socioeconómico y fotografias del domicilio de dicha persona

-Factura y orden de pago FA3458 de fecha 09/02/2020 por concepto de productos alimenticios con un importe de $207.60 de [redacted]

-Solicitud de vale con su respectivo vale y ticket que ampara los articulos de la factura FA3458,

-Factura y orden de pago FA3457 de fecha 09/02/2020 por concepto de productos alimenticios con un importe de $989.10 de [redacted]

-Solicitud de vale con su respectivo vale y ticket que ampara los articulos de la factura FA3493,

-Factura y orden de pago FA3479 de fecha 17/02/2020 por concepto de productos alimenticios con un importe de $189.00 de [redacted]

-Solicitud de vale con su respectivo vale y ticket que ampara los articulos de la factura FA3479.

-Factura FA3478 de fecha 17/02/2020 por concepto de productos alimenticios con un importe de $1,087.50 de [redacted]

-Solicitud de vale con su respectivo vale y ticket que ampara los articulos de la factura FA3478.

-Factura y orden de pago FA3477 de fecha 17/02/2020 por concepto de productos alimenticios con un importe de $498.70 de [redacted]

-Solicitud de vale con su respectivo vale y ticket que ampara los articulos de la factura FA3493.

-Factura y orden de pago FA3476 de fecha 17/02/2020 por concepto de productos alimenticios con un importe de $1,042.84 de [redacted]

-Solicitud de vale con su respectivo vale y ticket que ampara los articulos de la factura FA3476.

ASE
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

-Factura y orden de pago FA3475 de fecha 17/02/2020 por concepto de productos alimenticios con un importe de $292.00 de [redacted]

-Solicitud de vale con su respectivo vale y ticket que ampara los articulos de la factura FA3475.

-Factura y orden de pago FA3472 de fecha 17/02/2020 por concepto de productos alimenticios con un importe de $919.00 de [redacted]

-Solicitud de vale con su respectivo vale y ticket que ampara los articulos de la factura FA3472
Factura y orden de pago FA3470 de fecha 16/02/2020 por concepto de productos alimenticios con un importe de $335.50 de [redacted]

-Solicitud de vale con su respectivo vale y ticket que ampara los articulos de la factura FA3470

-Factura y orden de pago FA3469 de fecha 16/02/2020 por concepto de productos alimenticios con un importe de $221.50 de [redacted]

-Solicitud de vale con su respectivo vale y ticket que ampara los articulos de la factura FA3469

-Factura y orden de pago FA3474 de fecha 17/02/2020 por concepto de productos alimenticios y de limpieza con un importe de $1,623.96 de [redacted]

-Solicitud de vale con su respectivo vale y ticket que ampara los articulos de la factura FA3474, identificaciones de [redacted] y [redacted] estudio socioeconómico y fotografias del domicilio de dichas personas

-Factura y orden de pago FA3480 de fecha 17/02/2020 por concepto de productos alimenticios con un importe de $2,360.51 [redacted]

Solicitud de vale con su respectivo vale y ticket que ampara los articulos de la factura FA3469

-Factura y orden de pago FA3459 de fecha 09/02/2020 por concepto de productos alimenticios con un importe de $4,365.39 de [redacted]

-Solicitud de vale con su respectivo vale y ticket que ampara los articulos de la factura FA3459, solicitud de apoyo de despensa mensual para escuela telesecundaria Quetzalcóatl.

-Factura y orden de pago FA3492 de fecha 23/02/2020 por concepto de productos alimenticios con un importe de $405.65 de [redacted]

-Solicitud de vale con su respectivo vale y ticket que ampara los articulos de la factura FA3492, credencial de elector y CURP de [redacted], estudio socioeconómico y fotografias del domicilio de dicha persona de la tercera edad.

-Fotografías de "La Cima, fruteria y abarrotes"

-Acta de entrega de facturas del proveedor [redacted] al area de tesoreria municipal.

-Acta de sitio levantada en el "La Cima, fruteria y abarrotes" con fecha 29/07/2021, suscrita por [redacted] Contralora Municipal, incluye identificaciones de proveedor y testigos, manifestando:" *que dicho negocio es propiedad del Sr* [redacted] *y ha suministrado material de limpieza y productos alimenticios a personal de la Presidencia Municipal*".

-Oficio número 073/2021 suscrito por la C. L C. [redacted] Tesorera Municipal de Chalchihuites, Zacatecas y dirigido a [redacted] Contralor Municipal.

ASE
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

-Oficio número 218/OIC/2021 suscrito por la Ing. [redacted] Contralor Municipal de Chalchihuites, Zacatecas y dirigido a la C. L C. [redacted] Tesorera Municipal, incluye recibos de nómina e identificación de 3 empleadas de limpieza del Municipio.

-Oficio sin número de fecha 28/10/2021 suscrito por el C. [redacted] Dir. De Obras y Servicios Públicos de Chalchihuites, Zacatecas y dirigido al C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado.

-Tarjetas de entrada y salidas a almacén de material que amparan las facturas 5631, 5632, 5633, 5634 y 5631 del proveedor [redacted]

-Memoria fotográfica de la obra mejoramiento de Asociación Ganadera Local

-Póliza del SAACG No. C00435 del 28/02/2020 por $147,194.64.

-Copia de identificacion oficial a nombre de [redacted]

-Factura y orden de pago FE5635 de fecha 23/02/2020 por concepto de materiales de construcción y lubricantes con un importe de $33,009.97 de [redacted]

-08 solicitudes de vales con sus respectivos vales que amparan los articulos de la factura FE5635

-Factura FE5634 de fecha 26/02/2020 por concepto de materiales de construcción y herramientas menores con un importe de $5,574.97 de [redacted]

-04 vales que amparan los articulos de la factura FE5634

-Factura FE5632 de fecha 26/02/2020 por concepto de materiales de construcción y herramientas menores con un importe de $4,684.89 de [redacted]

-11 vales que amparan los articulos de la factura FE5632

-Factura FE5633 de fecha 26/02/2020 por concepto de materiales de construcción y herramientas menores con un importe de $5,618.08 de [redacted]

-08 vales que amparan los articulos de la factura FE5633

-Factura FE5631 de fecha 26/02/2020 por concepto de materiales de construcción y herramientas menores con un importe de $98,309.73 de [redacted]

-29 vales que amparan los articulos de la factura FE5631

-Tarjetas de entrada y salidas a almacén de material que amparan las facturas 5624, 5625, 5626, 5627, 5628 5629 y 5630 del proveedor [redacted]

-Memoria fotográfica de las obras realizadas en diferentes comunidades con el material que amparan las facturas 5624, 5625, 5626, 5627, 5628 5629 y 5630.

-Póliza del SAACG No. C00436 del 28/02/2020 por $109,957.28.

-Copia de identificacion oficial a nombre de [redacted]

-Factura FE5624 de fecha 26/02/2020 por concepto de materiales de construcción con un importe de $290.00 de Julio Alfredo Lazalde López.
01 vale que ampara los articulos de la factura FE5624

-Factura FE5625 de fecha 26/02/2020 por concepto de herramientas menores con un importe de $415.00 de [redacted]

ASE
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

-01 vale que ampara los articulos de la factura FE5625

-Factura FE5626 de fecha 26/02/2020 por concepto de materiales de construcción y herramientas menores con un importe de $730.00 de [redacted]

-02 vales que amparan los articulos de la factura FE5626

-Factura FE5629 de fecha 26/02/2020 por concepto de materiales de construcción y herramientas menores con un importe de $4,604.85 de [redacted]

-03 vales que amparan los articulos de la factura FE5629

-Factura FE5628 de fecha 26/02/2020 por concepto de materiales de construcción y herramientas menores con un importe de $16,958.22 de [redacted]

-05 vales que amparan los articulos de la factura FE5628

-Factura FE5627 de fecha 26/02/2020 por concepto de materiales de construcción y herramientas menores con un importe de $2,699.96 de [redacted]

-01 vale que ampara los articulos de la factura FE5627

-Factura FE5630 de fecha 26/02/2020 por concepto de materiales de construcción y herramientas menores con un importe de $84,259.25 de [redacted]

-50 expedientes de apoyos entregados a personas del Municipio y sus respectivos vales que amparan los articulos de la factura FE5630,

-Oficio número 68/2021 suscrito por la C. L [redacted] Tesorera Municipal de Chalchihuites, Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas.

-Póliza del SAACG No. C01492 del 30/06/2020 por $48,720.00, y Póliza de reclasificación del SAACG No. C02213 del 01/09/2020 por $48,720.00

-Transferencia Bancaria no. 58748 de fecha 30/06/2020 a nombre de [redacted] de la cuenta bancaria número 80120957151 Santander por un importe de $48,720.00.

-Factura E5EF6 de fecha 16/06/2020 por concepto de acceso de internet, redes y procesamiento de datos con un importe de $48,720.00 [redacted]

-Copia de identificacion oficial y CURP a nombre de [redacted]

-Contrato de prestación de servicios de internet celebrado entre el municipio de Chalchihuites y la C. Palmira Navidad Chávez Chávez.

-Póliza del SAACG No. C02077 del 31/08/2020 por $18,325.00.

-Transferencia Bancaria no. 99202008 de fecha 31/08/2020 a nombre de José Luis Salas Cardoza, de la cuenta bancaria número 80120957151 Santander por un importe de $18,325.00.

-Factura DE4B0 de fecha 15/08/2020 por concepto de refacciones para equipo de trabajo, con un importe de $18,325.00 emitida por [redacted]

-Vale y orden de compra de refacciones que ampara la factura DE4B0

-Factura 14CCA de fecha 02/05/2020 por concepto de desbrozadora Stihl FS120, con un importe de $11,500.00 emitida por [redacted]

ASE
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

-Tarjeta de resguardo y fotografia del bien adquirido en la factura 14CCA

-Factura A3BB3 de fecha 02/05/2020 por concepto de desbrozadora Stihl FS120, con un importe de $11,500.00 emitida por [redacted]

-Tarjeta de resguardo y fotografia del bien adquirido en la factura C351E

-Factura C351E de fecha 05/08/2019 por concepto de desbrozadora Stihl FS120, con un importe de $8,560.00 emitida por [redacted]
Tarjeta de resguardo y bitácora de refacciones del bien adquirido en la factura C351E

-Fotografias de las refacciones adquiridas en la factura C351E

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa:
La cantidad de **$362,258.31,** en virtud de que el Municipio presentó la documentación que justifica y transparenta, así como el destino en la aplicación de las erogaciones realizadas en actividades propias del Municipio.

ACCIÓN SOLVENTADA: RP-20/09-003 Pliego de Observaciones

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-04, Observación RP-04

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, de la Cuenta Bancaria número 65503095461 denominada contablemente Recursos Propios, aperturada a nombre del Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, ante la Institución Financiera Banco Santander, S.A., se conoció que el Municipio realizó dos erogaciones mediante transferencias electrónicas de la citada cuenta bancaria, las cuales suman un importe total de **$63,595.00** y se detallan a continuación:

Póliza	No. Cheque	Fecha	Beneficiario según Transferencia y/o Cheque	Concepto según la póliza del SAACG	Importe
C03278	SIN DATO	07/12/2020	[redacted]	COMPRA DE VARIEDAD DE DULCES PARA ELABORAR BOLOS PARA CARAVANA NAV	$16,595.00
C03350	4672076	17/12/2020	[redacted]	COMPRA DE VARIAS HERRAMIENTAS PARA ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL	47,000.00
Total					$ 63,595.00

De lo anterior, el Municipio únicamente presentó las pólizas contables del SAACG, sin embargo, no presentó la documentación comprobatoria y justificativa que sustente las erogaciones realizadas, la cual debe de estar integrada con el soporte documental financiero como lo es entre otra documentación: comprobante fiscal (CFDI) de cada una de las erogaciones realizadas expedido a nombre del Municipio expedido por cada uno de los beneficiarios de las transferencias, mismos que debe de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2020, así como la evidencia documental de su destino y aplicación consistente en:

a) De la erogación por concepto de dulces para elaboración de bolos para caravana navideña por la cantidad de $16,595.00, se deberán presentar la requisición y/o solicitud de dichas golosinas y actas de entrega del proveedor al Municipio, así como reporte fotográfico de la elaboración y entrega de los bolos.

b) De la compra de herramientas por el monto de $47,000.00, se deberá anexar las requisiciones y/o solicitudes de los utensilios, actas de entrega del proveedor al Municipio firmada de recibido por el responsable del uso de las herramientas y reporte fotográfico.

Durante el desarrollo de la revisión el Municipio no presentó aclaración ni documentación a la observación realizada.

ACCIÓN PROMOVIDA:

RP-20/09-004 Pliego de Observaciones
La Auditoria Superior del Estado promoverá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones que implican daño al erario público municipal por la cantidad total de **$63,595.00**, correspondiente a las erogaciones realizadas de la Cuenta Bancaria No. 65503095461 denominada contablemente Recursos Propios, aperturada a nombre del Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, ante la Institución Financiera Banco Santander, S.A., para el pago de dulces para elaboración de bolos para caravana navideña y compra de herramientas. De las cuales el Municipio no presentó documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados, en actividades propias del Municipio, la cual debe corresponder a los conceptos señalados.

Todo ello con fundamento en lo establecido en los Artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2020.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número 06/AUD/SM/2021 de fecha 04 de noviembre del 2021, suscrito por la [redacted] Sindica Municipal de Chalchihuites, Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, recibido en la ASE en fecha 04/11/2021, se anexa la siguiente documentación:

-Oficio número 69/2021 suscrito por la L. [redacted] Tesorera Municipal de Chalchihuites, Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas.

-Póliza del SAACG No. C03278 del 07/12/2020 por $16,595.00.

-Transferencia Bancaria no. 6215603 de fecha 07/12/2020 a nombre de la [redacted] de la cuenta bancaria número 80120957151 Santander por un importe de $16,595.00.

-Factura 48297 de fecha 07/12/2020 por concepto de compra de dulces para bolo, con un importe de $16,595.00 emitida por la [redacted]

-Acta de XLIV Sesión ordinaria de Cabildo de fecha 30 de diciembre de 2020.

-Memoria fotográfica que permite ver la elaboración y entrega de bolos en diferentes localidades.

-Acta de sitio levantada en el Negocio de abarrotes del Sr. [redacted] sito en Vicente Guerrero Durango con fecha 01/09/2021, suscrito por la [redacted] Contralora Municipal incluye identificaciones de proveedor y testigos manifestando: "ha suministrado materias primas y dulces para elaboración de bolos a personal del DIF".

-Póliza del SAACG No. C03250 del 17/12/2020 por $47,000.00.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

-Transferencia Bancaria no. 39B849 de fecha 17/12/2020 a nombre de Manuel del C. [redacted] de la cuenta bancaria número 80120957151 Santander por un importe de $47,000.00.

-Factura 1307 de fecha 17/12/2020 por concepto de compra de herramientas, con un importe de $47,000.00 emitida por Manuel de [redacted]

-Tarjeta de resguardo y bitácora de refacciones adquiridas en la factura 1307.

-Fotografías de las refacciones adquiridas en la factura 1307.

-Acta de XLV Sesión ordinaria de Cabildo de fecha 29 de enero de 2021.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa:
La cantidad de **$63,595.00** en virtud de que el Municipio presentó la documentación que justifica y transparenta el destino y aplicación de las erogaciones realizadas en actividades propias del Municipio.

ACCIÓN SOLVENTADA: RP-20/09-004 Pliego de Observaciones

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-05, Observación RP-05

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, de la Cuenta Bancaria número 65501265582 denominada contablemente Gasto Corriente, aperturada a nombre del Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, ante la Institución Financiera Banco Santander, S.A., se conoció que el Municipio realizó varias erogaciones a favor del C. [redacted] (proveedor), mediante la expedición de cheques de la citada cuenta bancaria, los cuales suman un importe total de **$1,261,469.70,** presentando como soporte documental las Facturas CFDI expedidas a nombre del Municipio por el beneficiario de los cheques, mismas que reúnen los requisitos fiscales establecidos en el Artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2020, para pago de "material eléctrico y de construcción para obra pública, mantenimiento y apoyos", además de las pólizas contables, pólizas de cheque firmadas de recibido por el proveedor, recibos internos de Tesorería con fotocopia de identificación del proveedor, órdenes de pago, vales de material anexando copia fotostática de identificación de quien firma de recibido y solicitudes de apoyo.

Sin embargo, el Ente Fiscalizado no presentó la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a los conceptos señalados en las facturas CFDI presentadas como soporte documental de las erogaciones, como se detalla a continuación:

Póliza del SAACG	No. Cheque	Fecha de la póliza	Importe de la erogación	Concepto y/o material con documentación comprobatoria y justificativa incompleta			
				Número de factura CFDI	Importe de CFDI	Importe Observado	Concepto y/o material
C00034	28479	14/01/2020	$ 91,215.04	5563	$4,171.98	$4,171.98	1 tinaco y material eléctrico
				5564	68,154.44	$35,459.40	197 bultos de cemento
C00035	28480	14/01/2020	58,442.02	5566	25,227.29	$24,379.76	Armex, varillas, cemento, mortero, alambre recocido, tubo negro
				5571	10,543.87	$9,099.87	Rollo de alambre de púas. Rollo de malla borreguera, grapa para poste ganadero
C00206	28618	31/01/2020	102,604.38	5590	14,999.98	$14,999.98	Disco diamante de 14'
				5589	28,484.67	$10,799.80	60 bultos de cemento

ASE
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

						$5,400.00	30 bultos de cemento
C00726	28962	31/03/2020	196,076.40	5676	18,805.26	$18,805.26	Material Apoyos a instituciones
C01039	29112	30/04/2020	92,181.78	5712	91,625.75	$60,839.00	238 bultos de cemento
C01483	29409	30/06/2020	125,031.70	5795	29,158.24	$17,775.00	15 láminas de 20 pies, 10 montenes y 3 kg de soldadura.
						$4,695.00	16 cajas de vitropiso, 5 bultos de pega piso
C01484	29410	30/06/2020	136,551.90	5789	9,945.95	$9,949.95	7 tubos negro de 1 ¼" y 5 tubos negro de 4"
C02057	29700	31/08/2020	69,377.91	5896	13,460.96	$8,570.00	7 PTR de 1 ½, 2 tinacos de 450 lts, y 2 tarjas
C02311	29855	30/09/2020	150,458.59	5962	105,168.06	$10,800.00	60 bultos de cemento
						$19,000.00	1000 blocks
C02962	30009	29/10/2020	130,739.01	6012	45,163.01	$34,700.00	45 bultos de cemento, 60 varillas de ½, 80 varillas de 3/8
C02850	30184	30/11/2020	108,790.97	6059	16,199.75	$12,600.00	70 bultos de cemento
		Total	$1,261,469.70			$302,045.00	

De lo anterior, el Municipio no presentó el programa en el que se señale el lugar o lugares de la aplicación del material de construcción y eléctrico, los trabajos y metas a realizar, la ubicación, con nombre, cargo y firma de funcionarios municipales que autorizan, incluyendo al Director de Obras Públicas como responsable del programa y del Contralor Municipal para su validación, además de los números generadores de los trabajos realizados y las metas alcanzadas de la aplicación del material adquirido, el reporte fotográfico antes y después de la instalación, así como el acta de entrega recepción a los representantes de las obras y comunidades beneficiadas, que demuestren documentalmente la ejecución y término de la obras.

En el caso de los apoyos entregados a instituciones educativas, religiosas y ejidales, el Municipio no presentó la solicitud de apoyo, con sello y firma del solicitante, anexando fotocopia de su identificación.

Durante el desarrollo de la revisión el Municipio no presentó aclaración ni documentación relativa a la observación realizada.

ACCIÓN PROMOVIDA:

RP-20/09-005 Pliego de Observaciones
La Auditoría Superior del Estado promoverá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones que implican daño al erario público municipal por la cantidad total de **$302,045.00**, correspondiente a las erogaciones realizadas de la Cuenta Bancaria No. 65501265582 denominada contablemente Gasto Corriente, aperturada a nombre del Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, ante la Institución Financiera Banco Santander, S.A., para el pago de material eléctrico y de construcción para obra pública, mantenimiento y apoyos. De las cuales, el Municipio no presentó la totalidad de la documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados, en actividades propias del Municipio, la cual debe corresponder a los conceptos señalados.

Todo ello con fundamento en lo establecido en los Artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2020.

ASE
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número 06/AUD/SM/2021 de fecha 04 de noviembre del 2021, suscrito por la [redacted] Sindica Municipal de Chalchihuites, Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, recibido en la ASE en fecha 04/11/2021, se anexa la siguiente documentación:

-Oficio número 69/2021 suscrito por la L [redacted] Tesorera Municipal de Chalchihuites, Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas.

-Oficio sin número de fecha 27/10/2021, suscrito por la Ing. [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales de Chalchihuites, Zacatecas y dirigido a la L [redacted] Tesorera Municipal mediante el cual señala: "*Me permito aclarar, que los conceptos observados son por apoyo a la vivienda e insumos que se utilizaron en esta Presidencia Municipal, por lo tanto no existe programa alguno que señale el lugar o lugares de la aplicación del material de construcción y eléctrico, tampoco se contempla dentro de trabajos y metas a realizar por este departamento, pues por lo regular son en beneficio de la población que requieren de manera urgente e imprevista, lo que pido se tome en cuenta para la correspondiente solventación*".

-Tarjetas de entrada al almacén de materiales de los artículos que amparan las facturas 5563, 5564, 5562, 5560, 5558, 5559, 5561, 5565, todas expedidas por el proveedor [redacted]

-Tarjetas de salida de almacén de materiales de los artículos que amparan las facturas 5563, 5564, 5562, 5560, 5558, 5559, 5561, 5565, todas expedidas por el proveedor [redacted]

-Póliza del SAACG No. C00034 del 14/01/2020 por $91,215.04.

-Factura FE5563 de fecha 06/01/2020 por concepto de compra de material eléctrico y de construcción, con un importe de $4,171.98 emitida por [redacted]
02 vales que amparan los articulos de la factura FE5563

-Factura FE5564 de fecha 06/01/2020 por concepto de compra de material de construcción, con un importe de $68,154.44 emitida por Julio Alfredo Lazalde López.
40 vales que amparan los articulos de la factura FE5564, se anexan los expedientes de los beneficiarios de los apoyos otorgados, estos consisten en identificacion oficial, CURP, Comprobante de domicilio y solicitud.

-Factura FE5562 de fecha 06/01/2020 por concepto de compra de material de construcción y eléctrico, con un importe de $3,931.95 emitida por [redacted]
06 vales que amparan los articulos de la factura FE5562.

-Factura FE5560 de fecha 06/01/2020 por concepto de compra de material de construcción y eléctrico, con un importe de $3,245.03 emitida por [redacted]
05 vales que amparan los articulos de la factura FE5560.

-Factura FE5558 de fecha 06/01/2020 por concepto de compra de material de construcción y eléctrico, con un importe de $619.01 emitida por [redacted]
01 vale que ampara los articulos de la factura FE5558

-Factura FE5559 de fecha 06/01/2020 por concepto de compra de material eléctrico, con un importe de $1,007.77 emitida por [redacted]
01 vale que ampara los articulos de la factura FE5559

-Factura FE5561 de fecha 06/01/2020 por concepto de compra de material de construcción, con un importe de $9,539.85 emitida por [redacted]
05 vales que amparan los articulos de la factura FE5561

-Factura FE5565 de fecha 08/01/2020 por concepto de compra de material de construcción, con un importe de $545.01 emitida por Julio Alfredo Lazalde López.
01 vale que ampara los articulos de la factura FE5565

ASE
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

-Tarjetas de entrada al almacén de materiales de los artículos que amparan las facturas 5566, 5571, 5570, 5569, 5568, todas expedidas por el proveedor [redacted]

- Tarjetas de salida de almacén de materiales de los artículos que amparan las facturas 5566, 5571, 5570, 5569, 5568, todas expedidas por el proveedor [redacted]

-Póliza del SAACG No. C00035 del 14/01/2020 por $58,442.02.
Identificación oficial a nombre de [redacted]

-Factura FE5566 de fecha 08/01/2020 por concepto de compra de material eléctrico y de construcción, con un importe de $25,227.29 emitida por [redacted]
15 vales que amparan los articulos de la factura FE5566

-Factura FE5571 de fecha 08/01/2020 por concepto de compra de material de construcción, con un importe de $10,543.87 emitida por [redacted]
04 vales y solicitud de vales que amparan los articulos de la factura FE5571

-Factura FE5570 de fecha 08/01/2020 por concepto de compra de material eléctrico y de construcción, con un importe de $5,340.98 emitida por [redacted]
05 vales que amparan los articulos de la factura FE5570

-Factura FE5569 de fecha 08/01/2020 por concepto de compra de material de construcción, con un importe de $5,682.89 emitida por [redacted]
12 vales que amparan los articulos de la factura FE5566

-Factura FE5568 de fecha 08/01/2020 por concepto de compra de material eléctrico y de construcción, con un importe de $11,640.99 emitida por [redacted]
08 vales que amparan los articulos de la factura FE5568

-Tarjetas de entrada al almacén de materiales de los artículos que amparan las facturas 5586, 5585, 5590, 5588, 5587, y 5589 todas expedidas por el proveedor [redacted]
Tarjetas de salida de almacén de materiales de los artículos que amparan las facturas 5586, 5585, 5590, 5588, 5587, y 5589, todas expedidas por el proveedor [redacted]

-Póliza del SAACG No. C00206 del 31/01/2020 por $102,604.83.
Identificación oficial a nombre de [redacted]

-Factura FE5586 de fecha 28/01/2020 por concepto de compra de material eléctrico y de construcción, con un importe de $14,477.98 emitida por [redacted]
08 vales que amparan los articulos de la factura FE5586

-Factura FE5585 de fecha 28/01/2020 por concepto de compra de material eléctrico y de construcción, con un importe de $13,306.83 emitida por [redacted]
10 vales que amparan los articulos de la factura FE5585

-Factura FE5590 de fecha 28/01/2020 por concepto de compra de material para herramientas de construcción, con un importe de $14,999.98 emitida por [redacted]
01 vale que ampara los articulos de la factura FE5590

-Factura FE5588 de fecha 28/01/2020 por concepto de compra de material de construcción, con un importe de $12,459.12 emitida por [redacted]
07 vales que amparan los articulos de la factura FE5588

-Factura FE5587 de fecha 28/01/2020 por concepto de compra de material de construcción, con un importe de $18,876.25 emitida por [redacted]
10 vales que amparan los articulos de la factura FE5587

ASE
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

-Factura FE5589 de fecha 28/01/2020 por concepto de compra de material de construcción, con un importe de $28,484.67 emitida por [redacted]
11 vales que amparan los articulos de la factura FE5589

-Tarjetas de entrada al almacén de materiales de los articulos que amparan las facturas 5676, 5572, 5675, 5674, 5671 y 5677 todas expedidas por el proveedor [redacted]

-Tarjetas de salida de almacén de materiales de los articulos que amparan las facturas 5676, 5572, 5675, 5674, 5671 y 5677, todas expedidas por el proveedor [redacted]

-Póliza del SAACG No. C00726 del 31/03/2020 por $196,076.44.
Identificación oficial a nombre de [redacted]

-Factura FE5676 de fecha 30/03/2020 por concepto de compra de material de construcción, con un importe de $18,805.23 emitida por [redacted]
07 vales que amparan los articulos de la factura FE5676

-Factura FE5672 de fecha 30/03/2020 por concepto de compra de material eléctrico y de construcción, con un importe de $46,048.34 emitida por [redacted]
05 vales que amparan los articulos de la factura FE5672

-Factura FE5675 de fecha 30/03/2020 por concepto de compra de material de construcción, con un importe de $699.99 emitida por [redacted]
01 vale que ampara los articulos de la factura FE5675

-Factura FE5674 de fecha 30/03/2020 por concepto de compra de material de construcción, con un importe de $6,435.89 emitida por [redacted]
05 vales que amparan los articulos de la factura FE5674

-Factura FE5673 de fecha 30/03/2020 por concepto de compra de material de construcción, con un importe de $18,805.23 emitida por [redacted]
02 vales que amparan los articulos de la factura FE5673

-Factura FE5671 de fecha 30/03/2020 por concepto de compra de material eléctrico, con un importe de $228,00 emitida por [redacted]
01 vale que ampara los articulos de la factura FE567

-Factura FE5677 de fecha 31/03/2020 por concepto de compra de material de construcción, con un importe de $123,304.10 emitida por [redacted]
68 vales que amparan los articulos de la factura FE5677, se anexan los expedientes de los beneficiarios de los apoyos otorgados, estos consisten en identificacion oficial, CURP, Comprobante de domicilio y solicitud.

-Tarjetas de entrada al almacén de materiales de los articulos que amparan las facturas 5712 y 5713, expedidas por el proveedor [redacted]

-Tarjetas de salida de almacén de materiales de los articulos que amparan las facturas 5712 y 5713 expedidas por el proveedor [redacted]

-Póliza del SAACG No. C01039 del 30/04/2020 por $92,181.78.
Identificación oficial a nombre de [redacted]

-Factura FE5713 de fecha 27/04/2020 por concepto de compra de material de construcción, con un importe de $556.03 emitida por [redacted]
02 vales que amparan los articulos de la factura FE5713, incluye solicitud de compra.

-Factura FE5712 de fecha 27/04/2020 por concepto de compra de material de construcción, con un importe de $91,625.75 emitida por [redacted]

ASE
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

24 vales que amparan los articulos de la factura FE5712

-Tarjetas de entrada al almacén de materiales de los articulos que amparan las facturas 5795, 5794, 5796, 5799 y 5793, expedidas por el proveedor [redacted]

-Tarjetas de salida de almacén de materiales de los articulos que amparan las facturas 5795, 5794, 5796, 5799 y 5793, expedidas por el proveedor [redacted]

-Póliza del SAACG No. C01483 del 30/06/2020 por $125,031.70.
Identificación oficial y CURP a nombre de [redacted]

-Factura FE5795 de fecha 26/06/2020 por concepto de compra de material de construcción, con un importe de $29,158.24 emitida por [redacted]
06 vales que amparan los articulos de la factura FE5795,

Factura FE5794 de fecha 26/06/2020 por concepto de compra de material de construcción, con un importe de $13,523.81 emitida por [redacted]
15 vales que amparan los articulos de la factura FE5794,

-Factura FE5796 de fecha 26/06/2020 por concepto de compra de material de construcción, con un importe de $5,899.94 emitida por [redacted]
01 vale que ampara los articulos de la factura FE5796

-Factura FE5799 de fecha 26/06/2020 por concepto de compra de material de construcción, con un importe de $18,754.08 emitida por [redacted]
11 vale que ampara los articulos de la factura FE5799, se incluyen solicitudes de compra.

-Factura FE5793 de fecha 26/06/2020 por concepto de compra de material de construcción y eléctrico, con un importe de $57,695.63 emitida por [redacted]
46 vales que amparan los articulos de la factura FE579, se anexan 13 expedientes de los beneficiarios de los apoyos otorgados, estos consisten en identificacion oficial, CURP, Comprobante de domicilio y solicitud.

-Tarjetas de entrada al almacén de materiales de los artículos que amparan las facturas 5789, 5790, 5797, 5798, 5786, 5787, 5788 y 5791, expedidas por el proveedor [redacted]

-Tarjetas de salida de almacén de materiales de los artículos que amparan las facturas 5789, 5790, 5797, 5798, 5786, 5787, 5788 y 5791, expedidas por el proveedor [redacted]

-Póliza del SAACG No. C01484 del 30/06/2020 por $136,551.90.
Identificación oficial y CURP a nombre de [redacted]

-Factura FE5789 de fecha 25/06/2020 por concepto de compra de material de construcción, con un importe de $9,949.95 emitida por [redacted]
01 vale que ampara los articulos de la factura FE5789

-Factura FE5790 de fecha 25/06/2020 por concepto de compra de material de construcción, con un importe de $11,125.00 emitida por [redacted]
04 vales que amparan los articulos de la factura FE5789-

-Factura FE5797 de fecha 26/06/2020 por concepto de compra de material de construcción, con un importe de $1,799.97 emitida por [redacted]
01 vale que ampara los articulos de la factura FE5797

-Factura FE5789 de fecha 25/06/2020 por concepto de compra de material de construcción, con un importe de $9,949.95 emitida por [redacted]
01 vale que ampara los articulos de la factura FE5789 se anexa expediente de beneficiario del apoyo otorgado, este consiste en identificacion oficial, CURP, Comprobante de domicilio y solicitud.

ASE
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

-Factura FE5786 de fecha 25/06/2020 por concepto de compra de material de construcción, con un importe de $967.94 emitida por [redacted]
03 vales que amparan los articulos de la factura FE5786

-Factura FE5787 de fecha 25/06/2020 por concepto de compra de material eléctrico, con un importe de $443.00 emitida por [redacted]
02 vales que amparan los articulos de la factura FE5789

-Factura FE5788 de fecha 25/06/2020 por concepto de compra de material de construcción, con un importe de $11,209.84 emitida por [redacted]
10 vales que amparan los articulos de la factura FE5788

-Factura FE5791 de fecha 26/06/2020 por concepto de compra de material de construcción y eléctrico, con un importe de $99,256.23 emitida por [redacted]
52 vales que amparan los articulos de la factura FE5791, se anexan expedientes de los beneficiarios de los apoyos otorgados, estos consisten en identificacion oficial, CURP, Comprobante de domicilio y solicitud.

-Tarjetas de entrada al almacén de materiales de los artículos que amparan las facturas 5896, 5892, 5898, 5895, 5893, 5894 y 5897, expedidas por el proveedor [redacted]

-Tarjetas de salida de almacén de materiales de los articulos que amparan las facturas 5896, 5892, 5898, 5895, 5893, 5894 y 5897, expedidas por el proveedor [redacted]

-Póliza del SAACG No. C02057 del 31/08/2020 por $69,377.91.
Identificación oficial y CURP a nombre de [redacted]

-Factura FE5896 de fecha 26/08/2020 por concepto de compra de material de construcción, con un importe de $13,690.96 emitida por [redacted]
05 vales que amparan los articulos de la factura FE5896-

-Factura FE5892 de fecha 26/08/2020 por concepto de compra de material eléctrico, con un importe de $518.09 emitida por [redacted]
02 vales que amparan los articulos de la factura FE5892

-Factura FE5898 de fecha 26/08/2020 por concepto de compra de material eléctrico, con un importe de $3,599.94 emitida por [redacted]
01 vale que ampara los articulos de la factura FE5898

-Factura FE5895 de fecha 26/08/2020 por concepto de compra de material eléctrico, con un importe de $7,794.84 emitida por [redacted]
06 vales que amparan los articulos de la factura FE5895

-Factura FE5893 de fecha 26/08/2020 por concepto de compra de material eléctrico, con un importe de $2,317.55 emitida por [redacted]
02 vales que amparan los articulos de la factura FE5893

-Factura FE5894 de fecha 26/08/2020 por concepto de compra de material eléctrico, con un importe de $2,811.95 emitida por [redacted]
05 vales que amparan los articulos de la factura FE5892

-Factura FE5897 de fecha 26/08/2020 por concepto de compra de material eléctrico, con un importe de $38,874.61 emitida por [redacted]
35 vales que amparan los articulos de la factura FE5892, se anexan expedientes de los beneficiarios de los apoyos otorgados, estos consisten en identificacion oficial, CURP, Comprobante de domicilio y solicitud.

ASE
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

-Tarjetas de entrada al almacén de materiales de los artículos que amparan las facturas 5963, 5962, 5961, expedidas por el proveedor [redacted]

-Tarjetas de salida de almacén de materiales de los artículos que amparan las facturas 5963, 5962, 5961, expedidas por el proveedor [redacted]

-Póliza del SAACG No. C02311 del 30/09/2020 por $150,458.59.
Identificación oficial y CURP a nombre de [redacted]

-Factura FE5963 de fecha 28/09/2020 por concepto de compra de material de construcción, con un importe de $2,879.01 emitida por [redacted]
05 vales que amparan los articulos de la factura FE5963, incluye solicitudes de compra.

-Factura FE5962 de fecha 28/09/2020 por concepto de compra de material de construcción, con un importe de $105,168.06 emitida por [redacted]
32 vales que amparan los articulos de la factura FE5962, incluye memoria fotografica de la obra "Salon Comunal de Comunidad El Pueblito"

-Factura FE5961 de fecha 28/09/2020 por concepto de compra de material de construcción, con un importe de $42,411.52 emitida por [redacted]
24 vales que amparan los articulos de la factura FE5961, incluye memoria fotografica de la obra "Salon Comunal de Comunidad El Pueblito"

-Tarjetas de entrada al almacén de materiales de los artículos que amparan las facturas 6002, 6012 y 6003, expedidas por el proveedor [redacted]

-Tarjetas de salida de almacén de materiales de los artículos que amparan las facturas 6002, 6012 y 6003, expedidas por el proveedor [redacted]

-Póliza del SAACG No. C02962 del 29/10/2020 por $130,739.01.
Identificación oficial a nombre de [redacted]

-Factura FE6002 de fecha 27/10/2020 por concepto de compra de material de construcción, con un importe de $60,530.75 emitida por [redacted]
37 vales que amparan los articulos de la factura FE6002-

-Factura FE6012 de fecha 29/10/2020 por concepto de compra de material de construcción, con un importe de $45,163.00 emitida por [redacted]
09 vales que amparan los articulos de la factura FE6012

-Factura FE6003 de fecha 27/10/2020 por concepto de compra de material de construcción, con un importe de $25,045.25 emitida por [redacted]
12 vales que amparan los articulos de la factura FE6003
Tarjetas de entrada al almacén de materiales de los artículos que amparan las facturas 5624, 5625, 5626, 5627, 5628, 5629 y 5630, expedidas por el proveedor [redacted]

-Tarjetas de salida de almacén de materiales de los artículos que amparan las facturas 5624, 5625, 5626, 5627, 5628, 5629 y 5630, expedidas por el proveedor [redacted]

-Póliza del SAACG No. C00436 del 28/02/2020 por $109,957.28.
Identificación oficial a nombre de [redacted]

-Factura FE5624 de fecha 26/02/2020 por concepto de compra de material de construcción, con un importe de $290.00 emitida por [redacted]
01 vale que ampara los articulos de la factura FE5624

-Factura FE5625 de fecha 26/02/2020 por concepto de compra de material de construcción, con un importe de $415.00 emitida por [redacted]

01 vale que ampara los articulos de la factura FE5625

-Factura FE5626 de fecha 26/02/2020 por concepto de compra de material de construcción, con un importe de $730.00 emitida por [redacted]
02 vales que amparan los articulos de la factura FE5626

-Factura FE5629 de fecha 26/02/2020 por concepto de compra de material de construcción, con un importe de $4,604.85 emitida por [redacted]
02 vales que amparan los articulos de la factura FE5629

-Factura FE5628 de fecha 26/02/2020 por concepto de compra de material de construcción, con un importe de $16,958.22 emitida por [redacted]
05 vales que amparan los articulos de la factura FE5628

-Factura FE5627 de fecha 26/02/2020 por concepto de compra de material de construcción, con un importe de $2,699.96 emitida por [redacted]
01 vale que ampara los articulos de la factura FE5627

-Factura FE5630 de fecha 26/02/2020 por concepto de compra de material de construcción, con un importe de $84,259.25 emitida por [redacted]
47 vales que amparan los articulos de la factura FE5630, se anexan expedientes de los beneficiarios de los apoyos otorgados, estos consisten en identificacion oficial, CURP, Comprobante de domicilio y solicitud

-Tarjetas de entrada al almacén de materiales de los artículos que amparan las facturas 6063, 6074, 6073, 6072, 6071, 6069, 6059, 6060, 6061, 6062, 6066, 6067 y 6070, expedidas por el proveedor [redacted]

-Tarjetas de salida de almacén de materiales de los artículos que amparan las facturas 6063, 6074, 6073, 6072, 6071, 6069, 6059, 6060, 6061, 6062, 6066, 6067 y 6070, expedidas por el proveedor [redacted]
Póliza del SAACG No. C02850 del 30/11/2020 por $109,957.28.
Identificación oficial y CURP a nombre de [redacted]

-Factura FE6063 de fecha 24/11/2020 por concepto de compra de aceite para parque vehicular, con un importe de $743.99 emitida por [redacted]
02 vales que amparan los articulos de la factura FE6063

-Factura FE6074 de fecha 27/11/2020 por concepto de compra de material de construcción, con un importe de $3,599.94 emitida por [redacted]
02 vales que amparan los articulos de la factura FE6074

-Factura FE6073 de fecha 27/11/2020 por concepto de compra de material de construcción, con un importe de $5,200.13 emitida por [redacted]
02 vales que amparan los articulos de la factura FE6073

-Factura FE6072 de fecha 27/11/2020 por concepto de compra de material de construcción, con un importe de $3,048.46 emitida por [redacted]
04 vales que amparan los articulos de la factura FE6072

-Factura FE6071 de fecha 27/11/2020 por concepto de compra de material de construcción, con un importe de $15,413.18 emitida por [redacted]
04 vales que amparan los articulos de la factura FE6071

-Factura FE6069 de fecha 27/11/2020 por concepto de compra de material de construcción, con un importe de $3,599.94 emitida por [redacted]
01 vale que ampara los articulos de la factura FE6069

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

-Factura FE6059 de fecha 24/11/2020 por concepto de compra de material de construcción, con un importe de $16,199.75 emitida por [redacted]
02 vales que amparan los articulos de la factura FE6059

-Factura FE6060 de fecha 24/11/2020 por concepto de compra de material de construcción, con un importe de $7,375.09 emitida por [redacted]
01 vale que ampara los articulos de la factura FE6060

-Factura FE6061 de fecha 24/11/2020 por concepto de compra de material de construcción, con un importe de $5,769.98 emitida por [redacted]
01 vale que ampara los articulos de la factura FE6061

-Factura FE6066 de fecha 26/11/2020 por concepto de compra de material de construcción, con un importe de $5,160.00 emitida por [redacted]
01 vale que ampara los articulos de la factura FE6066

-Factura FE6067 de fecha 26/11/2020 por concepto de compra de material de construcción, con un importe de $3,556.00 emitida por [redacted]
02 vales que amparan los articulos de la factura FE6067

-Factura FE6070 de fecha 27/11/2020 por concepto de compra de material de construcción, con un importe de $19,294.80 emitida por [redacted]

-Factura FE6062 de fecha 24/11/2020 por concepto de compra de material de construcción, con un importe de $19,829.71 emitida por [redacted]
25 vales que amparan los articulos de la factura FE6062.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa:
La cantidad de **$302,045.00** en virtud de que el Municipio presentó la documentación que justifica y transparenta el destino y aplicación de las erogaciones realizadas en actividades propias del Municipio.

No solventa:
No se presentó el Programa en el que se señale el lugar o lugares de la aplicación del material de construcción y eléctrico adquirido, los trabajos y metas a realizar, la ubicación, con nombre, cargo y firma de funcionarios municipales que autorizan, incluyendo al Director de Obras Públicas como responsable del programa y del Contralor Municipal para su validación, argumentando que los materiales son utilizados de manera urgente o acorde a las necesidades del Municipio, así como tampoco se presentó la totalidad de las solicitudes de apoyo con sello y firma del solicitante, anexando fotocopia de su identificación, motivo por el cual **No Solventa** y deriva en una Recomendación.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-20/09-005-01 Recomendación
Se recomienda al Ente Fiscalizado, específicamente a la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales, que se implementen las acciones administrativas necesarias, a fin de realizar un programa en el que se señale el lugar o lugares de la aplicación del material de construcción y eléctrico adquirido, los trabajos y metas a realizar, la ubicación, con nombre, cargo y firma de funcionarios municipales que autorizan, incluyendo al Director de Obras Públicas como responsable del programa y del Contralor Municipal para su validación, y en el caso del otorgamiento de apoyos, recabar la totalidad de las solicitudes con sello y firma del solicitante, anexando fotocopia de la identificación, todo lo anterior con la finalidad de transparentar el destino y aplicación de los recursos erogados.

ASE
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-06, Observación RP-06

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, de la Cuenta Bancaria número 65501265582 denominada contablemente Gasto Corriente, aperturada a nombre del Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, ante la Institución Financiera Banco Santander, S.A., se conoció que el Municipio realizó varias erogaciones mediante transferencias electrónicas de la citada cuenta bancaria, las cuales suman un importe total de **$56,300.00** y se detallan a continuación:

Póliza	Transf.	Fecha	Beneficiario	Concepto	Número de factura y fecha	Importe de CFDI
C00276	6660545	06/02/2020	[redacted]	REPARACION TRANSMISION CHEVROLET 4x4	21 06/02/2020	23,780.00
C01665	7045343	06/07/2020	[redacted]	COMPRA 9 CALENTADORES SOLARES	2074 06/07/2020	32,520.00
Total						56,300.00

Presentando como soporte documental las Facturas CFDI por un importe de $56,300.00, expedidas a nombre del Municipio por los beneficiarios de las transferencias, mismas que reúnen los requisitos establecidos en el Articulo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2020, además de las pólizas contables, reporte de transferencias, órdenes de pago, acta de Cabildo en la que se autoriza el pago de ADEFAS, solicitud de pago del mantenimiento y solicitudes de apoyo con fotocopia de identificación oficial.

Sin embargo, el Municipio no presentó la totalidad de la documentación comprobatoria que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados por la cantidad de $56,300.00 por concepto de pago de mantenimiento de vehículo y calentadores solares, consistente en:

a) En el caso del pago de mantenimiento de vehiculo Chevrolet, por la cantidad de $23,780.00, bitácora del vehiculo al que le fue reparada la transmisión, con el nombre, cargo y firma del responsable del mantenimiento, así como de los funcionarios municipales que autorizan y del Contralor Municipal que valida y reporte fotográfico. Toda vez que aún y cuando el Ente Fiscalizado presenta una bitácora, ésta no es acumulativa (ya que fue elaborada por el dia y mantenimiento realizado), además de que no indica todas las caracteristicas necesarias que permitan transparentar el destino del mantenimiento.

b) De la erogación realizada para la adquisición de 9 calentadores solares por un importe de $32,520.00, aún y cuando se presentan las solicitudes con fotocopia de identificación oficial de los solicitantes, no se anexó la evidencia documental de la instalación y recepción de dichos calentadores, relativa a reporte fotográfico y acta de entrega recepción debidamente requisitada y firmada por los beneficiarios.

Durante el desarrollo de la revisión el Municipio no presentó aclaración ni documentación relativa a la observación realizada.

ACCIÓN PROMOVIDA:

RP-20/09-006 Pliego de Observaciones

La Auditoria Superior del Estado promoverá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones que implican daño al erario público municipal por la cantidad total de **$56,300.00**, que corresponde a las erogaciones realizadas de la Cuenta Bancaria No. 65501265582 denominada contablemente Gasto Corriente, aperturada a nombre del Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, ante la Institución Financiera Banco Santander, S.A., para el pago de mantenimiento de vehículo Chevrolet y adquisición de 9 calentadores solares, de las cuales el Municipio no presentó la documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados, en actividades propias del Municipio, la cual debe corresponder a los conceptos señalados.

Todo ello con fundamento en lo establecido en los Articulos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I,

122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2020.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número 06/AUD/SM/2021 de fecha 04 de noviembre del 2021, suscrito por la [redacted] Sindica Municipal de Chalchihuites, Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, recibido en la ASE en fecha 04/11/2021, se anexa la siguiente documentación:

-Oficio número 69/2021 suscrito por la L [redacted] Tesorera Municipal de Chalchihuites, Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas.

-Póliza del SAACG No. C00276 del 06/02/2020 por $23,780.00.

-Transferencia Bancaria no. 6660545 de fecha 06/02/2020 a nombre del [redacted] de la cuenta bancaria número 65501265582 Santander por un importe de $23,780.00.

-Factura 21 de fecha 06/02/2020 por concepto de reparación general de transmisión, con un importe de $23,780.00 emitida por el [redacted]

-Bitácora de refacciones de camioneta Chevrolet blanca 4X4.

-Identificación oficial de [redacted] Trejo Mier.

-Copia certificada de acta de cabildo ordinaria, numero XXX de fecha 20 de marzo de 2020, mediante la cual en el punto 19 se autoriza el pago de reparación general de transmisión de camioneta Chevrolet 4X4.

-Acta de sitio levantada en el departamento de Contraloría Municipal con fecha 27/08/2021, manifestando: "*el Sr* [redacted] *Trejo Mier viajó a la Ciudad de Zacatecas a traer unas cobijas para el DIF Municipal, ya para regresar la camioneta fallo en el tránsito pesado de Zacatecas, y se llevó el vehículo al taller de* [redacted] *para su reparación*". incluye identificaciones de proveedor y testigos.

-Cotización de reparación general de transmisión de camioneta Chevrolet 4X4.

-Memoria fotográfica de reparación general de transmisión de camioneta Chevrolet 4X4.

-Póliza del SAACG No. C01665 del 06/07/2020 por $32,520.00.

-Transferencia Bancaria no. 7045343 de fecha 06/07/2020 a nombre de [redacted] de la cuenta bancaria número 65501265582 Santander por un importe de $32,520.00

-Factura 2074 de fecha 06/07/2020 por concepto de compra de 9 calentadores solares, con un importe de $32,520.00 emitida por [redacted]

-Relación de beneficiarios de calentadores solares que amparan la factura 2070.

9 expedientes de los beneficiarios de los calentadores solares, estos consisten en identificacion oficial, CURP, Comprobante de domicilio, solicitud, estudio socioeconomico, fotografia del calentador instalado y acta de entrega.

Copia certificada de acta de cabildo ordinaria, numero XXXV de fecha 29 de junio de 2020, mediante la cual en el punto 08 se autoriza la compra de 09 calentadores solares.

ASE
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa:
La cantidad de **$56,300.00** en virtud de que el Municipio presentó la documentación que justifica y transparenta el destino y aplicación de las erogaciones realizadas en actividades propias del Municipio.

ACCIÓN SOLVENTADA: RP-20/09-006 Pliego de Observaciones

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-07, Observación RP-07

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, de la Cuenta Bancaria número 65503095461 denominada contablemente Recursos Propios, aperturada a nombre del Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, ante la Institución Financiera Banco Santander, S.A., se conoció que el Municipio realizó varias erogaciones mediante transferencias electrónicas de la citada cuenta bancaria, las cuales suman un importe total de **$301,911.46** y se detallan a continuación:

Póliza	Transf. y/o Cheque	Fecha	Nombre	Concepto	Número de factura y fecha	Importe de CFDI
C02608	2428	12/10/2020	[redacted]	INSUMOS P/DESPENSAS	8C90 12/10/2020	$ 56,289.00
C02612	5029927	13/10/2020		MADERA P/ CERCA TEMPLO DE GUADALUPE	523 09/10/2020	25,900.14
C02867	5659735	19/11/2020		ESTUDIO GEOHIDROLOGICO	6C0A 18/11/2020	31,800.00
C03241	2465	11/12/2020		INSUMOS P/DESPENSAS	3078B 11/12/2020	143,842.32
C03251	88084157	21/12/2020		DETALLES DE UNIDAD (ARREGLO RETROEXCAVADORA)	5024 18/12/2020	44,080.00
Total						$301,911.46

Presentando como soporte documental las Facturas CFDI por un importe de $301,911.46, expedidas a nombre del Municipio por los beneficiarios de las transferencias, mismas que reúnen los requisitos establecidos en el Artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2020, además de la póliza contable, reporte de transferencias electrónicas, órdenes de pago, reportes fotográficos, entre otros.

Sin embargo, el Municipio no presentó la totalidad de la documentación comprobatoria que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados por la cantidad de $301,911.46, por concepto de pago de despensas, estudio geohidrológico y mantenimiento de maquinaria, consistente en:

a) Para las erogaciones por concepto de insumos para despensas por la cantidad de $200,131.32, listado y/o padrón de beneficiarios, debidamente firmado de recibido, anexando fotocopia de su identificación y reporte fotográfico visible que permita evidenciar documentalmente la entrega de dichas despensas.

b) De la erogación para compra de madera para cercar el Templo de Guadalupe por un importe de $25,900.14, programa en el que se señale el lugar de la aplicación de la madera, los trabajos y metas a realizar, la ubicación, con nombre, cargo y firma de funcionarios municipales que autorizan, incluyendo al Director de Obras Públicas como responsable del programa y del Contralor Municipal para su validación, además de los números generadores de los trabajos realizados y las metas alcanzadas de la aplicación del material adquirido, el reporte fotográfico antes y después de la instalación.

c) Para el pago de estudio geohidrológico por el orden de $31,800.00, contrato de prestación de servicios, debidamente requisitado y firmado por los participantes, que formalice las condiciones y obligaciones para la realización del estudio geohidrológico, además del reporte fotográfico visible y el resultado de investigación de las condiciones de explotación en que se encuentran los acuíferos, a fin de determinar si es posible extraer volúmenes adicionales de

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

agua, definir fuentes alternas de abastecimiento y establecer políticas de explotación convenientes, que permitan un aprovechamiento racional del reúso.

d) En el caso del pago de arreglo de retroexcavadora, por la cantidad de $44,080.00, bitácora de la maquinaria a la que le fue reparada la transmisión, con el nombre, cargo y firma del responsable del mantenimiento, así como de los funcionarios municipales que autorizan y del Contralor Municipal que valida y reporte fotográfico. Toda vez que aún y cuando el Ente Fiscalizado presenta una bitácora, ésta no es acumulativa (ya que fue elaborada por el día y mantenimiento realizado), además de que no indica todas las características necesarias que permitan transparentar el destino del mantenimiento.

Durante el desarrollo de la revisión el Municipio no presentó aclaración ni documentación relativa a la observación realizada.

ACCIÓN PROMOVIDA:

RP-20/09-007 Pliego de Observaciones
La Auditoría Superior del Estado promoverá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones que implican daño al erario público municipal por la cantidad total de **$301,911.46**, que corresponde a las erogaciones realizadas de la Cuenta Bancaria No. 65503095461 denominada contablemente Recursos Propios, aperturada a nombre del Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, ante la Institución Financiera Banco Santander, S.A., para el pago de insumos para despensas, compra de madera para cercar el Templo de Guadalupe, pago de estudio geohidrológico y pago de arreglo de retroexcavadora, de las cuales el Municipio no presentó la documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados, en actividades propias del Municipio, la cual debe corresponder a los conceptos señalados.

Todo ello con fundamento en lo establecido en los Artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2020.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número 06/AUD/SM/2021 de fecha 04 de noviembre del 2021, suscrito por la [redacted] Sindica Municipal de Chalchihuites, Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, recibido en la ASE en fecha 04/11/2021, se anexa la siguiente documentación:

Oficio número 69/2021 suscrito por la C. L [redacted] Tesorera Municipal de Chalchihuites, Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas.
Póliza del SAACG No. C02608 del 12/10/2020 por $56,289.00.

Identificación oficial y CURP del C. Ignacio Sosa Franco.

-Factura 08C90 de fecha 12/10/2020 por concepto de compra de despensas, con un importe de $56,289.00 emitida por el C. Ignacio Sosa Franco.

-Oficio sin número suscrito por el Lic Harim Gurrola Castillo, Secretario Municipal y dirigido a la L.C. [redacted] Tesorera Municipal de Chalchihuites, Zacatecas mediante el cual informa el destino de las despensas adquiridas.

-Oficio número 1326/2021 suscrito por la LDG Laura Nava Reveles, Presidenta Municipal y dirigido a la L. [redacted] Tesorera Municipal de Chalchihuites, Zacatecas solicitando pago de la Factura 08C90.

Relación de beneficiarios de despensas por apoyo de Covid 19.

-Memoria fotográfica que muestra la entrega de despensas a personas de distintas localidades del Municipio.

-Copia certificada de acta de cabildo ordinaria, número XLI de fecha 30 de octubre de 2020, mediante la cual en el punto 13 se autoriza pago de productos para elaborar despensas para personas vulnerables por apoyo de Covid 19.

-Oficio sin número de fecha 28/10/2021 suscrito por el C. Ing. [redacted] Director de Obras Públicas de Chalchihuites, Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas.

-Póliza del SAACG No. C02612 del 13/10/2020 por $25,900.14.

-Transferencia Bancaria no. 5029927 de fecha 19/11/2020 a nombre de [redacted] de la cuenta bancaria número 65503095461 Santander por un importe de $25,900.14.

-Factura 523 de fecha 09/10/2020, por concepto de compra de madera para cerco de Templo Guadalupe con un importe de $25,900.14. emitida por [redacted]

-Copia certificada de acta de cabildo extraordinaria, número XXXX ***(sic)*** de fecha 19 de octubre de 2020, mediante la cual en el punto 08 se autoriza pago de madera para cerco de templo Guadalupe.

-Números generadores y memoria fotográfica de la obra cerco de templo Guadalupe.

-Póliza del SAACG No. C02867 del 19/11/2020 por $31,800.00.

-Transferencia Bancaria no. 5659735 de fecha 13/10/2020 a nombre del C. Rodrigo Mercado López, de la cuenta bancaria número 65503095461 Santander por un importe de $31,800.00.

-Factura D6C0A de fecha 18/11/2020 por concepto de estudio geo hidrológico con un importe de $31,800.00. emitida por el C. Rodrigo Mercado López.

-Copia certificada de acta de cabildo ordinaria, numero XLIII de fecha 27 de noviembre de 2020, mediante la cual en el punto 12 se autoriza el pago de honorarios por estudios geo hidrológicos.

-Contrato de obra pública DOP/18-21/GTO CORRIENTE /001 por estudios geo hidrológicos en Rancho del Cura, Soledad de Piedras Azules y Cabecera Municipal.

-Estudios geo hidrológico-geofisicos en Rancho del Cura, Soledad de Piedras Azules y Cabecera Municipal.

-Póliza del SAACG No. C02608 del 12/10/2020 por $143,842.32. recibo y orden de pago.

-Identificación oficial y CURP de Ignacio Sosa Franco.

-Factura 3078B de fecha 11/12/2020 por concepto de compra de despensas, con un importe de $143,842.32 emitida por el C. Ignacio Sosa Franco.

-Oficio sin número de fecha 30/07/2020 suscrito por el Lic. Harim Gurrola Castillo Secretario Municipal y dirigido a la L [redacted] Tesorera Municipal de Chalchihuites, Zacatecas mediante el cual informa el destino de las despensas adquiridas.
-Oficio número 1327/2021 suscrito por la LDG [redacted] Presidenta Municipal y dirigido a la C. L [redacted] Tesorera Municipal de Chalchihuites, Zacatecas solicitando pago de la Factura 3078B

-Relación de beneficiarios de despensas por apoyo de Covid 19.

-Memoria fotográfica que muestra la entrega de despensas a personas de distintas localidades del municipio.

ASE
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

-Copia certificada de acta de cabildo ordinaria, numero XLV de fecha 29 de enero de 2021, mediante la cual en el punto octavo de asuntos generales se autoriza pago de productos para elaborar despensas para personas vulnerables por apoyo de Covid 19.

-Póliza del SAACG No. C03251 del 21/12/2020 por $44,080.00.

-Transferencia Bancaria no. 88084157 de fecha 21/12/2020 a nombre de la C. [redacted] de la cuenta bancaria número 65503095461 Santander por un importe de $44,080.00

Factura 45024 de fecha 18/12/2020 por concepto de reparación retroexcavadora CASE con un importe de $44,080.00. emitida por la C. María Alicia Ortega Álvarez.

-Oficio sin número de fecha 18/12/2020 suscrito por el Ing. [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos y dirigido a la C. L [redacted] Tesorera Municipal de Chalchihuites, Zacatecas mediante el cual solicita pago factura por concepto de reparación retroexcavadora CASE

-Copia certificada de acta de cabildo ordinaria, numero XLIV de fecha 30 de diciembre de 2020, mediante la cual en el punto 11 se autoriza pago de factura por concepto de reparación retroexcavadora CASE

-Bitácora de mantenimiento de retroexcavadora CASE.

-Memoria fotográfica que muestra la reparación de la retroexcavadora CASE.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa:
La cantidad de **$301,911.46** en virtud de que el Municipio presentó la documentación que justifica y transparenta el destino y aplicación de las erogaciones realizadas en actividades propias del Municipio

ACCIÓN SOLVENTADA: RP-20/09-007 Pliego de Observaciones

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-08, Observación RP-08
De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, de la Cuenta Bancaria número 92001551680 denominada contablemente SIAPACH, aperturada a nombre del Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, ante la Institución Financiera Banco Santander, S.A., se conoció que el Municipio realizó varias erogaciones mediante la expedición de cheques de la citada cuenta bancaria, las cuales suman un importe total de **$73,129.60** y se detallan a continuación:

Póliza	No. Cheque	Fecha	Importe	Beneficiario	Número de factura y fecha	Concepto
C00662	680	11/03/2020	$9,114.00	[redacted]	8457 11/03/2020	COMPRA BOMBA CLORADORA
C00874	683	02/04/2020	8,802.00		A0AD 02/04/2020	MATERIAL DE FERRETERIA Y PLOMERIA
C01626	709	07/08/2020	13,186.22		1252E 07/08/2020	MATERIAL DE FERRETERIA Y PLOMERIA
C02673	728	17/11/2020	13,027.38		30F4 17/11/2020	MATERIAL DE FERRETERIA Y PLOMERIA

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

C03006	733	09/12/2020	29,000.00	[redacted]	69BC 09/12/2020	COMPRA ROTOMARTILLO
Total			$73,129.60			

Presentando como soporte documental las Facturas CFDI por un importe de $73,129.60, expedidas a nombre del Municipio por los beneficiarios de los cheques, mismas que reúnen los requisitos establecidos en el Artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2020, además pólizas contables emitidas por el SAACG, pólizas cheque, órdenes de pago, recibos internos, oficios de solicitud, notas de remisión, vales y reportes fotográficos ilegibles.

Sin embargo, el Municipio no presentó la totalidad de la documentación comprobatoria que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados por la cantidad de $73,129.60 por concepto compra de bomba cloradora, rotomartillo y material de ferretería y plomería, consistente en:

a) De la compra de bomba cloradora entregada a la Comunidad El Durazno por la cantidad de $9,114.00, solicitud de apoyo y documento que compruebe la entrega e instalación de dicha bomba.

b) Del pago de material de plomería y ferretería por el orden total de $35,015.60, las facturas no especifican los artículos adquiridos, orden de entrada al almacén o el programa en el que se señale el lugar o lugares de la aplicación del material, los trabajos y metas a realizar, la ubicación, con nombre, cargo y firma de funcionarios municipales que autorizan, incluyendo al Director de Obras Públicas como responsable del programa y del Contralor Municipal para su validación, además de los números generadores de los trabajos realizados y las metas alcanzadas de la aplicación del material adquirido, el reporte fotográfico antes y después de la instalación.

c) De la adquisición del rotomartillo por el importe de $29,000.00, el vale de resguardo mediante el cual el responsable se compromete a dar buen uso, cuidar y resguardar de la mejor manera posible el bien a su cargo, debidamente requisitado y firmado por los por funcionarios responsables, anexando fotocopia de la identificación oficial del responsable y evidencia de su incorporación en el inventario de bienes muebles que conforman el patrimonio del Municipio.

Durante el desarrollo de la revisión el Municipio no presentó aclaración ni documentación relativa a la observación realizada.

ACCIÓN PROMOVIDA:

RP-20/09-008 Pliego de Observaciones
La Auditoria Superior del Estado promoverá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones que implican daño al erario público municipal por la cantidad total de **$73,129.60**, que corresponde a las erogaciones realizadas de la Cuenta Bancaria No. 92001551680 denominada contablemente SIAPACH, aperturada a nombre del Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, ante la Institución Financiera Banco Santander, S.A., para el pago de compra de bomba cloradora, rotomartillo y material de ferretería y plomería, de las cuales el Municipio no presentó la documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados, en actividades propias del Municipio, la cual debe corresponder a los conceptos señalados.

Todo ello con fundamento en lo establecido en los Artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 84 primer párrafo, fracción IV, 100 primer párrafo, fracción XVI, 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2020.

ASE
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número 06/AUD/SM/2021 de fecha 04 de noviembre del 2021, suscrito por la [redacted] Sindica Municipal de Chalchihuites, Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, recibido en la ASE en fecha 04/11/2021, se anexa la siguiente documentación:

-Oficio número 69/2021 suscrito por la L [redacted] Tesorera Municipal de Chalchihuites, Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas.

-Póliza del SAACG No. C00662 del 11/03/2020 por $9,114.00.

-Identificación oficial a nombre del [redacted]

-Oficio 003/2020 de fecha 14/03/2020 mediante el cual el Municipio de Chalchihuites le hace entrega de bomba cloradora a la comunidad de El Durazno.

-Factura 8457 de fecha 11/03/2020 por concepto de compra de bomba cloradora P141-358T ¼", con un importe de $9,114.00 emitida por [redacted]

-Identificación oficial y CURP a nombre de [redacted]

-Memoria fotográfica que muestra la instalación de la bomba cloradora en la comunidad de El Durazno.

-Oficio 063/2021 de fecha 09/08/2021, suscrito por Los CC. Juan Luis Barbosa Puebla, Director del SIAPACH, Ing. [redacted] Contralora Municipal y el Ing. [redacted] Director de Obras Públicas y dirigido a la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas mediante el cual informa que la Sra. [redacted] administradora de Ferretera López "*manifiesta no ser posible desglosar el total de los artículos adquiridos, en una sola factura debido a que el sistema no se lo permite por tener un límite de tiempo para realizar el proceso de facturación*".

-Escrito simple de fecha 09/08/2021 dirigido a quien corresponda, mediante el cual la Sra. [redacted] manifiesta que:" *no es posible desglosar el total de los artículos adquiridos, en una sola factura debido a que el sistema no lo permite por tener un límite de tiempo para realizarlo.*

-Póliza cheque 683 de fecha 02/04/2020 por un importe de $8,802.00.

-Factura A0AD de fecha 02/04/2020 por concepto de ferretería en general con un importe de $8,802.00. emitida por la C. [redacted]

-Listado manual de mercancia adquirida y entregada al SIAPACH en ferretería López. Por un importe de $8,802.00
Identificación oficial y CURP a nombre de [redacted]
17 vales que amparan los articulos de la factura A0AD, se anexa memoria fotografica de trabajos de mantenimiento donde se aplico el material adquirido.

-Póliza cheque 709 de fecha 07/08/2020 por un importe de $13,186.22.

-Identificación oficial y CURP a nombre de [redacted]
-Factura A0AD de fecha 07/08/2020 por concepto de ferretería en general con un importe de $13,186.22. emitida por [redacted]

-Solicitud de material realizada por el Sistema de Agua Potable al proveedor y listado manual de mercancia adquirida y entregada al SIAPACH en ferretería López. Por un importe de $8,802.00
26 vales que amparan los articulos de la factura A0AD, se anexa memoria fotografica de trabajos de mantenimiento donde se aplico el material adquirido.

-Póliza del SAACG No. C02673 del 17/11/2020 por $13,027.28
-Identificación oficial y CURP a nombre de [redacted]

ASE
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

-Factura B30F4 de fecha 17/11/2020 por concepto de ferretería en general con un importe de $13,027.28. emitida por [redacted]

-Listado manual de mercancía adquirida y entregada al SIAPACH en ferretería López. Por un importe de $13,027.28 21 vales que amparan los artículos de la factura B30F4, se anexa memoria fotografica de trabajos de mantenimiento donde se aplico el material adquirido.

-Póliza del SAACG No. C03006 del 09/12/2020 por $29,000.00

-Identificación oficial y CURP a nombre de [redacted]

-Factura 69BC de fecha 09/12/2020 por concepto de rotomartillo Bosch con un importe de $29,000.00 emitida por [redacted]

-Solicitud de adquisición de rotomartillo Bosch

-Tarjeta de resguardo de rotomartillo Bosch a nombre de [redacted]

-Identificación oficial a nombre de [redacted]

-Memoria fotográfica de rotomartillo Bosch trabajando.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa:
La cantidad de **$73,129.60** en virtud de que el Municipio presentó la documentación que justifica y transparenta el destino y aplicación de las erogaciones realizadas en actividades propias del Municipio.

ACCIÓN SOLVENTADA: RP-20/09-008 Pliego de Observaciones

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-09, Observación RP-09
Derivado del análisis realizado al auxiliar contable de Activos emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) al 31 de diciembre de 2020, se observa que no tuvieron movimientos de recuperación, mismos que se detallan a continuación:

1. **Cuentas que no tuvieron movimiento durante el ejercicio**

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 01 de enero de 2020	Cargo	Abono	Saldo al 31 de diciembre de 2020
1112-01-048	BRIGADAS COMUNITARIAS DE SANIDAD FORESTAL 2017	$6,307.89	$0.00	$0.00	$6,307.89
1123-01-004	[redacted]	$59,535.15	$0.00	$0.00	$59,535.15
1123-01-014		$28,925.51	$0.00	$0.00	$28,925.51
1126-01-001		$8,666.00	$0.00	$0.00	$8,666.00
1126-01-002		$450.00	$0.00	$0.00	$450.00
1126-01-003		$9,000.00	$0.00	$0.00	$9,000.00
1126-01-004		$2,000.00	$0.00	$0.00	$2,000.00
1126-01-005		$500.00	$0.00	$0.00	$500.00
1126-01-006		$100.00	$0.00	$0.00	$100.00
1126-01-007		$500.00	$0.00	$0.00	$500.00
1126-01-009		$87,834.00	$0.00	$0.00	$87,834.00
1126-01-010		$500.00	$0.00	$0.00	$500.00
1126-01-011		$4,500.00	$0.00	$0.00	$4,500.00
1126-01-012		$13,257.21	$0.00	$0.00	$13,257.21
1126-01-014		$1,100.00	$0.00	$0.00	$1,100.00

ASE
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

1126-01-015	[redacted]	$3,400.00	$0.00	$0.00	$3,400.00
1126-01-016		$1,080.00	$0.00	$0.00	$1,080.00
1126-01-017		$550.00	$0.00	$0.00	$550.00
1126-01-018		$950.00	$0.00	$0.00	$950.00
1126-01-019		$4,500.00	$0.00	$0.00	$4,500.00
1126-01-020		$2,500.00	$0.00	$0.00	$2,500.00
1126-01-021		$4,000.00	$0.00	$0.00	$4,000.00
1126-01-022		$9,000.00	$0.00	$0.00	$9,000.00
1126-01-023		$15,000.00	$0.00	$0.00	$15,000.00
1126-01-024		$60,000.00	$0.00	$0.00	$60,000.00
1126-01-025		$1,000.00	$0.00	$0.00	$1,000.00
1126-01-049		$500.00	$0.00	$0.00	$500.00
1126-02-001		$31,000.00	$0.00	$0.00	$31,000.00
1126-02-002		$415,840.69	$0.00	$0.00	$415,840.69
1126-03-001		$103,426.00	$0.00	$0.00	$103,426.00
1126-03-002		$50,000.00	$0.00	$0.00	$50,000.00
1126-03-003		$10.00	$0.00	$0.00	$10.00
1126-03-004		$330,000.00	$0.00	$0.00	$330,000.00
1126-03-010		$539.41	$0.00	$0.00	$539.41
1126-03-014		$25,616.00	$0.00	$0.00	$25,616.00
1126-05-001		$60,373.34	$0.00	$0.00	$60,373.34
1126-05-014		$6,520.00	$0.00	$0.00	$6,520.00
1126-05-021		$3,000.00	$0.00	$0.00	$3,000.00
1131-01-001		$4,512.00	$0.00	$0.00	$4,512.00
1131-01-003		$2,500.00	$0.00	$0.00	$2,500.00
1131-01-004		$10,350.00	$0.00	$0.00	$10,350.00
1131-01-005		$8,000.00	$0.00	$0.00	$8,000.00
1131-01-006		$345.00	$0.00	$0.00	$345.00
1131-01-007		$44.50	$0.00	$0.00	$44.50
1134-01-001		$740,012.92	$0.00	$0.00	$740,012.92
1134-01-002		$167,660.40	$0.00	$0.00	$167,660.40
1134-01-005		$565,165.32	$0.00	$0.00	$565,165.32
1134-01-010		$60,000.00	$0.00	$0.00	$60,000.00
1134-01-011		$691,691.40	$0.00	$0.00	$691,691.40
1134-01-012		$278,098.00	$0.00	$0.00	$278,098.00

2. Cuentas que presentan saldo negativo

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 01 de enero de 2020	Cargo	Abono	Saldo al 31 de diciembre de 2020
1126-03-017	RECURSOS PROPIOS (FIDEICOMISO)	$0.00	$0.00	$6,304.27	-$6,304.27
1134-01-004	MA CONCEPCION PEREZ LOPEZ	-$148,500.00	$0.00	$0.00	-$148,500.00
1235-6-6161	OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA	-$744,521.30	$1,098,600.00	$825,000.00	-$470,921.30

Durante el desarrollo de la revisión el Municipio no presentó aclaración ni documentación relativa a la observación realizada.

ACCIÓN PROMOVIDA:

RP-20/09-009 Recomendación
Se recomienda al Ente Fiscalizado, que respecto a los saldos de las cuentas contables correspondientes al rubro de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes, específicamente de aquellas en las que se detectaron cuentas con saldos de ejercicios anteriores, sin movimientos durante el ejercicio 2020, se realicen las acciones administrativas y/o legales tendientes a recuperar y/o comprobar tales derechos, además, se verifiquen que aquellas cuentas con saldos negativos, contrarios a su naturaleza contable y en los casos procedentes, se realicen las depuraciones contables correspondiente

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Chalchihuites, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PL-02-08/3732/2021 de fecha 24 de septiembre de 2021 y notificado al municipio de Chalchihuites, Zacatecas, en fecha 06 de octubre de 2021, recibido por la L[redacted] Síndica Municipal.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:
En virtud de que el Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, no presentó evidencia documental que justifique y demuestre que la Recomendación fue atendida.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-20/09-009-01 Recomendación
Se recomienda al Ente Fiscalizado, que respecto a los saldos de las cuentas contables correspondientes al rubro de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes, específicamente de aquellas en las que se detectaron cuentas con saldos de ejercicios anteriores, sin movimientos durante el ejercicio 2020, se realicen las acciones administrativas y/o legales tendientes a recuperar y/o comprobar tales derechos, además, se verifiquen que aquellas cuentas con saldos negativos, contrarios a su naturaleza contable y en los casos procedentes, se realicen las depuraciones contables correspondientes.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-10, Observación RP-10
Derivado del análisis realizado al auxiliar contable de Pasivos emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) al 31 de diciembre 2020, se observa lo siguiente:

1. Cuentas que no tuvieron movimiento durante el ejercicio

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 01 de enero de 2020	Cargo	Abono	Saldo al 31 de diciembre de 2020
2112-1-000002	[redacted]	$76,847.96	$0.00	$0.00	$76,847.96
2112-1-000004		$7,205.34	$0.00	$0.00	$7,205.34
2112-1-000007		$2,891.00	$0.00	$0.00	$2,891.00
2112-1-000010		$3,200.00	$0.00	$0.00	$3,200.00
2112-1-000012		$44,123.96	$0.00	$0.00	$44,123.96
2112-1-000013		$6,363.92	$0.00	$0.00	$6,363.92
2112-1-000014		$4,500.00	$0.00	$0.00	$4,500.00
2112-1-000015		$2,178.10	$0.00	$0.00	$2,178.10
2112-1-000019		$845.01	$0.00	$0.00	$845.01
2112-1-000050		$255,314.78	$0.00	$0.00	$255,314.78
2112-1-000053		$5,800.00	$0.00	$0.00	$5,800.00
2112-1-000058		$8,490.58	$0.00	$0.00	$8,490.58
2112-1-000075		$2,000.00	$0.00	$0.00	$2,000.00
2112-1-000097		$3,051.00	$0.00	$0.00	$3,051.00
2112-1-000109		$32,458.07	$0.00	$0.00	$32,458.07
2112-1-000128		$13,735.00	$0.00	$0.00	$13,735.00
2112-1-000169		$26,816.00	$0.00	$0.00	$26,816.00
2112-1-000213		$580.00	$0.00	$0.00	$580.00
2112-1-000230		$40.00	$0.00	$0.00	$40.00
2112-1-000253		$144.00	$0.00	$0.00	$144.00
2112-1-000267		$69.60	$0.00	$0.00	$69.60
2112-1-000273		$11.06	$0.00	$0.00	$11.06
2112-1-000346		$102.33	$0.00	$0.00	$102.33
2112-1-000381		$18.00	$0.00	$0.00	$18.00

2112-1-000474	ALMI AUTOMOTRIZ SA DE CV	$96.87	$0.00	$0.00	$96.87
2112-1-000522	[redacted]	$678.30	$0.00	$0.00	$678.30
2112-1-000558	DISTRIBUIDORA DE EQUIPOS MEDICOS EL NORTE SA DE CV	$7,076.00	$0.00	$0.00	$7,076.00
2112-2-000349	[redacted]	$679.00	$0.00	$0.00	$679.00
2117-01-02-001	CUOTAS SINDICALES	$4,260.00	$0.00	$0.00	$4,260.00
2117-01-05-003	5 % AL MILLAR	$26,913.63	$0.00	$0.00	$26,913.63
2117-02-01-002	ISR ARENDAMIENTO	$58,203.31	$0.00	$0.00	$58,203.31
2117-02-01-003	ISR HONORARIOS	$155,840.87	$0.00	$0.00	$155,840.87
2117-02-04-001	5 % UAZ	$170,489.99	$0.00	$0.00	$170,489.99
2117-01-02-001	CUOTAS SINDICALES	$4,260.00	$0.00	$0.00	$4,260.00
2117-01-05-003	5 % AL MILLAR	$26,913.63	$0.00	$0.00	$26,913.63
2117-02-01-002	ISR ARENDAMIENTO	$58,203.31	$0.00	$0.00	$58,203.31
2117-02-01-003	ISR HONORARIOS	$155,840.87	$0.00	$0.00	$155,840.87
2199-01-001	FISM 2010 FONDO III	$50,000.00	$0.00	$0.00	$50,000.00
2199-01-002	SIDEAPA	$275,233.26	$0.00	$0.00	$275,233.26
2199-01-003	FONDO IV	$50,000.00	$0.00	$0.00	$50,000.00
2199-01-004	FORTAMUN FONDO IV 2011	$200,000.00	$0.00	$0.00	$200,000.00
2199-01-005	FISM 2012	$330,000.00	$0.00	$0.00	$330,000.00
2199-01-013	FORTAMUN 2017	$7,862.53	$0.00	$0.00	$7,862.53
2199-01-014	GASTO CORRIENTE 2016-2018	$26,155.42	$0.00	$0.00	$26,155.42
2199-02-001	[redacted]	$200.00	$0.00	$0.00	$200.00
2199-02-002		$0.45	$0.00	$0.00	$0.45
2199-02-003		$1,872.80	$0.00	$0.00	$1,872.80
2199-02-004		$700.00	$0.00	$0.00	$700.00
2199-02-005		$559.00	$0.00	$0.00	$559.00
2199-02-006		$600.00	$0.00	$0.00	$600.00
2199-02-007	CAJA POPULAR PROGRESO	$50,000.00	$0.00	$0.00	$50,000.00
2199-02-008	[redacted]	$4,150,000.00	$0.00	$0.00	$4,150,000.00
2199-02-010		$1,000.00	$0.00	$0.00	$1,000.00
2199-02-011		$40,000.00	$0.00	$0.00	$40,000.00
2199-02-012		$1,725.00	$0.00	$0.00	$1,725.00
2199-02-013		$450.00	$0.00	$0.00	$450.00
2199-02-014		$21,889.00	$0.00	$0.00	$21,889.00
2199-02-018		$210,000.00	$0.00	$0.00	$210,000.00
2199-02-019		$803.55	$0.00	$0.00	$803.55
2199-02-020		$500.00	$0.00	$0.00	$500.00
2199-02-021		$70.00	$0.00	$0.00	$70.00
2199-02-022		$244.68	$0.00	$0.00	$244.68
2199-02-023		$137.00	$0.00	$0.00	$137.00
2199-02-024		$250.00	$0.00	$0.00	$250.00
2199-02-025		$750.00	$0.00	$0.00	$750.00
2199-02-026		$500.00	$0.00	$0.00	$500.00
2199-02-027	[redacted]	$250.00	$0.00	$0.00	$250.00
2199-02-028		$253.00	$0.00	$0.00	$253.00
2199-02-029		$500.00	$0.00	$0.00	$500.00
2199-02-031		$166.92	$0.00	$0.00	$166.92
2199-02-032		$558.88	$0.00	$0.00	$558.88
2199-02-033		$30.00	$0.00	$0.00	$30.00

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

2. Cuentas que presentan saldo negativo

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 01 de enero de 2020	Cargo	Abono	Saldo al 31 de diciembre de 2020
2117-02-02-001	IMSS	-$6,204,435.72	$0.00	$0.00	-$6,204,435.72
2199-01-011	GASTO CORRIENTE 2013-2016	-$7,862.53	$0.00	$0.00	-$7,862.53
2199-02-009	[redacted]	-$33,000.00	$0.00	$0.00	-$33,000.00
2199-02-015	OTROS FINANCIAMIENTOS A	-$274.00	$0.00	$0.00	-$274.00
2199-02-016	OTROS COMPROMISOS	-$62.00	$0.00	$0.00	-$62.00

Durante el desarrollo de la revisión el Municipio no presentó aclaración ni documentación relativa a la observación realizada.

ACCIÓN PROMOVIDA:

RP-20/09-010 Recomendación
Se recomienda al Ente Fiscalizado, que respecto a los saldos de las cuentas contables correspondientes al rubro de pasivo, específicamente de aquellas en las que se detectaron cuentas con saldos de ejercicios anteriores, sin movimientos durante el ejercicio 2020, se realicen las acciones administrativas y/o legales tendientes además se verifiquen que aquellas cuentas con saldos negativos, contrarios a su naturaleza contable y en los casos procedentes, se realicen las depuraciones contables correspondientes.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Chalchihuites, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoria Superior del Estado, mediante el oficio número PL-02-08/3732/2021 de fecha 24 de septiembre de 2021 y notificado al municipio de Chalchihuites, Zacatecas, en fecha 06 de octubre de 2021, recibido por la [redacted] Sindica Municipal.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:
En virtud de que el Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, no presentó evidencia documental que justifique y demuestre que la Recomendación fue atendida.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-20/09-010-01 Recomendación
Se recomienda al Ente Fiscalizado, que respecto a los saldos de las cuentas contables correspondientes al rubro de Pasivo, específicamente de aquellas en las que se detectaron cuentas con saldos de ejercicios anteriores, sin movimientos durante el ejercicio 2020, se realicen las acciones administrativas y/o legales tendientes a su pago y/o depuración debidamente documentada y autorizada, además se verifiquen que aquellas cuentas con saldos negativos, contrarios a su naturaleza contable y en los casos procedentes, se realicen las depuraciones contables correspondientes.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-11, Observación RP-11
Derivado del análisis al cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios respecto a la contratación de Obligaciones a corto plazo sin autorización de la Legislatura local, se verificó que la cantidad de $3,300,000.00 corresponde a Anticipo de Recursos a cuenta de las Participaciones, según el Convenio celebrado entre la Secretaría de Finanzas y el Municipio, para destinarlo a "Pago de aguinaldos de los Trabajadores de la Administración Pública Municipal y prestaciones laborales del mes de diciembre del año en curso", determinándose que la proporción de

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

dicho adelanto registrado durante el ejercicio en revisión respecto a los ingresos totales sin incluir financiamiento neto, se sito en 3.80%, No incumpliendo con lo normado en la fracción primera del artículo 30 del citado ordenamiento legal, mismo que establece como tope máximo un 6%.

Cabe señalar que, si bien los anticipos de participaciones no representan una operación constitutiva de un pasivo, directo o contingente, de corto, mediano o largo plazo, a cargo de los Entes Públicos, derivada de un crédito, empréstito o préstamo, si corresponden a recursos destinados exclusivamente a cubrir necesidades de corto plazo, entendiendo dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal.

Aunado a lo anterior, se verificó que el Anticipo de Participaciones recibido por la cantidad de $3,300,000.00, fue erróneamente registrado en la cuenta 2233-9999-3-1 SEFIN según póliza I00563 del 09 de diciembre de 2020; omitiendo el registro del pasivo correspondiente dentro de la cuenta 2120 DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO, al tratarse de adeudos documentados que se deberá pagar en un plazo menor o igual a doce meses, no así de obligaciones del ente público por concepto de deuda pública interna, con vencimiento superior a doce meses, de conformidad con el Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

El detalle se muestra en el siguiente recuadro:

CUENTA DE REGISTRO	NOMBRE DE LA CUENTA	ANTICIPO 2019	PAGO *REAL DE ANTICIPO 2019	ANTICIPO 2020	SALDO FINAL *REAL DE ANTICIPO 2020	FLUJO DEL PERIODO	INGRESOS TOTALES APROBADOS EN LEY DE INGRESOS, SIN INCLUIR FINANCIAMIENTO NETO	% DE REPRESENTACIÓN DEL FINANCIAMIENTO RESPECTO A LOS INGRESOS
2233-9999-3-1	SEFIN	2,700,000.00	2,700,000.00	3,300,000.00	3,300,000.00	600,000.00	87,472,681.83	3.80%
SUMA		2,700,000.00	2,700,000.00	3,300,000.00	3,300,000.00	600,000.00	86,872,681.83	

Durante el desarrollo de la revisión el Municipio no presentó aclaración ni documentación a la observación realizada

ACCIÓN PROMOVIDA:

RP-20/09-011 Recomendación
Se recomienda al Ente Fiscalizado, que con relación al registro del pasivo relativo a la cuenta 2120 DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO, deberán corresponder a adeudos documentados que se deberán pagar en un plazo menor o igual a 12 meses, no así de obligaciones del ente público por concepto de deuda pública interna, con vencimiento superior a doce meses, de conformidad con el Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Chalchihuites, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoria Superior del Estado, mediante el oficio número PL-02-08/3732/2021 de fecha 24 de septiembre de 2021 y notificado al municipio de Chalchihuites, Zacatecas, en fecha 06 de octubre de 2021, recibido por la [redacted] Sindica Municipal.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:
En virtud de que el Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, no presentó evidencia documental que justifique y demuestre que la Recomendación fue atendida.

ASE
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-20/09-011-01 Recomendación
Se recomienda al Ente Fiscalizado, que con relación al registro del pasivo relativo a la cuenta 2120 DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO, deberán corresponder a adeudos documentados que se deberán pagar en un plazo menor o igual a 12 meses, no así de obligaciones del ente público por concepto de deuda pública interna, con vencimiento superior a doce meses, de conformidad con el Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

OBSERVACIÓN NOTIFICADA
Resultado RP-14, Observación RP-12
Derivado el análisis a las Normas de Disciplina Financiera establecidas sobre el incremento en el rubro de Servicios Personales para el ejercicio del presupuesto, el cual deberá tener como límite el porcentaje menor al comparar la tasa que represente un 3% de incremento real contra la tasa del crecimiento real del Producto Interno Bruto señalada en los Criterios Generales de Política económica para el ejercicio que se esté presupuestando cabe señalar que cuando el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se determina la primera de dichas tasas tomando en cuenta el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre 2019 (105.346) en relación con el mes de noviembre 2018 (102.30300), resultando un efecto inflacionario de **2.97%** que sumado a un **3.00%** de incremento, resultaria una tasa real de **5.97%**.

Respecto al cálculo de la segunda de ellas, los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación Correspondientes al Ejercicio Fiscal 2020 (publicada el 10 de septiembre de 2019) estima una tasa de crecimiento negativo del Producto Interno Bruto de **-2.1%,** por lo que se deberá considerar un crecimiento real igual a cero, solo el **2.97%** de la inflación y representaria el tope de incremento presupuestal al rubro de Servicios Personales resultante conforme a los preceptos señalados y detallados en el siguiente recuadro: Ver anexo 1.

Teniendo como base lo anterior, se verificó que la entidad para el ejercicio fiscal 2020 incrementó el rubro de Servicios Personales en un 4.02%, sobrepasando el mínimo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de 2.97%, en un 1.05% determinándose el incumplimiento al artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 54 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Cabe señalar que para el cálculo del incremento en Servicios Personales no se tomó en cuenta los importes de las partidas 1523 Laudos Laborales, toda vez que se consideró lo establecido en los artículos 10 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 54 segundo párrafo de la Ley de Disciplina y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, relativo al monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente, así como el importe de la partida 1593 Pagos de Defunción al ser casos fortuitos.

ACCIÓN PROMOVIDA:

RP-20/09-012 Recomendación
Se recomienda al Ente Fiscalizado, que respecto al incremento en el rubro de Servicios Personales para el ejercicio del presupuesto deberá observarse lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 54 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Chalchihuites, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoria Superior del Estado, mediante el oficio número PL-02-08/3732/2021 de fecha 24 de septiembre de 2021 y notificado al municipio de Chalchihuites, Zacatecas, en fecha 06 de octubre de 2021, recibido por la [redacted] Síndica Municipal.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:
En virtud de que el Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, no presentó evidencia documental que justifique y demuestre que la Recomendación fue atendida

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-20/09-012-01 Recomendación
Se recomienda al Ente Fiscalizado, que respecto al incremento en el rubro de Servicios Personales para el ejercicio del presupuesto deberá observarse lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 54 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-15, Observación RP-13
El municipio de Chalchihuites, Zacatecas, entregó de manera extemporánea los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2020, ya que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los Informes de avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo. Lo anterior se detalla a continuación:

MES/TRIMESTRE	PLAZO ART. 22 SEGUNDO PÁRRAFO Y 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DIAS DE ATRASO
Enero*	31/08/2020	30/08/2020	N/A
Febrero*	31/08/2020	30/08/2020	N/A
Marzo*	31/08/2020	30/08/2020	N/A
Primer trimestre*	31/08/2020	30/08/2020	N/A
Abril*	31/08/2020	30/08/2020	N/A
Mayo*	31/08/2020	30/08/2020	N/A
Junio*	31/08/2020	30/08/2020	N/A
2° Trimestre*	31/08/2020	30/08/2020	N/A
Julio	30/08/2020	16/10/2020	47
Agosto	30/09/2020	16/10/2020	16
Septiembre	30/10/2020	06/01/2021	68
3er trimestre	30/10/2020	06/01/2021	68
octubre	30/11/2020	06/01/2021	37
noviembre	30/12/2020	06/01/2021	7
diciembre	30/01/2021	08/02/2021	9
4to trimestre	30/01/2021	08/02/2021	9

*El plazo legal fue recorrido, atendiendo al ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚMERO 5 POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS Y PROGRAMACIÓN PARA LA RECEPCIÓN Y REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN PRESUPUESTAL, PROGRAMÁTICA, CONTABLE-FINANCIERA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020, ANTE LA PANDEMIA DE ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID 19), publicado en el PERIÓDICO OFICIAL ORGANO DE GOBIERNO DEL ESTADO Núm. 64 el 8 de agosto de 2020.

ASE
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

ACCIÓN PROMOVIDA:

RP-20/09-013 Pliego de observaciones
La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones que no implican daño al erario público municipal, que corresponde a la entrega extemporánea de los Informes Contables Financieras correspondientes al ejercicio fiscal 2020, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, los informes contables financieros, de obra pública de todos los programas de inversión física y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos, acompañados de la documentación técnica y social que justifiquen el ejercicio del recurso durante el periodo debieron presentarse dentro de los treinta días hábiles siguientes a la conclusión del mes de que se trate, por lo que debieron ser entregados conforme se detalla en el recuadro del resultado anterior.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 22 segundo párrafo, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 194, 196, 216, 217, 218 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, así como las Normas de Armonización Contables emitidas por el CONAC, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Chalchihuites, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PL-02-08/3732/2021 de fecha 24 de septiembre de 2021 y notificado al municipio de Chalchihuites, Zacatecas, en fecha 06 de octubre de 2021, recibido por la [redacted] Síndica Municipal.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa:
En virtud de que el Municipio entregó de manera extemporánea los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) de los meses de julio a diciembre y de los trimestres tercero y cuarto, todos del Ejercicio Fiscal 2020, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, los informes contables financieros, debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate, conforme a lo señalado en el recuadro incluido en el ***Resultado RP-15, Observación RP-13.***

Por lo anterior se presume que los (as) [redacted] por no analizar, evaluar, aprobar y entregar los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2020, descritos en el en el ***Resultado RP-15, Observación RP-13,*** en tiempo y forma y de acuerdo a la normatividad vigente para ello; asimismo la [redacted] por no elaborar para su debida autorización y presentación dichos informes, por lo que se presume que incumplieron con las facultades y obligaciones inherentes a sus respectivos cargos contenidas en los artículos 60 primer párrafo, fracción III, incisos e), g) e i), 80 primer párrafo, fracciones III, V y XXXII, 84 primer párrafo, fracciones V y XI 103 primer párrafo, fracciones I, VIII y XVIII y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; además, conforme a lo establecido en la normatividad vigente en el ejercicio fiscal 2020.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el titular del Órgano Interno de Control o su equivalente, realice las investigaciones a que haya lugar, respecto de las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-20/09-013-01 Integración de Expediente de Investigación
Con fundamento en el artículo 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior de Estado dará vista al titular del Órgano Interno de Control o su equivalente, la acción de Integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas en vigor, en relación con los artículos 3 primer párrafo, fracción XXI, 9 primer párrafo, fracción II y 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas vigente.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

N/A

ACCIÓN PROMOVIDA:

Recomendaciones

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

No contestadas

ANÁLISIS Y RESULTADO

El ente auditado no dio contestación a las Acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado consistentes en **Recomendaciones** de éste documento, tal como lo establece el artículo 65 primer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas que a la letra dice "...Presentado el Informe Individual la Auditoría Superior del Estado contará con un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de su presentación, para notificarlo a las Entidades fiscalizadas así como las acciones y recomendaciones que de él deriven, para que dentro del término improrrogable de veinte días hábiles contados a partir del día en que surta efectos la notificación respectiva, presenten la información y documentación que consideren pertinente para solventar las acciones promovidas.

Por lo que existe incumplimientos a las atribuciones de los CC. [redacted] **Presidente Municipal** y [redacted] **Síndico Municipal,** ambos a partir del 15 de septiembre de 2021 ya que no coordinaron ni supervisaron que se hayan atendido los las Recomendaciones emitidos por la Auditoría Superior del Estado, incumpliendo con sus obligaciones conferidos en los artículos 80 primer párrafo, fracción III, 84 primer párrafo, fracción I, 194 segundo párrafo, y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el titular del Órgano Interno de Control o su equivalente, realice las investigaciones a que haya lugar, respecto de las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ASE
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-20/09-014 Integración de Expediente de Investigación
Con fundamento en el artículo 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la Auditoria Superior de Estado dará vista al titular del Órgano Interno de Control o su equivalente, la acción de integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER de la Ley Orgánica del Municipio del estado de Zacatecas, en vigor.

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN

$0.00

OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A RECURSOS FEDERALES

OBSERVACIÓN NOTIFICADA
Resultado RF-01, Observación RF-01
De la revisión realizada al ejercicio de los recursos del Fondo IV 2020, que le fueron entregados al Municipio y aplicados en el ejercicio fiscal 2020, los cuales fueron depositados para su manejo en la Cuenta Bancaria número 1079097539, aperturada a nombre del Municipio de Chalchihuites, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., se conoció que el Municipio realizó tres erogaciones mediante transferencias electrónicas que suman un importe total de **$1,800,000.00**, las cuales se detallan a continuación:

Fecha	Número de Cheque y/o Transferencia	Concepto según Estado de Cuenta	RFC y/o No. de cuenta según estado de cuenta	Importe del Cheque
30/10/2020	55876	ESTIMACIÓN SALON COM. SAN JOSE BUENAVISTA	HEMH840815F18	$600,000.00
25/11/2020	2452	SALON COM. SAN JOSE BUENAVISTA		600,000.00
24/12/2020	366555	ESTIMACIÓN SALON COM. SAN JOSE BUENAVISTA		600,000.00
Total				**$1,800,000.00**

Cabe señalar que el Municipio no presentó el expediente unitario de las erogaciones realizadas, el cual debe de estar integrado con el soporte documental financiero como lo es entre otra documentación: reporte de transferencia electrónica, póliza de registro contable, comprobante fiscal (CFDI) expedido a nombre del Municipio por el beneficiario de las transferencias, mismos que debe de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2020, así como la documentación técnica y social consistente principalmente en:

a) Contrato celebrado entre el contratista y el Municipio debidamente requisitado y firmado por las partes involucradas.
b) Estimaciones por los trabajos ejecutados.
c) Números generadores de obra.

ASE
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

d) Reporte fotográfico del inicio, proceso y término de la obra.
e) Bitácora de obra debidamente requisitada y firmada.
f) Finiquito.
g) Acta de Entrega-Recepción debidamente requisitada y firmada.

La cual resulta necesaria para justificar y transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados en la obra para los que fueron aprobados, de conformidad con lo establecido en el Artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en el ejercicio fiscal 2020.

Durante el proceso de auditoría, el Municipio no presentó aclaración ni documentación relativa a la observación realizada.

ACCIÓN PROMOVIDA:

RF-20/09-01 Pliego de observaciones
La Auditoría Superior del Estado promoverá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones que implican daño al erario público municipal por la cantidad total de **$1,800,000.00**, que corresponde a las erogaciones realizadas de la Cuenta Bancaria No. 1079097539 denominada contablemente FONDO IV 2020, aperturada a nombre del Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., para el pago de estimaciones del salón comunitario San José Buenavista, de las cuales el Municipio no presentó el expediente unitario de las erogaciones realizadas, con la documentación técnica, social y financiera la cual debe corresponder a los conceptos señalados.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 113, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo y 43, 67 y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 80, 85, 89, 91 y 110 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas (vigente del 1° de enero al 18 de mayo de 2020); 95, 101, 109, 110 y 145 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas (vigente del 19 de mayo al 31 de diciembre de 2020); y 134, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas; 101, 194, 205, 208, 209, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número 06/AUD/SM/2021 de fecha 04 de noviembre del 2021, suscrito por la [redacted] Sindica Municipal de Chalchihuites, Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, recibido en la ASE en fecha 04/11/2021, se anexa la siguiente documentación:

-Oficio número 69/2021 suscrito por la L [redacted] Tesorera Municipal de Chalchihuites, Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas.

-Expediente unitario de la obra "Construcción de salón comunal en la localidad de San José de Buenavista." El cual contiene: presupuesto y calendario de ejecución, acta de comité de obra, convenio de concertación, invitación, acta de visita, de apertura y de fallo, Contrato de obra

-Copia de póliza cheque con fecha 30 de octubre de 2020 a nombre del [redacted] de la cuenta bancaria número 1079097539 Banorte por un importe de $600,000.00

-Transferencia Bancaria No. 55876 de fecha 30/10/2020 a nombre de [redacted] de la cuenta bancaria número 1079097539 Banorte por un importe de $600,000.00

-Factura 98 de fecha 30/10/2020 por concepto de primera estimación por construcción Salón Comunal Loc. San José de Buenavista, con un importe de $600,000.00 expedida por [redacted]

ASE
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

-Estimación núm. uno de la obra construcción Salón Comunal Loc. San José de Buenavista.

-Copia de póliza cheque con fecha 25 de noviembre de 2020 a nombre del [redacted] de la cuenta bancaria número 1079097539 Banorte por un importe de $600,000.00
Transferencia Bancaria No. 2452 de fecha 25/11/2020 a nombre del [redacted] de la cuenta bancaria número 1079097539 Banorte por un importe de $600,000.00

-Factura 106 de fecha 15/12/2020 por concepto de segunda estimación por construcción Salón Comunal Loc. San José de Buenavista, con un importe de $600,000.00 expedida por [redacted]

-Estimación núm. dos de la obra construcción Salón Comunal Loc. San José de Buenavista.

-Copia de póliza cheque con fecha 24 de diciembre de 2020 a nombre del [redacted] de la cuenta bancaria número 1079097539 Banorte por un importe de $600,000.00

-Transferencia Bancaria No. 366555 de fecha 24/12/2020 a nombre del [redacted] de la cuenta bancaria número 1079097539 Banorte por un importe de $600,000.00

-Factura 109 de fecha 24/12/2020 por concepto de tercera estimación por construcción Salón Comunal Loc. San José de Buenavista, con un importe de $600,000.00 expedida por [redacted]

-Estimación núm. tres de la obra construcción Salón Comunal Loc. San José de Buenavista.

-Copia fotostática del estado de cuenta bancaria número 1079097539 radicada en Banorte correspondiente al mes de diciembre 2020.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa:
La cantidad de **$1,800,000.00** en virtud de que el Municipio presentó la documentación que justifica y transparenta la aplicación de las erogaciones realizadas en actividades propias del Municipio.

Consistentes en: el expediente unitario de la obra "Construcción de salón comunal en la localidad de San José de Buenavista.", el cual está integrado con el soporte documental financiero como lo es entre otra documentación: reporte de transferencia electrónica, póliza de registro contable, comprobante fiscal (CFDI) expedido a nombre del Municipio por el beneficiario de las transferencias y números generadores de obra.

ACCIÓN SOLVENTADA: RF-20/09-01 Pliego de observaciones

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RF-02, Observación RF-02

Los responsables de la administración en los ejecutores de gasto serán responsables de la administración por resultados; para ello deberán cumplir con oportunidad y eficiencia las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y las demás disposiciones generales aplicables.

De la revisión realizada al ejercicio de los recursos por las Aportaciones Federales correspondientes al Fondo III 2020, que le fueron entregados al Municipio, los cuales fueron depositados para su manejo en la Cuenta Bancaria número 1040871298, aperturada ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del Municipio de Chalchihuites Zacatecas, se conoció del Informe de Avance Físico Financiero presentado del mes de diciembre de 2020, que el techo financiero recibido fue por un importe de $12,458,760.00, de los cuales al 31 de diciembre de 2020 se ejerció la cantidad de $8,378,577.33 quedando por lo tanto pendiente de aplicar la cantidad de $4,211,641.57 que representa el 33.80 % y que de acuerdo a los registros del SAACG, corresponde a recursos comprometidos de las obras y/o acciones programadas.

ASE
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

Cabe señalar que dicho importe se encuentra disponible en bancos a la fecha de referencia y que corresponden a los recursos que no fueron aplicados al cierre del ejercicio que nos ocupa.

Lo anterior, se derivó de un desfasamiento en el ejercicio de los recursos, reflejando un inadecuado control programático y presupuestal al no realizar obras y/o acciones dentro del ejercicio fiscal para el que fueron destinados los recursos, no logrando cumplir con las metas y objetivos del Fondo III.

Como consecuencia de lo anterior, los recursos comprometidos serán objeto de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021 a fin de verificar su aplicación en las obras y acciones programadas

ACCIÓN PROMOVIDA:

RF-20/09-002 Seguimiento en Ejercicios Posteriores
La Auditoria Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoria Financiera, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal de 2021, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar que los recursos comprometidos en las obras y acciones aprobadas del Fondo III, que quedaron pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2020 por la cantidad de **$4,211,641.57**, se apliquen y comprueben en las obras y/o acciones programadas y cuenten con la documentación técnica, social y financiera que demuestre documentalmente la aplicación de los recursos, así como la ejecución y término de las obras

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO

N/A

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RF-20/09-002-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores
La Auditoria Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoria Financiera, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal de 2021, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar que los recursos comprometidos en las obras y acciones aprobadas del Fondo III, que quedaron pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2020 por la cantidad de **$4,211,641.57**, se apliquen y comprueben en las obras y/o acciones programadas y cuenten con la documentación técnica, social y financiera que demuestre documentalmente la aplicación de los recursos, así como la ejecución y término de las obras. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RF-03, Observación RF-03
Los responsables de la administración en los ejecutores de gasto serán responsables de la administración por resultados; para ello deberán cumplir con oportunidad y eficiencia las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y las demás disposiciones generales aplicables.

De la revisión realizada al ejercicio de los recursos por las Aportaciones Federales correspondientes al Fondo IV 2020, que le fueron entregados al Municipio, los cuales fueron depositados para su manejo en la Cuenta Bancaria número 1079097539

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

aperturada ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, se conoció del Informe de Avance Físico Financiero presentado del mes de diciembre de 2020, que el techo financiero recibido fue por un importe de $7,976,813.00, de los cuales al 31 de diciembre de 2020 se ejerció la cantidad de $6,795,780. quedando por lo tanto pendiente de aplicar la cantidad de $1,182,682.73, misma que incluye rendimientos por la cantidad de $1,649.73, que representa el 14.81% y que de acuerdo a los registros del SAACG, corresponde a recursos comprometidos de las obras y/o acciones programadas.

Lo anterior, se derivó de un desfasamiento en el ejercicio de los recursos, reflejando un inadecuado control programático y presupuestal al no realizar obras y/o acciones dentro del ejercicio fiscal para el que fueron destinados los recursos, no logrando cumplir con las metas y objetivos del Fondo IV.

Como consecuencia de lo anterior, los recursos comprometidos serán objeto de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021 a fin de verificar su aplicación en las obras y acciones programadas.

ACCIÓN PROMOVIDA:

RF-20/09-003 Seguimiento en Ejercicios Posteriores
La Auditoria Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoria Financiera, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal de 2021, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar que los recursos comprometidos en las obras y acciones aprobadas del Fondo IV, que quedaron pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2020 por la cantidad de **$1,182,682.73**, se apliquen y comprueben en las obras y/o acciones programadas y cuenten con la documentación técnica, social y financiera que demuestre documentalmente la aplicación de los recursos, así como la ejecución y término de las obras.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO

N/A

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RF-20/09-003-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores
La Auditoria Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoria Financiera, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal de 2021, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar que los recursos comprometidos en las obras y acciones aprobadas del Fondo IV, que quedaron pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2020 por la cantidad de **$1,182,682.73**, se apliquen y comprueben en las obras y/o acciones programadas y cuenten con la documentación técnica, social y financiera que demuestre documentalmente la aplicación de los recursos, así como la ejecución y término de las obras. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RF-04, Observación RF-04
Los responsables de la administración en los ejecutores de gasto serán responsables de la administración por resultados; para ello deberán cumplir con oportunidad y eficiencia las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y las demás disposiciones generales aplicables.

ASE
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

Derivado de la revisión a los auxiliares de bancos emitidos del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad (SAACG), Estados de Cuenta Bancarios de Otros Programas y sus conciliaciones, abiertas a nombre del municipio de Chalchihuites, Zac., ante diferentes Instituciones Financieras, como se describe en el siguiente cuadro, de las cuales al 31 de diciembre del 2020 se conoció que el Municipio presentó un subejercicio presupuestal por el orden de $2,612,066.46; y que corresponde a recursos comprometidos de las obras y/o acciones programadas.

No. de cuenta contable	Ejercicio Fiscal	Nombre y Número de Cuenta Bancaria	Programa	Saldo al 01 de enero del 2020	Saldo al 31 de diciembre del 2020	Porcentaje
1112-03-003	2019	FONDO III 2019 1040871298	FISM	4,259,199.98	1,082,256.58	25.41
1112-03-015	2020	FISE 2020 EQUIPO SOCIAL 1105422900	FISE	0.00	433,362.94	39.86
1112-03-016	2020	FISE 2020 INFRAESTRUCTURA 1105422898	FISE	0.00	1,096,446.94	43.84
Total				**$4,259,199.98**	**$ 2,612,066.46**	

Cabe señalar que dichos importes se encuentran disponibles en bancos a la fecha de referencia y que corresponden a los recursos que no fueron aplicados al cierre del ejercicio que nos ocupa.

Lo anterior, se derivó de un desfasamiento en el ejercicio de los recursos, reflejando un inadecuado control programático y presupuestal al no realizar obras y/o acciones dentro del ejercicio fiscal para el que fueron destinados los recursos, no logrando cumplir con las metas y objetivos de dichos Programas.

Como consecuencia de lo anterior, los recursos comprometidos, serán objeto de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, a fin de verificar su aplicación en las obras y/o acciones programadas.

ACCIÓN PROMOVIDA:

RF-20/09-004 Seguimiento en Ejercicios Posteriores
La Auditoria Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoria Financiera, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal de 2021, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar que los recursos comprometidos en las obras y acciones aprobadas correspondientes a Otros Programas, que quedaron pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2020 por la cantidad de **$2,612,066.46** en las cuentas bancarias correspondientes, se apliquen y comprueben en las obras y/o acciones programadas y cuenten con la documentación técnica, social y financiera que demuestre documentalmente la aplicación de los recursos, así como la ejecución y término de las obras.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Aunado al Seguimiento en Ejercicios Posteriores que nos ocupa, la observación deriva en una Recomendación con la finalidad de que los recursos pendientes de ejercer de años anteriores (2019), que no fueron ejercidos en tiempo y forma, sean reintegrados a la Tesorería de la Federación, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 39 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios

ANÁLISIS Y RESULTADO

N/A

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

RF-20/09-004-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores
La Auditoria Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoria Financiera, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal de 2021, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar que los recursos comprometidos en las obras y acciones aprobadas correspondientes a Otros Programas, que quedaron pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2020 por la cantidad de **$2,612,066.46** en las cuentas bancarias correspondientes, se apliquen y comprueben en las obras y/o acciones programadas y cuenten con la documentación técnica, social y financiera que demuestre documentalmente la aplicación de los recursos, así como la ejecución y término de las obras. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

RF-20/09-004-02 Recomendación
Se recomienda al Ente Auditado, que, con relación a los recursos pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2020, correspondiente a recursos de ejercicios anteriores (2019), sean reintegrados a la Tesorería de la Federación, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en correlación con el artículo 39 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS FEDERALES, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN

$0.00

OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A INVERSIÓN PÚBLICA

OBSERVACIÓN NOTIFICADA
Resultado OP-03, Observación OP-01
La obra "Construcción de salón comunal en la comunidad de San José de Buena Vista", se aprobó con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), un monto de $ 2,455,170.00, según consta el reporte del avance físico-financiero del ejercicio fiscal 2020, presentado a la Auditoria Superior del Estado de Zacatecas, para 625 m2 de muros de block, 128 ml de columnas de concreto, 140 ml de castillos de concreto, y estructura metálica en un área de 696 m2.
Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada por invitación restringida a cuando menos tres integrantes al Contratista [redacted] para lo cual se suscribió el contrato número DOP/FIV/2020/008 de fecha 2 de octubre de 2020, por un monto de $2,445,170.00, con un periodo de ejecución del 03 de octubre del 2020 al 10 de enero de 2021, con un anticipo de $600,000.00, que representa un monto menor al 30% del monto contratado cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas

Con base en el monto aprobado de $2,455,170.00, y en relación con el artículo 48 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas (vigente a partir del 19 de mayo de 2020) y a lo establecido en el artículo 67 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2020, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de asignación mediante adjudicación directa, invitación cuando menos tres personas y licitación pública, la obra en lo particular se adjudicó correctamente.

Se constató la liberación total de los recursos por el orden de $2,455,169.40, de la cuenta bancaria número 1079097539 denominada FONDO IV 2020 de la institución bancaria "Banco Mercantil del Norte, mediante los siguientes movimientos y con las facturas correspondientes emitidas por Contratista [redacted] como se relaciona en el siguiente cuadro:

PÓLIZAS DE CHEQUE	FECHA DE PÓLIZAS DE CHEQUE	CHEQUES Y/O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA			FACTURA			ESTADOS DE CUENTA
		No.	FECHA	IMPORTE	No.	FECHA	IMPORTE	FECHA
C02942	30/10/2020	140	30/10/2020	$600,000.00	98	30/10/2020	$600,000.00	30/10/2020
C02952	25/11/2020	161	25/11/2020	$600,000.00	105	15/12/2020	$600,000.00	25/11/2020
C02995	24/12/2020	174	24/12/2020	$600,000.00	109	24/12/2020	$600,000.00	24/12/2020
No disponible	No disponible	181	19/03/2021	$195,613.00	113	25/03/2021	$195,613.00	No disponible
No disponible	No disponible	182	19/03/2021	$449,556.40	114	25/03/2021	$449,556.40	No disponible
		TOTAL		$2,445,169.40			$2,445,169.40	

Las facturas fueron expedidas por el contratista [redacted]

Durante la revisión física realizada el 9 de junio de 2021, en compañía del representante de la entidad fiscalizada, la obra se encontró en proceso, encontrando los siguientes volúmenes de obra:

- 47.42 ml de Cadena intermedia sección 30x20 cm de concreto f´c=200 kg/cm2 armada 6varillas de 3/8, estribos de 2/8 a cada 20cm.
- 456 m2 de Muro de Block de concreto de 15x20x40 cm asentado con mortero.
- 93.60 ml de Columna de concreto de f´c=200 kg/cm2 armado con 4 varillas de 5/8 y 4 varillas de 4/8 estribos del 2/8 a cada 20 cm sección 30 cm
- 58.85 ml de Castillo de concreto de f´c=200 kg/cm2 con 4 varillas de 3/8 y estribos del 2/8 a cada 20 cm
- 717.94 m2 de Concreto hidráulico f´c=200 kg/cm2 armado con malla electrosoldada
- 650.66 m2 de Piso cerámico 50x50 cm de primera calidad incluye pega piso
- Estructura metálica en un área de 696 m2

Por lo que se observa la falta de ejecución de los siguientes conceptos:

- 82.58 ml de Cadena intermedia sección 30x20 cm de concreto f´c=200 kg/cm2 armada 6varillas de 3/8, estribos de 2/8 a cada 20cm.
- 134 m2 de Muro de Block de concreto de 15x20x40 cm asentado con mortero.
- 22.4 ml de Columna de concreto de f´c=200 kg/cm2 armado con 4 varillas de 5/8 y 4 varillas de 4/8 estribos del 2/8 a cada 20 cm sección 30 cm.
- 41.15 ml de Castillo de concreto de f´c=200 kg/cm2 con 4 varillas de 3/8 y estribos del 2/8 a cada 20 cm.
- 6.06 m2 de Concreto hidráulico f´c=200 kg/cm2 armado con malla electrosoldada.
- 63.49 m2 de Piso cerámico 50x50 cm de primera calidad incluye pega piso.
- 2 puerta principal de herrería de 3x4 metros.
- 2 puerta de herrería de 1.1x2.20 metros.

Todo lo anterior por un importe de **$203,038.13,** cabe hacer mención que en el ejercicio fiscal 2021 se ejercieron $645,169.40 por lo que los conceptos faltantes serán revisados en seguimiento como parte de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada no presentó información y documentación para solventar la observación señalada en el acta de notificación de resultados preliminares.

De lo anterior se concluye que:

No Aclara, subsiste en virtud de que la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación emitida en el acta de Notificación de Resultados Preliminares, relativa a la falta de ejecución de conceptos de obra.

ASE
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

Por lo antes expuesto la documentación que se presentó fue analizada y valorada por esta entidad fiscalizadora, a efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

ACCIÓN PROMOVIDA:

OP-20/09-001 Pliego de Observaciones
La Auditoria Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de un daño o perjuicio, o ambos, al erario público Municipal de Chalchihuites, Zacatecas, en la obra "Construcción de salón comunal en la comunidad de San José de Buena Vista", por la cantidad de **$203,038.13**, por el pago de conceptos que no se justifican fisicamente, siendo los siguientes conceptos:

- 82.58 ml de Cadena intermedia sección 30x20 cm de concreto f´c=200 kg/cm2 armada 6 varillas de 3/8, estribos de 2/8" a cada 20cm.
- 134 m2 de Muro de Block de concreto de 15x20x40 cm asentado con mortero.
- 22.4 ml de columna de concreto de f´c=200 kg/cm2 armado con 4 varillas de 5/8 y 4 varillas de 4/8 estribos del 2/8 a cada 20 cm sección 30 cm.
- 41.15 ml de castillo de concreto de f´c=200 kg/cm2 con 4 varillas de 3/8 y estribos del 2/8 a cada 20 cm.
- 6.06 m2 de concreto hidráulico f´c=200 kg/cm2 armado con malla electrosoldada.
- 63.49 m2 de piso cerámico 50x50 cm de primera calidad incluye pega piso.
- 2 puerta principal de herreria de 3x4 metros.
- 2 puerta de herreria de 1.1x2.20 metros.

Lo anterior con fundamento en los articulos 108, 109 fracción II y III, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 92, 108 fracción V, 107, 108, 112, 152 y 154 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; 194 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante el oficio No. 06/AUD/SM/2021 de fecha 04 de noviembre de 2021, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido de la Oficialia de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha 4 de noviembre de 2021, suscrito por la [redacted] en su carácter de Síndico Municipal, de la Administración Municipal 2021-2024, del municipio de Chalchihuites, Zacatecas, envia información y/o documentación para la solventación de las acciones promovidas a través del oficio PL-02-08/3732/2021 de fecha 24 de septiembre de 2021, recibido el día 6 de octubre de 2021 por la C [redacted] Síndico Municipal, Administración Municipal 2021-2024, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública, del Municipio de Chalchihuites, Zacatecas del ejercicio fiscal 2020, con número de revisión ASE-CP-09/2020.

Información y/o documentación que se presenta en 231 fojas; misma que se describe a continuación relativa a:
Oficio número 28/10/21 de fecha 28 de octubre de 2021, firmado por la C. [redacted] en su carácter de Director de Obras y Servicios Públicos, de la administración 2018-2021. Mediante el que manifiesta que hace entrega del expediente de Salón Comunal en la Localidad de San José de Buena Vista, el cual se integra de la siguiente documentación:

Cédula de información básica, presupuesto del municipio, programa calendarizado fisico financiero, calendario de ejecución, croquis de la obra, plan de mantenimiento, memoria fotográfica, reporte de supervisión, acta constitutiva de comité, acta de aceptación de la obra, convenio de concertación, acuerdo de realización de los trabajos, permiso de obra, oficio de constancia de tenencia de la tierra, Impacto ambiental, oficio de invitación, acta de visita al sitio, acta de apertura, acta de fallo, contrato, órdenes de pago, pólizas de diario, transferencias, facturas, 4 estimaciones y finiquito con sus respectivos generadores, estados de cuenta bancarios, etiqueta de archivo de la Auditoria Superior del Estado, fotografias a color del proceso y la obra ya terminada, bitácora de obra, Oficio número 28/10/21 de fecha 28 de octubre de 2021, firmado por la C. [redacted] en su carácter de Director de Obras y Servicios Públicos, de la Administración Municipal 2018-2021, dirigido al Auditor Superior del Estado, Raúl Brito Berumen, mediante el que manifiesta que la obra se encuentra al 100% según catálogo de conceptos de Salón Comunal en la Localidad de San José de Buena Vista, Plano de la obra, Oficio

ASE
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

número 28/10/21 de fecha 28 de octubre de 2021, firmado por la C. Israel Flores Miranda, en su carácter de Director de Obras y Servicios Públicos, de la Administración Municipal 2018-2021, mediante el que manifiesta que el expediente de la obra se encuentra en el archivo de concentración de la Auditoría Superior del Estado, etiquetas de entrega de expediente con fecha de recibido el 14 de septiembre de 2021.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa
Derivado del análisis de la información y documentación presentada, la entidad fiscalizada solventó el monto **$203,038.13,** en virtud de que presentó evidencia documental de que los conceptos pagados que no se justificaron físicamente ya fueron ejecutados, asimismo que la obra está concluida y operando; de igual forma se comprobó con la presentación de 4 estimaciones, generadores, finiquito, estados de cuenta bancarios, entre otros; así como con fotografías donde se aprecian los conceptos que durante la revisión física de la obra se encontraban en proceso y ya se aprecian ejecutados.

ACCIÓN SOLVENTADA: OP-20/09-001 Pliego de Observaciones

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado OP-06, Observación OP-02
Derivado de la revisión documental de 15 (quince) obras que integraron la muestra de auditoría, se detectó en 15 (quince) obras de las cuales corresponden 1 (una) al Programa Municipal de Obra.- Obras por Administración 2020, 7 (siete) al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), 2 (dos) al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), 2 (dos) al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal (FISE), 1 (una) al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal (FISE) Mejoramiento de Vivienda, 1 (una) al Fraccionamientos, Áreas de Donación y Bienes Inmuebles y 1 (una) del seguimiento a ejercicios posteriores 2019 del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública tales como: proyecto, presupuesto base, programa de obra, oficio de autorización y/o aprobación y convenios, estudios de la obra, permisos de la obra, impacto ambiental, factibilidad o validación, certeza jurídica, acuerdo de modalidad de ejecución, convenio de colaboración, oficios de retiro, propuesta de las empresas, contrato, catalogo contratado, programa de ejecución de la obra, notificación del inicio de los trabajos, fianza de cumplimiento, fianza de anticipo, bitácora de obra, generadores, reportes de supervisión, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio, acta entrega recepción, fianza de vicios ocultos y finiquito misma que se señala en el **Cuadro-01a**.

Cabe hacer mención que mediante el oficio de Solicitud de Información y Documentación número PL-02-06-4141/2021 de fecha 18 de mayo de 2021, dirigido al Síndico Municipal, con fecha de recibido del 08 de junio de 2021, se solicitó se proporcionara a esta Auditoría Superior del Estado expedientes unitarios de 11 obras, mismos que fueron presentados durante la revisión física de las obras.
Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la planeación, presupuestación, contratación y ejecución de la obra; lo que originó, la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública.

La documentación que se presente será analizada y valorada por esta autoridad fiscalizadora, a efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Durante el proceso de solventación la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares, de lo que se concluye que:

No Aclara, subsiste en virtud de que la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación emitida en el acta de Notificación de Resultados Preliminares, respecto del faltante de documentación técnica y social en quince obras ejecutadas.

ASE
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

ACCIÓN PROMOVIDA:

OP-20/09-002 Pliego de Observaciones
La Auditoria Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal por detectar en 15 (quince) obras que integraron la muestra de auditoria, se detectó en 15 (quince) obras de las cuales corresponden 1 (una) al Programa Municipal de Obra.- Obras por Administración 2020, 7 (siete) al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), 2 (dos) al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), 2 (dos) al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal (FISE), 1 (una) al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal (FISE) Mejoramiento de Vivienda, 1 (una) al Fraccionamientos, Áreas de Donación y Bienes Inmuebles y 1 (una) del seguimiento a ejercicios posteriores 2019 del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública tales como: proyecto, presupuesto base, programa de obra, oficio de autorización y/o aprobación y convenios, estudios de la obra, permisos de la obra, impacto ambiental, factibilidad o validación, certeza jurídica, acuerdo de modalidad de ejecución, convenio de colaboración, oficios de retiro, propuesta de las empresas, contrato, catalogo contratado, programa de ejecución de la obra, notificación del inicio de los trabajos, fianza de cumplimiento, fianza de anticipo, bitácora de obra, generadores, reportes de supervisión, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio, acta entrega recepción, fianza de vicios ocultos y finiquito.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II y III, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 18 primer párrafo fracciones II, IV, 24, 27 primer párrafo fracciones I, IV, VIII, IX, XII, 30 primer párrafo fracciones I, III, IV, VII, 41 primer párrafo fracción II, 46 primer párrafo fracción III, 56, 59, 60, 65, 66, 70, 71, 72, 73, 80 último párrafo, 81, 85 primer párrafo fracciones I, II, 90, 98 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 2, 7, 8 fracciones II, IV, 19 último párrafo, 26 primer párrafo, fracciones IX, XII, 28 primer y tercer párrafo, 29 primer párrafo, fracciones III, IV, 42, 45 fracción II, 49, 54, 92, primer párrafo, fracciones I, XII, 95, 101 primer párrafo fracciones I, II, 102, 104 primer párrafo fracción III,106, 123 segundo párrafo,145 segundo párrafo, 146, 147, 149, 151, 158 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; 7 primer párrafo, 18 primer párrafo fracciones I inciso a), II, 22, 23 primer párrafo fracción III, 35, 36, 41, 44, 45, 50, 51, 52, 53, 55, 62, 65, 66, 67, 68, 71, 76, 82, 86 primer párrafo fracciones V, XI, XIV, 88 primer párrafo fracciones II inciso d), e), f), g), IV, y XIII, 94, 95, 102 primer párrafo fracciones I, IV, 132 primer párrafo fracción IX, 134 150, 189, 190 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 81 primer párrafo, fracción II Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios. 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 194, 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante el oficio No. 06/AUD/SM/2021 de fecha 04 de noviembre de 2021, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas con sello de recibido de la Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha 4 de noviembre de 2021, suscrito por la [redacted] en su carácter de Síndica Municipal, de la administración 2021-2024 del municipio de Chalchihuites, Zacatecas, envía información y/o documentación para la solventación de las acciones promovidas a través del oficio PL-02-08/3732/2021 de fecha 24 de septiembre de 2021, recibido el día 6 de octubre de 2021 por la C Karlaiseth Guzmán Hernández, Síndica Municipal, Administración Municipal 2021-2024, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública, del Municipio de Chalchihuites, Zacatecas del ejercicio fiscal 2020, con número de revisión ASE-CP-09/2020.

Información y/o documentación que se presenta en 231 fojas; misma que se describe a continuación relativa a:

Cédula de información básica, presupuesto del municipio, programa calendarizado fisico financiero, calendario de ejecución, croquis de la obra, plan de mantenimiento, memoria fotográfica, reporte de supervisión, acta constitutiva de comité, acta de aceptación de la obra, convenio de concertación, acuerdo de realización de los trabajos, permiso de obra, constancia de tenencia de la tierra, impacto ambiental, oficio de invitación, acta de visita al sitio, acta de apertura, acta de fallo, contrato, bitácora de obra y plano de la obra.

ASE
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

Ya que la entidad fiscalizada durante el proceso de solventación presentó documentación para solventar la observación solo de las obras: "Construcción de salón comunal en la comunidad de San José de Buena Vista" y "Construcción casa del estudiante (tercera etapa) en Zacatecas, sin embargo subsiste en virtud de que la Entidad Fiscalizada **no integró en los expedientes unitarios,** la totalidad de la documentación técnica que se generó en todas las fases de ejecución de la obra pública de 15 (quince) obras de las cuales corresponden 1 (una) al Programa Municipal de Obras (Obras por Administración 2020), 7 (siete) al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), 2 (dos) al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), 2 (dos) al Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), 1 (una) al Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) Mejoramiento de Vivienda, 1 (una) a Fraccionamientos, Áreas de Donación y Bienes Inmuebles y 1 (una) para Acciones de seguimiento en ejercicios posteriores 2019 del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), misma que se describe en el **Cuadro 01-A,** tales como: proyecto, presupuesto base, programa de obra, oficio de autorización y/o aprobación y convenios, estudios de la obra, permisos de la obra, impacto ambiental, factibilidad o validación, certeza jurídica, acuerdo de modalidad de ejecución, convenio de colaboración, oficios de retiro, propuesta de las empresas, contrato, catálogo contratado, programa de ejecución de la obra, notificación del inicio de los trabajos, fianza de cumplimiento, fianza de anticipo, bitácora de obra, generadores, reportes de supervisión, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio, acta entrega recepción, fianza de vicios ocultos y finiquito.

Incumpliendo lo establecido en los artículos 18 primer párrafo, fracción IV, 25 primer párrafo, fracción IV, 27 primer párrafo, fracciones I, VIII y XII, 30 primer párrafo, fracciones II y IV, 39 y 41 primer párrafo fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas (vigente hasta el 18 de mayo de 2020, de acuerdo con el artículo transitorio Sexto, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, vigente desde el 19 de mayo de 2020); 8 primer párrafo, fracción IV, 24 primer párrafo, fracción V, 26 primer párrafo, fracciones I, VII, VIII, IX, X, XII, 28 primer párrafo, 29 primer párrafo, fracciones I, II, III y IV, 30, 31 primer párrafo, 45 primer párrafo, fracciones I, II y IV, 73, 77, 78, 95 primer párrafo, fracción XII y segundo párrafo, 96, 101 primer párrafo, fracciones I y II, 106, 109 primer párrafo, 145, 146, 147, 148, 149, 151, 155 y 158 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas (vigente a partir del 19 de mayo de 2019); 7, 9 primer párrafo fracción VI, 15 segundo párrafo, 17, 18 primer párrafo, fracción I incisos a), d) y e), 29 primer párrafo, fracción I, 52, 56, 59, 65, 66, 80, 81, 85 primer párrafo, fracciones I y II, 86 primer párrafo, fracciones V y XV, 88 primer párrafo, fracción II incisos d), e), f) y g), 94, 95, 97, 102 primer párrafo, fracciones I, II y IV, 132, 134, 136 y 185 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Transitorio Cuarto de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas (vigente a partir del 19 de mayo de 2020).

De lo anterior se desprende que el [redacted] omitió realizar la supervisión de las obras que se detallan en el **cuadro 01-a**, lo que generó que no se integrara en su totalidad en los expedientes unitarios, la documentación técnica, en desapego a los artículos 109 primer párrafo, fracción V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Asimismo, el [redacted] no integró la documentación técnica en mención, derivado a que él, ejecutó las obras que se describen en el **cuadro 01-a**, lo anterior en desapego al artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual manera que la [redacted] respecto a la integración de la documentación técnica a los expedientes unitarios de las obras que se describen en el **cuadro 01-a**, no vigiló que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas; lo anterior con fundamento en el artículo 80 primer párrafo fracción III, V y XXX y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el titular del Órgano Interno de Control o su equivalente, realice las investigaciones a que haya lugar, respecto de las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-20/09-002-01 Integración de Expediente de Investigación
Con fundamento en el artículo 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior de Estado dará vista al titular del Órgano Interno de Control o su equivalente, la acción de Integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas en vigor, en relación con los artículos 3 primer párrafo, fracción XXI, 9 primer párrafo, fracción II y 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas vigente.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA
Resultado OP-07, Observación OP-03
Derivado de la revisión documental de 15 (quince) obras que integró la muestra de auditoría, se detectó que el expediente unitario de 3 (tres) obras, no contienen la documentación que acredite la propiedad a favor del municipio de Chalchihuites, Zacatecas, del terreno en el cual se edificó las obras mismas que se describen a continuación:

Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III)

1. Construcción de 2 aulas y baños en escuela para telebachillerato en comunidad de José María Morelos, que de acuerdo al Informe de Avance Físico Financiero Mensual Ejercicio Fiscal 2020, correspondiente al mes de diciembre de 2020 entregado por el ente fiscalizado, con una inversión de $851,356.00.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV)

1. Construcción casas del estudiante (tercera etapa) en Zacatecas, que de acuerdo con el Informe de Avance Físico Financiero Mensual Ejercicio Fiscal 2020, correspondiente al mes de diciembre de 2020 entregado por el ente fiscalizado, con una inversión de $715,905.00.

2. Construcción de salón comunal en la comunidad de San José de Buena Vista, del municipio de Chalchihuites, Zacatecas, que de acuerdo al Informe de Avance Físico Financiero Mensual Ejercicio Fiscal 2020, correspondiente al mes de diciembre de 2020 entregado por el ente fiscalizado, con una inversión de $2,445,170.00.

En el resto de las obras ejecutadas se acredita la propiedad del terreno, o no aplica al ser obras de pavimentaciones, electrificaciones y drenajes.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 202/SM/2021 de fecha 12 de julio de 2021 firmado por el C. [redacted] Síndico Municipal, mediante el que manifestó que se le ha notificado la revisión con número ASE-CP-09/2020 y los resultados preliminares determinados al C. [redacted] Director de Desarrollo Económico y Social, para dar respuesta presenta:

Oficio número DS/12/07/001 de fecha 12 de julio de 2021 firmado por el C. [redacted] Sarellano, Director de Desarrollo Económico y Social, mediante el que manifestó que se adjunta a este oficio 1 recopilador para las observaciones de obra pública con folios del 000 al 027 con la documentación necesaria para subsanar las observaciones de la acreditación de la propiedad del terreno de dos obras "Construcción de corrales de manejo en diferentes comunidades" (ver resolución de observación 5) y "Construcción de 2 aulas y baños para el telebachillerato de la localidad de José María Morelos" presentado:

Para la obra Construcción de 2 aulas y baños en escuela para telebachillerato en comunidad de José María Morelos:

Plano de un predio rustico, propiedad de [redacted] de una fracción desmembrada a favor del Escuela Telebachillerato de José María Morelos por 01-00-00.00 HAS, resta 01-63-51 HAS.

Plano de un predio rustico, propiedad de Municipio de Chalchihuites.

ASE
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

Contrato realizado en la Notaria Pública Número Veinticinco del Lic. José Luis Velázquez González para compraventa de un predio entre [redacted] vendedor y Municipio de Chalchihuites, Zacatecas en el que se menciona que parte del dinero fue aportado por la comunidad que será beneficiada, asimismo que serán los integrantes de la comunidad quienes se harán cargo de los gastos que se originen la presente escritura.

Recibo número 1571283 de fecha 20 de junio de 2019 del Registro Público de Sombrerete por pago de derechos por $2,764.00.

Oficio número 26/18 de fecha 14 de diciembre de 2018 firmado por los CC. [redacted] presidenta Municipal e [redacted] director de Obras y Servicios Públicos, para autorizar desmembración.

Oficio número 2019/03/93 de fecha 06 de marzo de 2019 firmado por la C. [redacted] Tesorera Municipal, para el movimiento de capital relativo al Contrato realizado en la Notaría Pública Número Veinticinco del Lic. José Luis Velázquez González para compraventa de un predio entre [redacted] vendedor y Municipio de Chalchihuites, Zacatecas.

Avalúo catastral con su recibo y pago de ISR acompañado de su CFDI de predio rustico, propiedad de [redacted] de una superficie de 10,000.00 m2.

De lo anterior se concluye que:

Aclara
Del análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, relativa a documentación notariada de la compraventa del terreno a favor del municipio para la obra Construcción de 2 aulas y baños en escuela para telebachillerato en comunidad de José María Morelos, pago de derechos en el Registro Público de la Propiedad de Sombrerete, Zac., y planos donde se muestra el área de desmembración del terreno para la obra en mención. Lo anterior da certeza jurídica para acreditar la propiedad del terreno en la que se realizó la obra.

No Aclara
Ya que el ente fiscalizado no presentó información y/o documentación que de la certeza jurídica de que en los terrenos en los que se realizaron las obras: "Construcción casas del estudiante (tercera etapa) en Zacatecas" y "Construcción de salón comunal en la comunidad de San José de Buena Vista, del municipio de Chalchihuites, Zacatecas", en favor del municipio.

Cabe señalar que el monto observado, asciende a la cantidad de **$3,161,074.40**, que se detalla en los cuadros siguientes:

Construcción casas del estudiante (tercera etapa)

NÚMERO DE:		FECHA:		IMPORTE	BENEFICIARIO Y/O PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN DE CONCEPTOS: MATERIAL, MANO DE OBRA Y/O INDIRECTOS.	IMPORTE POR CONCEPTO
CHEQUE	FACTURA	CHEQUE	FACTURA	CHEQUE			
74	37380 00	17-jul-20	20-jul-20	7,550 00	[redacted]	Cisterna Rotoplas 2800 lts	7,550.00
73	49 00	17-jul-20	28-ago-20	11,000 00		Pago de mano de obra 13 al 19 de julio	11,000 00
75	50 00	23-jul-20	28-ago-20	15,000 00		Pago de mano de obra 20 al 26 de julio	15,000.00
88	671 00	24/07/2020	04/08/2020	10,000 00		Material para construccion	10,000 00
108	670 00	30/07/2020	04/08/2020	7,677 00		Material para construccion	7,677 00
82	51 00	23-jul-20	28-ago-20	20,000 00		Pago de mano de obra 27 de julio al 2 de agosto	20,000 00
84	52 00	04/08/2020	28/08/2020	220,000 00		Primera estimacion	220,000 00

ASE
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

95	760.00	06/08/2020	11/08/2020	6,420.00	[redacted]	2 m3 de concreto premezclado de F'C=100 kg/cm2 y 2 m3 de concreto premezclado de F'C=200 kg/cm2 y	6,420.00
71	761.00	10/08/2020	11/08/2020	23,760.00		13.5 m3 de concreto premezclado de F'C=250 kg/cm2	23,760.00
75	706	10-ago-20	07-sep-20	14,843.00		Material para construccion	14,843.00
519	691	13-ago-20	28-ago-20	27,447.00		Material para construccion	27,447.00
77	690	13-ago-20	28-ago-20	19,076.00		Material para construccion	19,076.00
165	807	31-ago-20	31-ago-20	23,760.00		13.5 m3 de concreto premezclado de F'C=250 kg/cm2	23,760.00
391	703	31-ago-20	04/09/2020	32,451.00		Material para construccion	32,451.00
115	98	10/09/2020	02/09/2020	16,500.00		Material para construccion	16,500.00
117	103	17/09/2020	15/09/2020	16,000.00		Material para construccion	16,000.00
126	55	2/108/2020	13/11/2020	12,000.00		Pago de mano de obra 28 de sept al 3 de octubre	12,000.00
54	736	05/10/2020	06/10/2020	31,213.00		Material para construccion	31,213.00
131	53	09/10/2020	11/09/2020	15,000.00		Pago de mano de obra 5 al 10 de octubre	15,000.00
132	54	14/10/2020	11/09/2020	60,000.00		Pago de segunda estimacion	60,000.00
78	880	30/10/2020	30/10/2020	9,735.00		5.5 m3 de concreto premezclado de F'C=150 kg/cm2	9,735.00
256	755	03/11/2020	05/11/2020	25,752.00		Material para construccion	25,752.00
152	56	12-nov-20	13-nov-20	15,000.00		Pago de mano de obra 9 al 14 de noviembre	15,000.00
447	780	18-nov-20	08-sep-20	30,815.93		Material para construccion	30,815.93
207	819	10-dic-20	19-ene-21	30,000.00		Material para construccion	30,000.00
403	849	17/02/2021	20/02/2021	14,905.07		Material para construccion	14,905.07
						Total	**715,905.00**

Construcción de salón comunal en la comunidad de San José de Buena Vista

PÓLIZAS DE CHEQUE	FECHA DE PÓLIZAS DE CHEQUE	CHEQUES Y/O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA			FACTURA		ESTADOS DE CUENTA
		No.	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA
C02942	30/10/2020	140	30/10/2020	$600,000.00	30/10/2020	$600,000.00	30/10/2020
C02952	25/11/2020	161	25/11/2020	$600,000.00	15/12/2020	$600,000.00	25/11/2020
C02995	24/12/2020	174	24/12/2020	$600,000.00	24/12/2020	$600,000.00	24/12/2020
No disponible	No disponible	181	19/03/2021	$195,613.00	25/03/2021	$195,613.00	No disponible
No disponible	No disponible	182	19/03/2021	$449,556.40	25/03/2021	$449,556.40	No disponible

ASE
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

		TOTAL	$2,445,169.40		$2,445,169.40	

Relativo a las erogaciones realizadas para las obras: Construcción casas del estudiante (tercera etapa), por $715,905.00 y Construcción de salón comunal en la comunidad de San José de Buena Vista, del municipio de Chalchihuites, Zacatecas por $2,445,169.40, respectivamente. Lo anterior con fundamento en el artículo 49 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

ACCIÓN PROMOVIDA:

OP-20/09-003 Pliego de Observaciones
La Auditoria Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de un daño o perjuicio, o ambos, al erario público Municipal de Chalchihuites, Zacatecas, por la cantidad de **$3,161,074.40**, derivado de las erogaciones realizadas para las obras: Construcción casas del estudiante (tercera etapa), por $715,905.00 y Construcción de salón comunal en la comunidad de San José de Buena Vista, del municipio de Chalchihuites, Zacatecas por $2,445,169.40, de las cuales no contienen la documentación que acredite la propiedad a favor del municipio de Chalchihuites, Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II y III, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 8 primer párrafo, fracción I, 26 primer párrafo fracción IX, 29 primer párrafo fracción III y 148 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; 7 primer párrafo y 17 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 28, 35 tercer párrafo, 37 y 38 de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 194 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante el oficio No. 06/AUD/SM/2021 de fecha 04 de noviembre de 2021, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas con sello de recibido de la Oficialia de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha 4 de noviembre de 2021 suscrito por la [redacted] en su carácter de Síndica Municipal, de la administración 2021-2024, del municipio de Chalchihuites, Zacatecas, envia información y/o documentación para la solventación de las acciones promovidas a través del oficio PL-02-08/3732/2021 de fecha 24 de septiembre de 2021, recibido el dia 6 de octubre de 2021 por la C [redacted], Síndica Municipal, Administración Municipal 2021-2024, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública, del Municipio de Chalchihuites, Zacatecas del ejercicio fiscal 2020, con número de revisión ASE-CP-09/2020.

Información y/o documentación que se presenta en 45 fojas; misma que se describe a continuación relativa a:
Oficio número 28/10/21 de fecha 28 de octubre de 2021, firmado por la C. [redacted] en su carácter de Director de Obras y Servicios Públicos, de la Administración Municipal 2018-2021. Mediante el que anexa:

-Fotocopia de la escritura de la obra Construcción de casa del estudiante (tercera etapa) en Zacatecas.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa
Del análisis a la información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada **solventó** el monto de **$715,905.00**, en virtud de que presentó copia de la escritura pública, con la cual acreditó legalmente la propiedad del terreno a favor del municipio de Chalchihuites, Zacatecas, en el que se ejecutó la obra "Construcción casas del estudiante (tercera etapa) en Zacatecas".

No solventa
Del análisis a la información y documentación presentada, el Ente Fiscalizado **no solventa** el monto de **$2,445,169.40**, en virtud de que no presentó documentación para acreditar legalmente la propiedad del terreno en el que se edificó la

ASE
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

obra "Construcción de salón comunal en la comunidad de San José de Buena Vista, del municipio de Chalchihuites, Zacatecas", motivo por el cual persiste la observación.

Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 27 primer párrafo, fracción IX y 30 primer párrafo, fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, vigente hasta el 18 de mayo de 2020, de acuerdo con el artículo transitorio Sexto, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas (vigente desde el 19 de mayo de 2020), y 17 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, (en relación con el artículo Transitorio Cuarto de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, Vigente a partir del 19 de mayo de 2020).

De lo anterior se desprende que el [redacted] omitió realizar la planeación y programación del proyecto "Construcción de salón comunal en la comunidad de San José de Buena Vista, del municipio de Chalchihuites, Zacatecas", lo que originó que se realizara la obra sin la documentación que acredite la propiedad a favor del municipio de Chalchihuites, Zacatecas, en desapego a los artículos 109 primer párrafo, fracción V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del estado de Zacatecas.

Asimismo, el [redacted] omitió realizar los trámites de escrituración del proyecto "Construcción de salón comunal en la comunidad de San José de Buena Vista, del municipio de Chalchihuites, Zacatecas", lo que originó que se realizara la obra sin la documentación que acredite la propiedad a favor del municipio de Chalchihuites, Zacatecas, en desapego a los artículos 84 primer párrafo, fracciones I y VI y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del estado de Zacatecas.

De igual manera que la [redacted] omitió realizar los trámites de escrituración del proyecto "Construcción de salón comunal en la comunidad de San José de Buena Vista, del municipio de Chalchihuites, Zacatecas", lo que originó que se realizara la obra sin la documentación que acredite la propiedad a favor del municipio de Chalchihuites, Zacatecas, en desapego a los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V y XXX y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-20/09-003-01 Integración de Expediente de Investigación
La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado OP-08, Observación OP-04
El municipio de **Chalchihuites**, **Zacatecas** entregó de manera extemporánea los Informes Físico-Financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2020, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate. Lo anterior se detalla a continuación:

Programa Municipal de Obra (PMO)

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

MES	PLAZO ART. 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DÍAS DE ATRASO
Enero*	31/08/2020	31/08/2020	N/A
Febrero*	31/08/2020	31/08/2020	N/A
Marzo*	31/08/2020	31/08/2020	N/A
Abril*	31/08/2020	31/08/2020	N/A
Mayo*	31/08/2020	31/08/2020	N/A
Junio*	31/08/2020	31/08/2020	N/A
Julio	30/08/2020	06/01/2021	129
Agosto	30/09/2020	06/01/2021	98
Septiembre	30/10/2020	06/01/2021	68
Octubre	30/11/2020	06/01/2021	37
Noviembre	30/12/2020	06/01/2021	7
Diciembre	30/01/2021	08/02/2021	9

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO III)

MES	PLAZO ART. 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DÍAS DE ATRASO
Enero*	31/08/2020	01/09/2020	1
Febrero*	31/08/2020	01/09/2020	1
Marzo*	31/08/2020	01/09/2020	1
Abril*	31/08/2020	01/09/2020	1
Mayo*	31/08/2020	01/09/2020	1
Junio*	31/08/2020	01/09/2020	1
Julio	30/08/2020	11/11/2020	73
Agosto	30/09/2020	11/11/2020	42
Septiembre	30/10/2020	06/01/2021	68
Octubre	30/11/2020	06/01/2021	37
Noviembre	30/12/2020	06/01/2021	7
Diciembre	30/01/2021	08/02/2021	9

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO IV)

MES	PLAZO ART. 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DÍAS DE ATRASO
Enero*	31/08/2020	31/08/2020	N/A
Febrero*	31/08/2020	31/08/2020	N/A
Marzo*	31/08/2020	31/08/2020	N/A
Abril*	31/08/2020	31/08/2020	N/A
Mayo*	31/08/2020	31/08/2020	N/A
Junio*	31/08/2020	31/08/2020	N/A
Julio	30/08/2020	06/01/2021	129
Agosto	30/09/2020	06/01/2021	98
Septiembre	30/10/2020	06/01/2021	68
Octubre	30/11/2020	06/01/2021	37

ASE
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

Noviembre	30/12/2020	06/01/2021	7
Diciembre	30/01/2021	08/02/2021	9

* El plazo legal fue recorrido, atendiendo el ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚMERO 5 POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS Y PROGRAMACIÓN PARA LA RECEPCIÓN Y REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN PRESUPUESTAL, PROGRAMÁTICA, CONTABLE-FINANCIERA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020, ANTE LA PANDEMIA DE ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID19), publicado en el PERIÓDICO OFICIAL ÓRGANO DE GOBIERNO DEL ESTADO Núm. 64 el 8 de agosto de 2020.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada no presentó información y documentación para solventar la observación señalada en el acta de notificación de resultados preliminares, de lo que se concluye que:

No Aclara, subsiste en virtud de que la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación emitida en el acta de Notificación de Resultados Preliminares, respecto de la entrega extemporánea de los informes fisico-financieros de los diferentes Fondos y Programas del ejercicio fiscal 2020.

ACCIÓN PROMOVIDA:

OP-20/09-004 Pliego de Observaciones
La Auditoria Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público Municipal de Chalchihuites, Zacatecas, por haber entregado de manera extemporánea los Informes Físico-Financieros mensuales correspondientes al ejercicio fiscal 2020, del Programa Municipal de Obra, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate. Lo anterior, con fundamento en los artículos, artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 8, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 194, 196 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante el oficio No. 06/AUD/SM/2021 de fecha 04 de noviembre de 2021, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas con sello de recibido de la Oficialia de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha 4 de noviembre de 2021 suscrito por la [redacted] en su carácter de Síndica Municipal, de la administración 2021-2024, del municipio de Chalchihuites, Zacatecas, envía información y/o documentación para la solventación de las acciones promovidas a través del oficio PL-02-08/3732/2021 de fecha 24 de septiembre de 2021, recibido el dia 6 de octubre de 2021 por la C. [redacted] Síndica Municipal, Administración Municipal 2021-2024, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública, del Municipio de Chalchihuites, Zacatecas del ejercicio fiscal 2020, con número de revisión ASE-CP-09/2020.

Información y/o documentación que se presenta en 1 foja; misma que se describe a continuación relativa a:

Oficio número 28/10/21 de fecha 28 de octubre de 2021, firmado por la C. [redacted] en su carácter de Director de Obras y Servicios Públicos, de la Administración Municipal 2018-2021. Mediante el que manifiesta que referente a los Informes de avance fisico financiero de los programas: Programa Municipal de Obras y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones del Distrito Federal (FVI) correspondientes al ejercicio 2020 se presentaron de manera extemporánea debido a la carga de trabajo y a que no se estaba laborando habitualmente por lo que se atrasaba el trabajo.

ASE
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

Subsiste, aún y cuando la Entidad Fiscalizada manifestó que no se estaba laborando habitualmente por lo que se atrasaba el trabajo, sin embargo esto no es justificación para desvirtuar la entrega extemporánea de los Informes mensuales de avances fisico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2020, del Programa Municipal de Obra, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mismos que se detallan en los cuadros que se incluyen en el **Resultado OP-08, Observación OP-04** de este documento, incumpliendo asi con lo establecido en el articulo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas que a la letra dice: *"Igualmente presentarán a la Auditoría Superior del Estado, en forma mensual consolidada y dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes, impresos y en archivo digital según el formato que se solicite, los informes contables financieros, de obra pública de todos los programas de inversión física y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos,..".*

Por lo anteriormente expuesto los [redacted] ncumplieron con sus funciones al presentar extemporáneamente los informes mensuales de avances fisico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2020, descritos en el **Resultado OP-08, Observación OP-04** de este documento, en desapego a lo establecido en los articulos 60 primer párrafo, fracción III, inciso e) y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Así mismo el [redacted] incumplió con sus funciones al presentar extemporáneamente los informes mensuales de avances fisico-financieros correspondientes al Programa Municipal de Obras del ejercicio fiscal 2020, descritos en el **Resultado OP-08, Observación OP-04** de este documento, en desapego a lo establecido en los articulos 109 primer párrafo, fracción V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De la misma manera el [redacted] por presentar extemporáneamente los informes mensuales de avances fisico-financieros de las obras y fondos o programas a su cargo (Fondo III y Fondo IV) correspondientes al ejercicio fiscal 2020, descritos en el **Resultado OP-08, Observación OP-04** de este documento, en desapego a lo establecido en el articulo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el titular del Órgano Interno de Control o su equivalente, realice las investigaciones a que haya lugar, respecto de las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en términos del articulo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Politica de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-19/09-004-01 Integración de Expediente de Investigación

Con fundamento en el articulo 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior de Estado dará vista al titular del Órgano Interno de Control o su equivalente, la acción de Integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los articulos 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas en vigor, en relación con los articulos 3 primer párrafo, fracción XXI, 9 primer párrafo, fracción II y 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas vigente.

ASE
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado OP-09, Observación OP-05

Tomando como referencia la información entregada por la entidad fiscalizada como parte de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, específicamente los informes de avances físico-financieros al mes de diciembre y Sistema Automatizado de Administración y Control Gubernamental (SAACGNET), la Entidad Fiscalizada realizó la asignación de obras públicas mediante el procedimiento de adjudicación directa para la ejecución de obra pública en el ejercicio fiscal 2020 contraviniendo a lo establecido en los artículos 77 y 88 fracción VII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas (vigente del 1 de enero al 18 de mayo de 2020), que a la letra dice: artículo 77, "*…. En ningún caso podrá adjudicarse de manera directa a la empresa que tenga contrato vigente asignado por medio de un procedimiento similar, con la misma dependencia o entidad*", artículo 88, "*… Las dependencias y entidades se abstendrán de recibir propuestas o celebrar contrato alguno en las materias a que se refiere esta Ley, con las personas siguientes: fracción VII. Las que pretendan participar en un procedimiento de contratación y previamente, hayan realizado o se encuentren realizando por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, en virtud de otro contrato…*" y 91 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas (vigente a partir del 19 de mayo de 2020), que a la letra dice: "*Aquella persona física o moral a la que se le haya asignado un contrato mediante el procedimiento de adjudicación directa, en ningún caso podrá otorgársele, durante la vigencia del primer contrato, otro contrato por el mismo procedimiento de adjudicación directa con el mismo Ente Público que la contrató.*".

Derivado de la revisión documental de 28 expedientes unitarios de acuerdo con el **Cuadro-02**, pertenecientes a las obras realizadas por el municipio mediante contrato asignado por adjudicación directa de los diferentes Fondos y/o Programas de Obras, se detectó que se adjudicó 19 contratos en un mismo periodo y a un mismo Contratista, siendo el caso de: [redacted] y [redacted]

Nombre o denominación del contratista	Número de contratos por adjudicación directa	Monto
Faustino Rodarte Muñoz	2	$848,192.00
[redacted]	5	948,846.97
[redacted]	3	1,677,235.88
[redacted]	6	3,136,815.00
Victor Manuel Pérez García	2	744,297.03
	Suma	**$7,355,386.88**

De lo anterior se observa que se adjudicaron 18 contratos en un mismo periodo y a los mismos Contratistas, que suman un monto de **$7,355,386.88,** como se detalla en el **Cuadro-03**.

Cabe hacer mención que, durante la revisión de la Cuenta Pública Municipal de **Chalchihuites, Zacatecas** del ejercicio fiscal 2019, se realizó una observación al respecto, derivando las acciones a promover **OP-19/09-007 Pliego de Observaciones** y **OP-19/09-008 Recomendación**, las cuales no fueron atendidas por parte del ente fiscalizado, asimismo en el ejercicio fiscal 2020 nuevamente se está incurriendo en una falta similar.

Es necesario señalar que se consideraron obras de FIV aún y cuando señalan que es por invitación a cuando menos tres personas, ya que por el monto podrían ser por adjudicación directa y en el expediente unitario de la obra no se integró la documentación que corresponde a una obra por invitación a cuando menos tres personas.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la contratación de las obras; lo que originó incumplimiento a la normatividad establecida para ello.

Durante el proceso de solventación la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares de lo que se concluye:

No aclara, subsiste en virtud de que la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación emitida en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares, relativa a la asignación de obras públicas mediante el procedimiento de adjudicación directa y por invitación a cuando menos tres personas, en el mismo periodo y al mismo Contratista.

ASE
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

ACCIÓN PROMOVIDA:

OP-20/09-005 Pliego de Observaciones
La Auditoria Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público, por el incumplimiento a lo estipulado en los artículos 77 y 88 fracción VII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas (vigente del 1 de enero al 18 de mayo de 2020), que a la letra dice: articulo 77, "…. *En ningún caso podrá adjudicarse de manera directa a la empresa que tenga contrato vigente asignado por medio de un procedimiento similar, con la misma dependencia o entidad*", articulo 88, "… *Las dependencias y entidades se abstendrán de recibir propuestas o celebrar contrato alguno en las materias a que se refiere esta Ley, con las personas siguientes: fracción VII. Las que pretendan participar en un procedimiento de contratación y previamente, hayan realizado o se encuentren realizando por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, en virtud de otro contrato…*" y 91 de la Ley de Obra Públicas y Servicios Relacionadas para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, por reincidir al asignar Obras Públicas y Prestación de Servicios mediante la modalidad de adjudicación directa a empresas que tenían contrato vigente asignado por medio de un procedimiento similar, con la misma dependencia o entidad ya que la revisión en el ejercicio fiscal 2019 se emitió el resultado OP-19/09-007 Pliego de Observaciones y OP-19/09-008 Recomendación. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I ,122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas y 91 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante el oficio No. 06/AUD/SM/2021 de fecha 04 de noviembre de 2021, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas con sello de recibido de la Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha 4 de noviembre de 2021 suscrito por la C. [redacted] en su carácter de Síndica Municipal, de la administración 2021-2023, del municipio de Chalchihuites, Zacatecas, envía información y/o documentación para la solventación de las acciones promovidas a través del oficio PL-02-08/3732/2021 de fecha 24 de septiembre de 2021, recibido el día 6 de octubre de 2021 por la C [redacted] Síndica Municipal, Administración Municipal 2021-2024, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública, del Municipio de Chalchihuites, Zacatecas del ejercicio fiscal 2020, con número de revisión ASE-CP-09/2020.

Información y/o documentación que se presenta en 3 fojas; misma que se describe a continuación relativa a:

Oficio número 001/29/10 de fecha 29 de octubre de 2021, firmado por [redacted] Sarellano, en su carácter de Director de Desarrollo Económico y Social, de la administración 2018-2021. Mediante el que manifiesta que se ha buscado personas que cumplan con todos y cada uno de los requisitos legales establecidos para realizar proyectos como contratistas, resultando que no se cuenta con la participación ni aceptación de otros contratistas argumentando que por los montos y la lejanía del municipio no les es redituable, asimismo manifiesta que se ha optado por la adjudicación directa de las obras a contratistas que ya han realizado obras de manera correcta que son fáciles de localizar en caso de presentarse algún inconveniente de las obras.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa
Subsiste, en virtud de que aún y cuando el ente fiscalizado manifiesta haber buscado contratistas para el municipio y evitar la adjudicación de obras en un mismo periodo y a un mismo contratista, no presentó información y/o documentación para desvirtuar la asignación de 18 contratos que se detallan en el **Cuadro-03,** por el procedimiento de adjudicación directa, en un mismo periodo y a un mismo Contratista; incumpliendo lo estipulado en los artículos 77 y 88 fracción VII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas (vigente hasta el 18 de mayo de 2020, de acuerdo con el artículo transitorio Sexto, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, vigente desde el 19 de mayo de 2020) y 91 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas (vigente a partir del 19 de mayo de 2020).

ASE
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

Cabe hacer mención que, durante la revisión de la Cuenta Pública Municipal de Juan Aldama, Zacatecas del ejercicio fiscal 2019, se realizó una observación similar, derivando las acciones a promover **OP-19/09-007 Pliego de Observaciones** y **OP-19/09-008 Recomendación**, las cuales no fueron atendidas por parte del ente fiscalizado, incurriendo en una falta similar en el ejercicio fiscal 2020.

De lo anterior se desprende que la [redacted] no vigiló que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas; lo anterior al realizar la asignación de obras mediante el procedimiento de adjudicación directa, en un mismo periodo y a un mismo contratista, mismas que se describen en el **Cuadro-03**; lo anterior en desapego a los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V y XXX y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual manera al [redacted] por no haber verificado durante la asignación de obras mediante el procedimiento de adjudicación directa, que no se asignaran en el mismo periodo y al mismo contratista, mismas que se describen en el **Cuadro-03;** lo anterior en desapego a los artículos 84 primer párrafo, fracción I y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual manera se desprende que el [redacted] por no supervisar y verificar la debida asignación de obras durante el procedimiento de adjudicación directa, para que no se realizará en el mismo periodo y al mismo contratista, mismas que se describen en el **Cuadro-03**; en desapego a los artículos 109 primer párrafo, fracciones I y V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Asimismo, el C. [redacted] por no verificar durante la asignación de las obras mediante el procedimiento de adjudicación directa, que no se asignaran en el mismo periodo y al mismo contratista, las cuales se describen en el **Cuadro-03;** lo anterior en desapego al artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el titular del Órgano Interno de Control o su equivalente, realice las investigaciones a que haya lugar, respecto de las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-20/09-005-01 Integración de Expediente de Investigación
Con fundamento en el artículo 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la Auditoria Superior de Estado dará vista al titular del Órgano Interno de Control o su equivalente, la acción de Integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas en vigor, en relación con los artículos 3 primer párrafo, fracción XXI, 9 primer párrafo, fracción II y 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas vigente.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado OP-10, Observación OP-06
Derivado de la revisión documental de 15 (quince) obras que integraron la muestra de auditoría, se verificó en el Sistema Informático de Auditoría (SIA) la información y documentación relativa a los expedientes unitarios presentados como parte de la Cuenta Pública, de la cual se desprenden las siguientes observaciones que hacer constar:

Para el **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FIII)** se detectó:

ASE
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

1. Los proyectos 404002, 404003, 404005, 405001, 405003, 405004 fue capturado como una obra por administración directa, siendo que el expediente unitario de la obra presenta, contrato, estimaciones y acta de entrega recepción, documento que corresponde a una obra contratada.
2. En el expediente unitario de la obra se integraron las fianzas de anticipo cumplimiento y vicios ocultos, sin embargo, en el SIA no fueron capturadas.

Para el **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones del Distrito Federal (FVI) se detectó:**

1. En el Sistema Automatizado de Administración y Control Gubernamental (SAACGNET) los números de proyecto números 504003, 504004, 504006, no corresponden con los capturados en el Sistema Integral de Auditoria.

La información referente al proceso de adjudicación de los proyectos 504003, 504004, 504006 no fueron capturados en el sistema.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada no presentó información y documentación para solventar la observación señalada en el acta de notificación de resultados preliminares, de lo que se concluye:

No Aclara, subsiste en virtud de que la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación emitida en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares, relativa a que se detectaron varias inconsistencias en el registro de la información en el Sistema Informático de Auditoría (SIA).

Por lo anterior se determina que el Sistema Informático de Auditoría (SIA) no cumple con la finalidad para el cual fue creado, que es facilitar a la Entidad de Fiscalización Superior la práctica idónea de las auditorias y revisiones correspondientes, ya que no fue alimentado de manera correcta por parte de la entidad fiscalizada, lo cual entorpece y obstaculiza el ejercicio de las atribuciones que la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas le confiere a esta autoridad.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 29 primer párrafo, fracciones II, III y IV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas; lo anterior como atribución que tiene la Auditoría Superior del Estado de implementar los sistemas necesarios para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas y de los Informes de Avance de Gestión Financiera, así como implementar los métodos y sistemas necesarios para la fiscalización y establecer las normas, procedimientos, métodos y todos aquellos elementos que permitan la práctica idónea de las auditorias y revisiones.
Cabe hacer mención que, durante la revisión de la Cuenta Pública Municipal de Chalchihuites, Zacatecas del ejercicio fiscal 2019, se realizó una observación al respecto, derivando la acción a promover OP-19/09-009 Recomendación, la cual no fue atendida por parte del ente fiscalizado, asimismo en el ejercicio fiscal 2020 nuevamente se está incurriendo en una falta similar.

ACCIÓN PROMOVIDA:

OP-20/09-006 Pliego de Observaciones
La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal de Chalchihuites, Zacatecas, por inconsistencias en el registro de la información en el Sistema Informático de Auditoría (SIA). Por lo anterior se determina que el Sistema Informático de Auditoría (SIA) no cumple con la finalidad para el cual fue creado, que es facilitar a la Entidad de Fiscalización Superior la práctica idónea de las auditorias y revisiones correspondientes, ya que no fue alimentado de manera correcta por parte de la entidad fiscalizada, lo cual entorpece y obstaculiza el ejercicio de las atribuciones que la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas le confiere a esta autoridad. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracción II y III, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 194, 196 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

ASE
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante el oficio No. 06/AUD/SM/2021 de fecha 04 de noviembre de 2021, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas con sello de recibido de la Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha 4 de noviembre de 2021 suscrito por la [redacted] en su carácter de Síndica Municipal, de la administración 2021-2023, del municipio de Chalchihuites, Zacatecas, envía información y/o documentación para la solventación de las acciones promovidas a través del oficio PL-02-08/3732/2021 de fecha 24 de septiembre de 2021, recibido el día 6 de octubre de 2021 por la C [redacted] Síndica Municipal, Administración Municipal 2021-2024, con motivo a la revisión de la Cuenta Pública, del Municipio de Chalchihuites, Zacatecas del ejercicio fiscal 2020, con número de revisión ASE-CP-09/2020.

Información y/o documentación que se presenta en 2 fojas; misma que se describe a continuación relativa a:

-Oficio número 28/10/21 de fecha 28 de octubre de 2021, firmado por [redacted] en su carácter de Director de Obras y Servicios Públicos, de la administración 2018-2021, mediante el que manifiesta que hace constar que el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones del Distrito Federal (FVI) si se subió información y anexa captura de pantalla.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

Subsiste, aún y cuando la Entidad Fiscalizada manifestó que del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FVI) si se subió información al SIA, **no solventa** debido a que lo que se observa es que no corresponde la información referente al proceso de adjudicación de los proyectos 504003, 504004, 504006 con los capturados en el Sistema Integral de Auditoría. Asimismo, que de los proyectos 404002, 404003, 404005, 405001, 405003, 405004 fueron capturados como una obra por administración directa, siendo que el expediente unitario de la obra presenta, contrato, estimaciones y acta de entrega recepción, documentos que corresponden a una obra contratada y dichos documentos no fueron capturados.

Por lo anterior **no solventa** en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación que desvirtúe la observación notificada; relativa de las acciones implementadas, para que se realizara la captura de la información y/o documentación en todas las etapas de la obra en la plataforma del SIA, en el momento mismo de la ejecución de las obras.

De lo anterior se desprende que la [redacted] no vigiló que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas, lo que originó que el **Sistema Informático de Auditoría (SIA)** no fuera alimentado de manera correcta por parte de la entidad fiscalizada, mismo que no cumplió con la finalidad para el cual fue creado, que es facilitar a la Entidad de Fiscalización Superior la práctica idónea de las auditorías y revisiones correspondientes, lo cual entorpece y obstaculiza el ejercicio de las atribuciones que la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas le confiere a esta autoridad; lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 80 primer párrafo fracciones III y V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual manera se desprende que el [redacted] por no supervisar que se realizara la captura de la información y/o documentación en todas las etapas de la obra en la plataforma del SIA, lo que originó que el **Sistema Informático de Auditoría (SIA)** no fuera alimentado de manera correcta por parte de la entidad fiscalizada, mismo que no cumplió con la finalidad para el cual fue creado, que es facilitar a la Entidad de Fiscalización Superior la práctica idónea de las auditorías y revisiones correspondientes, lo cual entorpece y obstaculiza el ejercicio de las atribuciones que la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas le confiere a esta autoridad; en desapego a los artículos 109 primer párrafo, fracción V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Asimismo, el [redacted] por no realizar la captura de la información y/o documentación en todas las etapas de la obra en la plataforma del SIA, lo que originó que el **Sistema Informático de Auditoría (SIA)** no fuera alimentado de manera correcta por parte de la entidad fiscalizada, mismo que no cumplió con la finalidad para el cual fue creado, que es facilitar a la Entidad de Fiscalización Superior la práctica idónea de las auditorías y revisiones correspondientes, lo cual entorpece y

ASE
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

obstaculiza el ejercicio de las atribuciones que la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas le confiere a esta autoridad; lo anterior en desapego al artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el titular del Órgano Interno de Control o su equivalente, realice las investigaciones a que haya lugar, respecto de las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-20/09-006-01 Integración de Expediente de Investigación
Con fundamento en el artículo 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la Auditoria Superior de Estado dará vista al titular del Órgano Interno de Control o su equivalente, la acción de Integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas en vigor, en relación con los artículos 3 primer párrafo, fracción XXI, 9 primer párrafo, fracción II y 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas vigente.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA
Resultado OP-12, Observación OP-07
El Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios en el **artículo transitorio quinto** señala a la letra:

"Los Ayuntamientos deberán expedir o modificar sus reglamentos en la materia dentro de un plazo de 180 días, contados a partir del día siguiente al del inicio de la vigencia de este Código"

Por su parte el **artículo transitorio séptimo** señala:

"Los Municipios gestionarán lo pertinente para que dentro de un plazo de un año se revisen y, en su caso, se expidan o actualicen los Programas Municipales de Desarrollo Urbano, Programas de Desarrollo Urbano de Centros de Población y sus Programas Parciales de Desarrollo Urbano, en los términos de este ordenamiento."

Por lo anteriormente señalado se solicita presente la evidencia documental de la publicación de la expedición y/o modificación de sus reglamentos, así como las acciones realizadas para revisar, expedir y/o actualizar los Programas Municipales de Desarrollo Urbano, Programas de Desarrollo Urbano de Centros de Población y sus Programas Parciales de Desarrollo Urbano, en los términos de este ordenamiento.

La documentación que se presente será analizada y valorada por esta autoridad fiscalizadora, a efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Durante el proceso de solventación la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares, concluyéndose lo siguiente:

No aclara, subsiste en virtud de que la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares.

ASE
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

ACCIÓN PROMOVIDA:

OP-20/09-007 Pliego de Observaciones
La Auditoria Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público de Chalchihuites, Zacatecas por:

a) No expedir y/o actualizar sus reglamentos en materia de asentamientos humanos en los términos del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, dentro del plazo de 180 días, contados a partir del día siguiente al del inicio de la vigencia del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios;

b) No realizar las gestiones pertinentes para que dentro de un plazo de un año, contado a partir de la publicación del citado Código Territorial y Urbano en vigor, se revisen y, en su caso, se expidan o actualicen los Programas Municipales de Desarrollo Urbano, Programas de Desarrollo Urbano de Centros de Población y sus Programas Parciales de Desarrollo Urbano, y se cumpla con lo establecido en los articulos Transitorios quinto y séptimo del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Lo anterior con fundamento en los articulos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas; articulos Transitorios quinto y séptimo del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación el municipio de Chalchihuites, Zacatecas, **no presentó** información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el articulo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoria Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3732/2021 de fecha 24 de septiembre de 2021, recibido el dia 06 de octubre de 2021 por el [redacted], en su carácter de Síndica Municipal, de la administración 2021-2024, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública, del Municipio de Chalchihuites, Zacatecas del ejercicio fiscal 2020, con número de revisión ASE-CP-09/2020.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventada
Subsiste en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presento información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada; ya que no remitió información y/o documentación relativa tanto a la expedición y/o modificación de sus reglamentos en materia urbana, como de las acciones realizadas para revisar, expedir y/o actualizar los Programas Municipales de Desarrollo Urbano, Programas de Desarrollo Urbano de Centros de Población y sus Programas Parciales de Desarrollo Urbano.

Acciones que el Municipio incumplió en los términos de los **articulos transitorios quinto y séptimo** del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, asimismo con lo establecido en los articulos 61 primer párrafo, fracciones XIX y XX y 239 primer párrafo, fracción III, incisos b) y h) y fracción IV, inciso a) de la Ley Orgánica del Municipio Estado de Zacatecas.

De lo anterior se desprende que el C[redacted] no expidió y/o actualizó sus Reglamentos en materia de asentamientos humanos, para dar cumplimiento a lo establecido en el Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, asimismo por no vigilar que las áreas involucradas realizaran lo procedente; en desapego a lo establecido en los articulos 80 primer párrafo, fracciones I, III y V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual forma, la [redacted] no formuló sus Reglamentos en materia de asentamientos humanos, para dar cumplimiento a lo establecido en el Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipio y por lo tanto no los sometió a la consideración

ASE
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

del Ayuntamiento; en desapego a los artículos 100 primer párrafo, fracción VIII y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De la misma manera el [redacted] por no coadyuvar en la elaboración, publicación, expedición y/o modificación de los Reglamentos en materia urbana, así como para la revisión, expedición y/o actualización de los Programas Municipales de Desarrollo Urbano, Programas de Desarrollo Urbano de Centros de Población y sus Programas Parciales de Desarrollo Urbano. Acciones omitidas por esa Dirección a su cargo, en virtud de que ejecuta obra pública de carácter urbano; incumpliendo lo establecido en los artículos 107 primer párrafo, fracciones I y III y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el titular del Órgano Interno de Control o su equivalente, realice las investigaciones a que haya lugar, respecto de las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-20/09-007-01 Integración de Expediente de Investigación
Con fundamento en el artículo 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior de Estado dará vista al titular del Órgano Interno de Control o su equivalente, la acción de Integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas en vigor, en relación con los artículos 3 primer párrafo, fracción XXI, 9 primer párrafo, fracción II y 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas vigente.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado OP-13, Observación OP-08
De acuerdo al Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios en el **artículo octavo** de los Transitorios se señala a la letra:

"Dentro del plazo de ciento ochenta días contados a partir de la entrada en vigor del presente Código, los Ayuntamientos en el ejercicio de las facultades de inspección y vigilancia a que se refiere el presente ordenamiento, deberán elaborar un inventario de asentamientos humanos, fraccionamientos, colonias o condominios irregulares en sus municipios, a efecto de que se incorporen a los programas de desarrollo urbano, en su caso, de regularización, como una acción de mejoramiento de los centros de población. Transcurrido el plazo señalado para la elaboración del inventario en referencia, las autoridades competentes estarán obligadas a denunciar la existencia de nuevos asentamientos humanos que incumplan las disposiciones de este Código y de inmediato dictar las medidas de seguridad que procedan.

En (sic) inventario en referencia, deberá ser remitido a más tardar, dentro de los quince días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo de ciento ochenta días señalado en el párrafo anterior, a esta Legislatura y a la Auditoría Superior del Estado para verificar su cumplimiento y para los efectos de revisión y fiscalización de la cuenta pública que corresponda."

Por lo que se solicitó a la administración municipal presentara el acuse de recibido de la información y/o documentación presentada por la Secretaría correspondiente (SEDUVOT), así mismo se solicita informe a esta Entidad de Fiscalización las acciones realizadas a fin de regularizar dichos asentamientos y presente reporte de la evidencia correspondiente.

Durante el proceso de solventación la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares, concluyéndose lo siguiente:

ASE
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

No aclara, subsiste en virtud de que la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación emitida en el acta de notificación de resultados preliminares, relativa a que presente el acuse de recibido de la información y/o documentación presentada por la Secretaría correspondiente (SEDUVOT), así mismo se solicita informe a esta Entidad de Fiscalización las acciones realizadas a fin de regularizar dichos asentamientos y presente reporte de la evidencia correspondiente.

ACCIÓN PROMOVIDA:

OP-20/09-008 Pliego de Observaciones
La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público de Chalchihuites, Zacatecas por no presentar el acuse de recibido de la información y/o documentación proporcionada a la Secretaria correspondiente (SEDUVOT), de lo que se presumen no fue elaborado el inventario de asentamientos humanos, fraccionamientos, colonias o condominios irregulares del municipio, a efecto de que se incorporara a los programas de desarrollo urbano y con el cual se pueda proceder a su regularización, como una acción de mejoramiento de los centros de población. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I ,122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas y artículo octavo transitorio del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación el municipio de Chalchihuites, Zacatecas, **no presentó** información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3732/2021 de fecha 24 de septiembre de 2021, recibido el día 06 de octubre de 2021 por el [redacted] en su carácter de Síndico Municipal, de la administración 2021-2024, con motivo a la revisión de la Cuenta Pública, del Municipio de Chalchihuites, Zacatecas del ejercicio fiscal 2020, con número de revisión ASE-CP-09/2020.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventada
Subsiste, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada, en relación a la presentación del acuse de recibido de la información y/o documentación proporcionada a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial (SEDUVOT), relativa al inventario de asentamientos humanos, fraccionamientos, colonias o condominios irregulares en el municipio, a efecto de que se incorporara a los programas de desarrollo urbano y con el cual se pueda proceder a su regularización, como una acción de mejoramiento de los centros de población.

De lo anterior se desprende que los C[redacted] por no atender, así mismo por no vigilar que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas; lo anterior al no presentar documento que acredite el acuse de recibido de la información y/o documentación relativa al inventario de asentamientos humanos, fraccionamientos, colonias o condominios irregulares del municipio, presentada a la SEDUVOT, así mismo al no informar a esta Entidad de Fiscalización Superior las acciones realizadas a fin de regularizar dichos asentamientos; en desapego a lo establecido en los artículos 80 primer párrafo fracciones III y V, 84 primer párrafo, fracción I y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De la misma manera el C[redacted] a [redacted] por no verificar, supervisar y/o realizar acciones relativas a la elaboración del inventario de asentamientos humanos, fraccionamientos, colonias o condominios irregulares del municipio; así mismo al no informar a esta Entidad de Fiscalización Superior de las acciones realizadas a fin de regularizar dichos asentamientos y presentar

ASE
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

reporte de la evidencia correspondiente; en desapego a lo establecido en los artículos 109 primer párrafo, fracción V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De la misma manera el C. [redacted] **Director de Desarrollo Económico y Social** del 1 de enero al 31 de diciembre del 2020; por no coadyuvar en la elaboración del inventario de asentamientos humanos, fraccionamientos, colonias o condominios irregulares del municipio; igualmente al no informar a esta Entidad de Fiscalización de las acciones realizadas a fin de regularizar dichos asentamientos y presentar reporte de la evidencia correspondiente, en virtud de que la Dirección a su cargo, ejecuta obra pública de carácter urbano; en desapego a lo establecido en los articulos 107 primer párrafo, fracción V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el titular del Órgano Interno de Control o su equivalente, realice las investigaciones a que haya lugar, respecto de las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en términos del articulo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-20/09-008-01Integración de Expediente de Investigación
Con fundamento en el articulo 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la Auditoria Superior de Estado dará vista al titular del Órgano Interno de Control o su equivalente, la acción de Integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los articulos 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas en vigor, en relación con los artículos 3 primer párrafo, fracción XXI, 9 primer párrafo, fracción II y 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas vigente.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado OP-14, Observación OP-09
La obra "Construcción de 5 corrales de manejo para ganado en diferentes localidades en el municipio de Chalchihuites", se aprobó con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO III), un monto de $1,250,000.00, según consta el reporte del avance fisico-financiero del ejercicio fiscal 2020, presentado a la Auditoria Superior del Estado de Zacatecas, para construcción de 5 corrales a base de tubular.

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada por adjudicación directa al Contratista [redacted] para lo cual se suscribió el contrato número DDES-CHALCH-FIII-INFRA.PRODUCTIVARURAL-2019/001 de fecha 4 de diciembre de 2019, por un monto de $ 1,250,000.00, con un periodo de ejecución del 05 de diciembre del 2019 al 03 de febrero de 2020; para la ejecución de la obra no se otorgó anticipo cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

Con base en el monto aprobado de $1,250,000.00, y en relación con el articulo 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Zacatecas y a lo establecido en el articulo 63 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2019, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de asignación mediante adjudicación directa, invitación cuando menos tres personas y licitación pública, la obra en lo particular se adjudicó correctamente.

Se constató la liberación total de los recursos al cierre del ejercicio 2020 por el orden de $1,250,000.00, de la cuenta bancaria número 1040871298 denominada FONDO III 2019 de la institución bancaria "Banco Mercantil del Norte, mediante los siguientes movimientos y con las facturas correspondientes emitidas por Contratista [redacted] como se relaciona en el siguiente cuadro:

ASE
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

PÓLIZAS DE CHEQUE	FECHA DE PÓLIZAS DE CHEQUE	CHEQUES Y/O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA			FACTURA			ESTADOS DE CUENTA
		No	FECHA	IMPORTE	No	FECHA	IMPORTE	FECHA
P00926	02/01/2020	82	22/01/2020	$475,860.00	59	24/01/2020	$475,860.00	N/P
N/P	N/P	94	18/06/2020	$649,140.00	74	22/06/2020	$649,140.00	N/P
N/P	N/P	99	04/08/2020	$125,000.00	79	14/08/2020	$125,000.00	N/P
		TOTAL		$1,250,000.00			$1,250,000.00	

Las facturas fueron expedidas por [redacted]

Resultado de la revisión en el ejercicio fiscal 2020
Durante la revisión física realizada el 9 de junio de 2021, en compañía del representante de la entidad fiscalizada, la obra se encontró terminada, sin embargo, el ente fiscalizado sigue sin presentar la certeza jurídica para acreditar la propiedad del terreno en la que se realizó la obra por lo que se observa el monto de los recursos erogados para su ejecución.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 202/SM/2021 de fecha 12 de julio de 2021 firmado por el C. [redacted] Síndico Municipal, mediante el que manifestó que se le ha notificado la revisión con número ASE-CP-09/2020 y los resultados preliminares determinados al C. [redacted] Director de Desarrollo Económico y Social, para dar contestación, presentando:

Oficio número DS/12/07/001 de fecha 12 de julio de 2021 firmado por el C. [redacted] Director de Desarrollo Económico y Social, mediante el que manifestó que se adjunta a este oficio 1 recopilador para las observaciones de obra pública con folios del 000 al 027 con la documentación necesaria para subsanar las observaciones de la acreditación de la propiedad del terreno de dos obras "Construcción de corrales de manejo en diferentes comunidades" y "Construcción de 2 aulas y baños para el telebachillerato de la localidad de José María Morelos", que contiene:

Oficio número 009/2021 de fecha 12 de julio de 2021 firmado por el C. [redacted] del Departamento Jurídico, Chalchihuites, mediante el que manifiesta que todos los trámites jurídicos necesarios para la escrituración a nombre del municipio de Chalchihuites, Zacatecas, de cinco predios para la obra "Construcción de corrales de manejo en diferentes comunidades" se encuentran en proceso y es a finales de agosto cuando estarán en posibilidades de entregar la documentación que compruebe el avance de esos procedimientos.

No Aclara Del análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada en la que manifiesta que se encuentran en proceso y es a finales de agosto cuando estarán en posibilidades de entregar la documentación que compruebe el avance de esos procedimientos, sin embargo, lo anterior no es evidencia suficiente para acreditar la propiedad del bien inmueble a favor del municipio, en donde se realizó la obra en mención.

ACCIÓN PROMOVIDA:

OP-20/09-009 Pliego de Observaciones
La Auditoria Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de un daño o perjuicio, o ambos, al erario público Municipal de Chalchihuites, Zacatecas, por la cantidad de **$1,250,000.00**, derivado del seguimiento a las erogaciones realizadas en la obra "Construcción de corrales de manejo en diferentes comunidades", de las cuales no contienen la documentación que acredite las propiedades a favor del municipio de Chalchihuites. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II y III, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 27 primer párrafo fracción IX, 30 primer párrafo fracción III y 113 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de

ASE
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

Zacatecas; 7 primer párrafo y 17 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 28, 35 tercer párrafo, 37 y 38 de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 194 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante el oficio No. 06/AUD/SM/2021 de fecha 04 de noviembre de 2021, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas con sello de recibido de la Oficialia de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha 4 de noviembre de 2021 suscrito por la [redacted] en su carácter de Síndica Municipal, de la administración 2021-2024, del municipio de Chalchihuites, Zacatecas, envia información y/o documentación para la solventación de las acciones promovidas a través del oficio PL-02-08/3732/2021 de fecha 24 de septiembre de 2021, recibido el dia 6 de octubre de 2021 por la C [redacted] Síndica Municipal, Administración Municipal 2021-2024, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública, del Municipio de Chalchihuites, Zacatecas del ejercicio fiscal 2020, con número de revisión ASE-CP-09/2020.

Información y/o documentación que se presenta en 3 fojas; misma que se describe a continuación relativa a:

Oficio número 001/29/10 de fecha 29 de octubre de 2021, firmado por el C. [redacted] Sarellano, en su carácter de Director de Desarrollo Económico y Social, de la Administración Municipal 2018-2021. Mediante el que manifiesta que se solicitó el apoyo al Asesor Juridico del municipio para regularización legal de los predios señalados para solventar las observaciones.

Informe del asesor juridico del municipio el C. [redacted] mediante el que informa que de los predios donde fueron construidos los corrales en el 2020, se comenzará a la brevedad el trámite legal con la expedición de titulos de propiedad a nombre del municipio.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa
Derivado del análisis de la información y documentación presentada, la entidad fiscalizada **no solventa** la cantidad de **$1,250,000.00,** aún y cuando la entidad fiscalizada manifestó que se realizará el trámite legal para contar con la expedición de títulos de propiedad a nombre del municipio de los corrales construidos en el 2020, sin embargo no demostró documentalmente la propiedad de los bienes inmuebles a favor de los Ejidos donde se construyeron los 5 corrales de manejo para ganado, por lo que se emite una Recomendación al respecto.

La evidencia documental, tanto técnica como financiera para soportar la acción emitida se detalla en el **Resultado OP-09, Observación OP-04,** como es datos generales de las obras la liberación de los recursos y de igual forma en la columna de acción promovida.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-20/09-009-01 Recomendación
Se recomienda a la Administración Municipal especificamente al Presidente Municipal, al Síndico Municipal, al Director de Desarrollo Económico y Social y al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, implementen los mecanismos, para que analicen y/o verifiquen que cuenten con la acreditación legal del lugar en el que se aplicara los apoyos y/o se realice obra pública, de acuerdo a la normatividad vigente.

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A INVERSIÓN PÚBLICA, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN

$2,445,169.40

ASE
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

IMPORTE TOTAL DE PLIEGOS DE OBSERVACIONES, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN
TOTAL: $2,445,169.40

III. MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO.

Un logró de la gestión administrativa de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas durante el ejercicio 2021, fue el que la totalidad de los Municipios del Estado de Zacatecas y los Organismos Intermunicipales presentarán en tiempo la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, demostrando su compromiso con la trasparencia y rendición de cuentas, en beneficio de la población zacatecana.

Recibidas las Cuentas Públicas y previo a la elaboración del Programa Anual de Auditoría correspondiente, se procedió a valorar el desempeño y trascendencia de los entes públicos e identificar los rubros susceptibles de ser seleccionados considerando los Programas Anuales de Auditoría de la Federación y la Secretaría de la Función Pública.

Derivado de lo anterior y a fin de optimizar los recursos con que cuenta la Institución, se determinó en el "PROGRAMA.- Anual de Auditoría para la Fiscalización a la Cuenta Pública el Ejercicio Fiscal 2020", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas No. 21, Tomo CXXXI, suplemento 3 al No. 21, el pasado 13 de marzo de 2021, la fiscalización de las Cuentas Públicas del ejercicio 2020, a los siguientes entes públicos municipales:

58 Municipios del Estado
13 Sistemas Descentralizados de Agua Potable
Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario
Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas

A partir de la publicación del programa señalado, este Órgano de Fiscalización está facultado para requerir información a los entes públicos, o bien esperar a que la información sea proporcionada mediante el informe de Cuenta Pública a que está obligado cada ente público.

Con base en la información proporcionada por el municipio de **Chalchihuites, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2020, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación.

La revisión a la gestión financiera se llevó a cabo aplicando las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas y en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

La auditoría a la gestión financiera se divide en dos grupos: el primero se subdivide en Ingresos y Egresos, los Ingresos se integran por: Ingresos de Gestión, Participaciones y Transferencias, así como Otros Ingresos, cuyo alcance en la revisión fue de 100.00%. Los Egresos se conforman por salidas de recursos pagadas mediante cheque o transferencia electrónica de las cuentas bancarias, correspondientes a fuentes de financiamientos de recursos fiscales y propios, así como de Participaciones, financiamientos

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

internos y otros, de los cuales se tuvo un alcance en la revisión del 95.23%. El segundo grupo, está integrado por Ingresos y Egresos de Aportaciones Federales del Ramo General 33 en sus Fondo III y IV con un alcance de revisión documental del 100.00%, así como la muestra correspondiente a programas convenidos estatales y federales.

En la fiscalización de la obra pública se aplicaron métodos y técnicas de ingeniería, mismos que se llevaron a cabo con la finalidad de verificar, medir y cuantificar las inversiones que realizó el municipio, observando el cumplimiento de las diferentes disposiciones normativas aplicables, con el propósito de constatar de qué modo se ejecutaron las obras e informar de los resultados obtenidos respecto de la aplicación de los recursos financieros propios, así como de los recibidos a través del Ramo General 33 en sus Fondos III y IV, de igual forma a través de otros programas tales como: el Fondo para la Infraestructura Social Estatal, así como los que el Gobierno del Estado le haya transferido. El alcance de la Auditoría en Obra Pública fue del 59.56%, respecto al monto total ejercido al cierre del año 2020.

Con la información recibida del ejercicio fiscal 2020 y con la que corresponde a ejercicios anteriores vinculados al señalado ejercicio, se procedió a seleccionar las obras, cuantificar los montos invertidos, así como otros conceptos de gasto por cada obra y programar las visitas de supervisión para su verificación física en el municipio, mismas que se efectuaron con la participación de los Directores de Obras Públicas y de Desarrollo Económico y Social, así como de la Contraloría Municipal de la entidad sujeta a fiscalización, proceso que nos permitió constatar la aplicación de los recursos en las obras realizadas por el municipio, además que se haya cumplido con el procedimiento de planeación, programación y presupuestación.

Con el procedimiento indicado determinamos si cada obra ejecutada se apegó a las especificaciones técnicas generales de construcción aprobadas en los proyectos y si existió congruencia entre lo programado, contratado, pagado y ejecutado.

IV. SUGERENCIAS A LA LEGISLATURA DEL ESTADO.

De la revisión efectuada a la **Cuenta Pública** de Chalchihuites, Zacatecas, no se derivó aspecto relevante para sugerir al Poder Legislativo del Estado, relacionado con modificación, reformas o adiciones a las disposiciones legales, a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.

V. ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO.

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS				
Costo por Empleado	(Gasto de Nómina ejercicio actual / Número de Empleados)	$123,767.96	Considerando la nómina del municipio, el costo promedio anual por empleado fue de $123,767.96	

ASE
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Número de habitantes por empleado	(Número de habitantes/Número de Empleados)	36.81	En promedio cada empleado del municipio atiende a 36.81 habitantes.	
Tendencias en Nómina	((Gasto en Nómina ejercicio actual/Gasto en Nómina ejercicio anterior)-1) *100	6.70%	El gasto en nómina del ejercicio 2020 asciende a $33,912,420.61, representando un 6.70% de incremento con respecto al ejercicio anterior el cual fue de $31,783,214.46.	
Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación	(Gasto en Nómina/Gasto Operación) *100	64.84%	El Gasto en Nómina del ente representa un 64.84% con respecto al Gasto de Operación	
ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS				
Tendencia del Pasivo	((Saldo Final del Ejercicio Actual /Saldo Final del Ejercicio Anterior)-1) *100	5.81%	El saldo de los pasivos aumentó en un 5.81%, respecto al ejercicio anterior.	
Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	(Retenciones/ (Pasivo-Deuda Pública)) *100	-6.69%	La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un -6.69% del pasivo total.	
Solvencia	(Pasivo Total/Activo Total) *100	10.55%	El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO				
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	$1.81	La disponibilidad que tiene el ente para afrontar adeudos es de $1.81 de activo circulante para pagar cada $1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el ente tiene un nivel de liquidez positivo.	a) Positivo: mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidez b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidez c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con liquidez.
Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante	(Deudores Diversos/Activo Circulante) *100	29.33%	Los deudores diversos representan un 29.33% respecto de sus activos circulantes	
Tendencia de los Deudores Diversos	((Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual/Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior) -1) *100	20.45%	El saldo de los deudores aumentó un 20.45% respecto al ejercicio anterior.	
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS				

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Autonomia Financiera	(Ingresos Propios/Ingresos Corrientes) *100	35.95%	Los ingresos propios del municipio representan un 35.95% del total de los ingresos corrientes, observándose que el 64.05% corresponde a las participaciones, determinando que el ente no cuenta con independencia económica.	a) Mayor o igual a 50% (cuenta con independencia económica) b) Menor al 50% (no cuenta con independencia económica)
Solvencia de Operación	(Gastos de Operación/Ingreso Corriente) *100	93.92%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
Eficiencia en la recaudación de Impuestos con base a lo Presupuestado	((Impuestos Recaudados/Impuestos Presupuestados)-1) *100	100%	Los impuestos presupuestados se recaudaron al 100%.	
Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	((Ingresos Recaudados/Ingresos Presupuestados)-1) *100	100%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el ente tuvo una recaudación del 100% de lo estimado.	
Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	((Egresos Devengados/Egresos Presupuestados)-1) *100	-15.96%	Los Egresos Devengados por el ente fueron inferiores en un 15.96% del Total Presupuestado.	
Otorgamiento de Ayudas respecto del Gasto Corriente	((Gasto en Capítulo 4000 - Transferencias) /Gasto Corriente) *100	6.18%	La proporción de ayudas otorgadas por el ente representa un 6.18% del Gasto Corriente.	
Realización de Inversión Pública	(Egresos Devengados Capítulo 6000/Egresos Devengado Totales) *100	17.38%	El municipio invirtió en obra pública un 17.38% de los Egresos Totales, por lo que se determina que cuenta con un nivel no aceptable.	a) Positivo: mayor a 50% b) Aceptable: entre 30% y c) No Aceptable: menor a 30%
Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	Ingresos Recaudados-Egresos Devengados	$2,055,709.57	El Ingreso Recaudado en el ente fue por $87,472,292.82, y el Egreso Devengado fue por $85,416,583.25, lo que representa un Ahorro por $2,055,709.57, en el ejercicio.	
IMPORTANCIA DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES				
Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales. (%)	Monto asignado al FISM / Ingresos Propios	62.22%	El monto asignado del FISM por $12,458,760.00 representa el 62.22% de	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
			los ingresos propios municipales por $20,023,086.79.	
Importancia del fondo respecto de la inversión municipal en obra pública. (%)	Monto asignado al FISM / Gasto Inversión Pública	83.93%	El monto asignado del FISM por $12,458,760.00, representa el 83.93% de la inversión municipal en obra pública del municipio por $14,844,667.78.	
IMPORTANCIA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FONDO IV) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES				
Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales. (%)	Monto asignado al FORTAMUN / Ingresos Propios	39.84%	El monto asignado del FORTAMUN por $7,976,813.00 representa el 39.84% de los ingresos propios municipales por $20,023,086.79.	
Importe de la deuda respecto del monto asignado al fondo. (%).	Saldo Deuda / Monto asignado al FORTAMUN	226.46%	La deuda del municipio al 31 de diciembre de 2020 asciende a $18,064,643.67, que representa el 226.46% del monto total asignado al FORTAMUN por $7,976,813.00.	
EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO				
Alcance de la revisión de Egresos del ejercicio	(Monto Egreso Revisado / Total Egreso Devengado) *100	104.53%	El importe del egreso revisado según el Informe Individual correspondiente al ejercicio fiscal 2019 fue por $112,081,867.61, que representa el 104.53% del total del Egreso Devengado que corresponde a $107,227,785.02.	
Resultados del proceso de revisión y fiscalización	(Monto no Solventado IGE /Total Egreso Devengado) *100	0.47%	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio fiscal 2019, la suma de acciones no solventadas sobre las cuales pudiera generarse una sanción económica fue de $502,323.93, que representa el 0.47% respecto del total del egreso devengado ($107,227,785.02).	
Integración de Expediente de Investigación	No. de Expedientes de Investigación	7	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio fiscal 2019 se	

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
			determinaron 7 acciones para integrar Expediente de Investigación por faltas administrativas contempladas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	
RESULTADOS DEL SISTEMA DE EVALUACIONES DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (SEvAC)				
Evaluación de la Armonización Contable	Calificación General Promedio (media obtenida por cada apartado de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	N/A	La revisión y verificación del grado de cumplimiento del Título Quinto de la Transparencia y Difusión de la Información Financiera de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, es realizada por medio del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), sin embargo debido a las condiciones atípicas del ejercicio 2020 (pandemia SARS-Cov-2), dicha plataforma no fue habilitada por la Coordinación de SEvAC de la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental, A.C. (ASOFIS).	a) Alto 76% a 100% b) Medio 51% a 75% c) Bajo 26% al 50% d) Incumplimiento 0% al 25%
Difusión de Información-Obligaciones Generales en materia de Contabilidad Gubernamental	Promedio del ente fiscalizado (media correspondiente al resultado del apartado de Transparencia, de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	N/A		a) Cumple 81% a 100 % b) No cumple 0% al 80%
Transparencia -Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Calificación general promedio (media de los resultados de la sección correspondiente a la publicación del Título V del apartado de Transparencia, de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	N/A		a) Cumple 81% a 100% b) No cumple 0% al 80%

FUENTE: Informe Anual de Cuenta Pública 2020, Informe de Individual 2019 y Sistema para la Representación Gráfica de los Indicadores Financieros y de Eficiencia en la Aplicación Normativa Comprobación del Gasto.

VI. FUNDAMENTO.

Por mandato constitucional, la Auditoría Superior del Estado debe de presentar a la Legislatura del Estado por conducto de la comisión un Informe General Ejecutivo dentro de un plazo de 90 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las Entidades Fiscalizadas, respecto del estado que guardan las acciones promovidas contenidas en los Informes Individuales.

Lo anterior de conformidad con los artículos 71 fracción II párrafos segundo y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Zacatecas; y 65 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Es preciso señalar, que al momento de hacer transferencia de información sensible de acuerdo al artículo 3 fracciones I, III, IX, X, XXVII, XXXI, XXXII y XXXIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

en Posesión de Sujetos Obligados, al estar en los supuestos establecidos por los artículos 6 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 106 y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y bajo las hipótesis establecidas por los artículos 82 y 85 de la citada Ley, es necesario, previo a alguna publicación hacia la sociedad realizar el procedimiento correspondiente de clasificación y elaboración de versión pública conforme a las disposiciones antes mencionadas, así mismo, por lo normado en el artículo 49 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo anterior, se recomienda a la autoridad receptora tratar lo contenido en el presente, acorde a la normatividad aplicable y con ello, documentar, fundar y motivar en todo momento la trasferencia futura de ésta información a efecto de vincular la cadena de difusión y protección de datos reservados.

Así lo emite y firma en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los veintidós (22) días de marzo del año dos mil veintidós (2022).

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN

JEFA DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. HILDA LORENA ANAYA ÁLVAREZ

L'AMR/L'PASB/LC MVE